

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
RESULTADOS**

A

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
Doctor: **FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES**
Agente Interventor
VIGENCIA 2024

Memorando de Asignación No **018** del 13 de febrero del 2025

2025

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Departamental del Atlántico

ANGELICA MARÍA PÉREZ ANGULO
Subcontralor

EQUIPO DE AUDITORÍA

ALEXANDER CASTILLO VIZCAINO
Supervisor de Auditoría

GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA
Líder de Auditoría

JOSE ARZA MORAN
Auditor

MILENA DEL VALLE DE MOYA
Auditor

REINALDO DAVILA MORENO
Auditor

FADUL ZARACHE DE LA HOZ
Auditor

DIONISIO ESCALONA PEREZ
Auditor

Tabla de contenido

1	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	8
1.1	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
2	MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS.....	38
2.1	EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	38
2.2	CONCEPTO SOBRE GESTION DE RESULTADOS	55
2.2.1	PLANEACION Y RESULTADOS	55
2.3	GESTIÓN CONTRACTUAL.....	56
3	FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	110
4	CONCEPTO DE EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	111
5	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	112
6	CONCEPTO SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (TICS), IMPLEMENTADOS Y APLICADOS POR EL SUJETO DE CONTROL.....	112
7	COMPONENTE DE CONTROL INTERNO.....	115
8	CONCEPTO DE REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	115
9	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	120
10	TABLA DE HALLAZGOS	120
11	EQUIPO AUDITOR	120

CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES

Agente Interventor

E.S.E. UNIVESITARIA DEL ATLÁNTICO

E.S.D.

Asunto: Informe final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados. vigencia 2024

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto No. 403 de 2020 y demás disposiciones que los desarrollan y complementan, practicó auditoría a los estados financieros de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, con corte a al 31 de diciembre de 2024, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, las Notas a los Estados Financieros y la información presupuestal, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 4.0, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100, ISSAI 200 y 400 e ISSAI 1600; y de acuerdo con nuestro Sistema de Gestión de Calidad conforme a la misión institucional.

El auditado es responsable de la emisión de la información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de incorrecciones significativas —ya sea debido a fraude o error— y también de liquidar y ejecutar el presupuesto anual incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2024 fueron elaborados y presentados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. La labor del ente de control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, con corte a 31 de diciembre de 2024, obteniendo como resultado incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$44.725.642.288.54, e incorrecciones con otros efectos cuantificadas en

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

\$20.411.272.257.32, lo que determina una opinión a los estados **Negativa** ya que dichas cuantías superan el rango de 1 a 5 veces de la materialidad establecida.

Sujeto de Control auditado:	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Periodo auditado:	2024			
Fecha realización:	19/09/2025	Periodo PVCFT:	2025			
Fecha revisión:	26/09/2025	Referenciación:				
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS
						Negativa

CONCEPTO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS

La Contraloría Departamental del Atlántico, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Desfavorable	No razonable

Con base en la consolidación de los conceptos emitidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, se concluye que el concepto final consolidado es **No razonable**. Esta calificación resulta de la combinación de un concepto **No razonable** en la Gestión Presupuestal y un concepto **Desfavorable** en la Gestión y Resultados.

CONCEPTO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2024, obteniendo como resultado incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$36.206.581.166.00 e incorrecciones con Otros efectos cuantificadas en \$24.392.892.296.00, lo que determina una opinión **No razonable** ya que dichas cuantías superan el rango de 1 a 5 veces de la materialidad establecida.

Sujeto de Control auditado:	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Periodo auditado:	2024			
Fecha realización:	19/09/2025	Periodo PVCFT:	2025			
Fecha revisión:	26/09/2025	Referenciación:				
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

							MACROPROCESO PRESUPUESTAL
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0,0%		No razonable

CONCEPTO A LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría Departamental del Atlántico, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, es **Desfavorable**, producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia plan de desarrollo, metas en sector salud y protección social.

Sujeto de Control auditado:	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		Periodo auditado:	2024			
Fecha realización:	19/09/2025		Periodo PVCFT:	2025			
Fecha revisión:	26/09/2025		Referenciación:				
				PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO O PRESUPUESTAL
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN Y RESULTADOS	30%	81,8%	57,7%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	46,4%	46,7%	46,7%	Desfavorable

CONCEPTO FENECIMIENTO

La Contraloría Departamental del Atlántico, como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **Negativa**, concepto sobre el presupuesto **No razonable** y el Concepto de Gestión y Resultados **Desfavorable**.

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

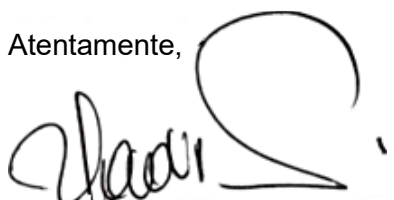
Las observaciones desarrolladas en la Auditoría Financiera, Gestión y Resultado se resumen a continuación:

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	35	
DISCIPLINARIOS	10	
PENALES	0	
FISCALES	6	\$4.449.571.180
BENEFICIO FISCAL	0	
SANCIONATORIO	1	

PLAN DE MEJORAMIENTO

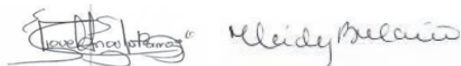
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, por la E.S.E. Universitaria del Atlántico, debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

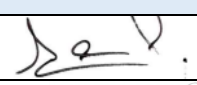


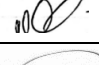


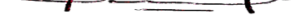
Atentamente,



YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Departamental del Atlántico

Revisó: Miguel Angulo Barraza - Heidy Bolaño Higgins



NOMBRE	ROL	FIRMA
ALEXANDER CASTILLO VIZCAINO	SUPERVISOR	
GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA	LIDER	
JOSE ARZA MORAN	AUDITOR	
MILENA DEL VALLE DE MOYA	AUDITOR	
REINALDO DAVILA	AUDITOR	
FADUL ZARACHE DE LA HOZ	AUDITOR	
DIONICIO ESCALONA	AUDITOR	

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la entidad está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía. Lo anterior a fin de establecer el

pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto y/o punto de control fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Evaluar el Macroproceso presupuestal: concepto sobre la gestión presupuestal (gestión de ingresos y ejecución de gastos) ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultados).
- ✓ Opinión sobre los estados financieros
- ✓ Evaluar y conceptuar los sistemas de información (TICS) implementados y aplicados.
- ✓ Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta consolidada y expresar un concepto.
- ✓ Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
- ✓ Atención de quejas, derechos de petición y denuncias.

ALCANCE

La auditoría Financiera, de Gestión Y Resultados, incluye la evaluación de la información presupuestal de la inversión y del gasto (planes, y resultados y/o procesos, de contratación asociada a cada uno de estos temas), la evaluación del rezago presupuestal: cuentas por pagar y reservas presupuestales —cuando aplique—, así como la determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento y el control fiscal interno, emitir opinión sobre la revelación de los estados financieros y evaluación de indicadores financieros.

LIMITACIONES AL EJERCICIO AUDITOR

En términos generales el equipo auditor no encontró limitaciones por parte del sujeto de control al momento de proporcionar la información contable, y presupuestal que hiciera necesario varios desplazamientos de parte de miembros de éste a la sede del auditado.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución Reglamentaria No.00016 de 16 de diciembre de 2024, expedida por la Contraloría Departamental del Atlántico y Resolución 414 de 2014 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) el auditado, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Atlántico, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Atlántico aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, con corte a 31 de diciembre de 2024, obteniendo como resultado incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$44.725.642.288.54, e incorrecciones con otros efectos cuantificadas en \$ 20.411.272.257.32, lo que determina una opinión a los estados **Negativa** ya que dichas cuantías superan el rango de 1 a 5 veces de la materialidad establecida.

Sujeto de Control auditado:	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Periodo auditado:	2024	
Fecha realización:	19/09/2025	Periodo PVCFT:	2025	
Fecha revisión:	26/09/2025	Referenciación:		
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CONCEPTOS Y OPINIÓN

				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS
							Negativa

FUNDAMENTOS DE LA OPINION

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$65.137.374.705.32, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más relevantes que, en la revisión de la información financiera y contable correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció que la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO presento una facturación generada por servicios prestados a los diferentes aseguradores que no fue radicada ante las respectivas entidades responsables de pago por valor de \$27.411.267.065,54 su saldo supera los 360 días.

Así mismo, en la revisión de la cuenta 1.3.19.80 "Giro para abono de facturación sin identificar" se evidenció un incremento de \$20.411.732.416,78 frente al saldo reportado en la vigencia 2023, alcanzando un total de \$27.369.970.873,91 en 2024, lo que representa un aumento superior al 293.3%. Este crecimiento sostenido refleja una debilidad significativa en el proceso de conciliación de N1 ingresos con las diferentes EPS, ya que los giros recibidos no se están aplicando de manera oportuna a las facturas correspondientes.

Durante la auditoría a la gestión financiera de la ESE Universitaria del Atlántico, se verificó que en la vigencia 2024 se realizaron conciliaciones de cartera con diferentes Entidades Responsables del Pago (ERP), que culminaron con la aceptación de glosas por parte de la ESE por valor de \$908.545.390 y la ratificación de glosas por parte de las ERP por \$74.102.448, para un total de \$982.647.838 no reconocido por servicios efectivamente prestados. Esta situación se evidencia en las actas de conciliación y documentos soporte firmados por los representantes de las partes.

También se observa que la información revelada en el Consolidador de Hacienda (CHIP) de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, referente a la cuenta "Retención en la fuente e impuesto de timbre" (2436), muestra un saldo de \$773.293.698,00, mientras que estas mismas cuentas tienen registrado en libros contables de la entidad un saldo de \$1.362.627.984,00, lo que ocasiona una diferencia significativa de \$589.334.286 entre todos los conceptos de estas retenciones. Esta incorrección contable subestima esta obligación de la E.S.E. con el estado y ocasiona sanciones e intereses de mora.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Se pudo evidenciar que, La E.S.E. universitaria del Atlántico U.N.A revela la cuenta 2910- ingresos recibidos por anticipado- con el saldo de \$55.749.378,00, sin embargo, en libros esta cuenta registra un saldo de \$29.121.566,00 lo que ocasiona una diferencia de \$26.627.812,00 lo que constituye una incorrección por sobrestimación de este pasivo.

Por otro lado, teniendo encunetas el análisis a los indicadores financieros reportados por la entidad para la vigencia 2024, se estableció que el capital de trabajo reflejo un valor negativo en -\$15.715.765.285,69, lo cual evidencia que el monto del pasivo corriente supera al valor del activo corriente, reflejando insuficiencia de recursos líquidos para atender las obligaciones de corto plazo.

ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CUENTAS DE ESTADOS FINANCIEROS	Valor año 2024	Valor año 2023	Variación	Variación %
TOTAL ACTIVOS	205.696.252.958,81	175.843.080.293,82	29.853.172.664,99	16,98%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	96.911.533.322,34	75.340.382.849,45	21.571.150.472,89	28,63%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	45.183.196,14	319.205.477,77	(274.022.281,63)	-85,85%
CUENTAS POR COBRAR	95.006.692.669,15	72.738.777.998,64	22.267.914.670,51	30,61%
INVENTARIOS	1.859.657.457,05	2.282.399.373,04	(422.741.915,99)	-18,52%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	108.784.719.636,47	100.502.697.444,37	8.282.022.192,10	8,24%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	106.481.224.305,00	95.682.545.094,00	10.798.679.211,00	11,29%
OTROS ACTIVOS	2.303.495.331,47	4.820.152.350,37	(2.516.657.018,90)	-52,21%
TOTAL PASIVOS	112.627.298.608,03	68.209.334.892,74	44.417.963.715,29	65,12%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	112.627.298.608,03	68.209.334.892,74	44.417.963.715,29	65,12%
CUENTAS POR PAGAR	108.421.432.726,53	64.973.016.218,74	43.448.416.507,79	66,87%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2.791.682.301,00	3.209.690.862,00	(418.008.561,00)	-13,02%
PROVISIONES	1.358.390.802,50	-	1.358.390.802,50	-
OTROS PASIVOS	55.792.778,00	26.627.812,00	29.164.966,00	109,53%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	-	-	-	-
PATRIMONIO	93.068.954.350,78	107.633.745.401,08	(14.564.791.050,30)	-13,53%
INGRESOS	139.815.867.451,20	101.072.455.497,48	38.743.411.953,72	38,33%
INGRESOS OPERACIONALES	134.778.750.521,30	98.966.943.631,48	35.811.806.889,82	36,19%
VENTA DE SERVICIOS	130.384.804.445,55	98.966.943.631,48	31.417.860.814,07	31,75%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	4.393.946.075,75	-	4.393.946.075,75	-
OTROS INGRESOS	5.037.116.929,90	2.105.511.866,00	2.931.605.063,90	139,23%

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

GASTOS	28.865.466.500,47	26.126.645.995,83	2.738.820.504,64	10,48%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.533.368.805,41	24.193.221.289,12	2.340.147.516,29	9,67%
DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN	24.429.151.825,41	22.684.855.418,12	1.744.296.407,29	7,69%
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	2.104.216.980,00	1.508.365.871,00	595.851.109,00	39,50%
OTROS GASTOS	2.332.097.695,06	1.933.424.706,71	398.672.988,35	20,62%
COSTOS	125.515.192.001,03	92.351.123.131,68	33.164.068.869,35	35,91%
COSTOS OPERACIONALES	125.515.192.001,03	92.351.123.131,68	33.164.068.869,35	35,91%
EXCEDENTE OPERACIONAL	(17.269.810.285,14)	(17.577.400.789,32)	307.590.504,18	-1,75%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	(14.564.791.050,30)	(17.405.313.630,03)	2.840.522.579,73	-16,32%

FUENTE: ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS - VIGENCIA FISCAL 2024_ ENTIDAD

Análisis a la cuenta de Activo

Activo: 2023 \$175.843.080.293,82 – 2024 \$205.696.252.958,81

En la parte de activos se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la **E.S.E UNIVERSITARIA ATLANTICO**, en desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Esta cuenta presentó a diciembre 31 de 2023 unos activos totales por valor de **\$175.843.080.293,82**, mientras que para la vigencia 2024, los activos totales fueron de **\$205.696.252.958,81**, presentando aumento de \$29.853.172.664,99, que equivale al 16,98% con respecto al año anterior.

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
1	ACTIVOS	\$ 205.696.252.958,81	\$ 175.843.080.293,82	\$ 29.853.172.664,99	16,98%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$ 45.183.196,14	\$ 319.205.477,77	-\$ 274.022.281,63	-85,85%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 95.006.692.669,15	\$ 72.738.777.998,64	\$ 22.267.914.670,51	30,61%
1.5	INVENTARIOS	\$ 1.859.657.457,05	\$ 2.282.399.373,04	-\$ 422.741.915,99	-18,52%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 106.481.224.305,00	\$ 95.682.545.094,00	\$ 10.798.679.211,00	11,29%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 2.303.495.331,47	\$ 4.820.152.350,37	-\$ 2.516.657.018,90	-52,21%

Análisis a la cuenta Efectivo y equivalentes al efectivo

2024 \$\$ 45.183.196,14 - 2023 \$\$ 319.205.477,77

Esta cuenta presentó a diciembre 31 de 2024 un valor de \$45.183.196,14, mientras que para la vigencia 2023 su valor fue de \$319.205.477,77, es decir que hubo una disminución de \$-274.022.281,63 que representa un -85,85%.

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$ 45.183.196,14	\$ 319.205.477,77	-\$ 274.022.281,63	-85,85%
1.1.05	CAJA	\$ 1.382.400,00	\$ 2.746.800,00	-\$ 1.364.400,00	-49,67%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 43.800.796,14	\$ 316.458.677,77	-\$ 272.657.881,63	-86,16%

Bancos

La E.S.E UNIVERSITARIA ATLANTICO, presento a 31 de diciembre de 2024 un saldo por valor de \$43.800.796,14 presentaron una relación de 9 cuentas cada una con sus respectivas conciliaciones Bancaria, acorde con saldo de libro Mayor y Balance.

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 43.800.796,14	\$ 316.458.677,77	-\$ 272.657.881,63	-86,16%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	\$ 32.689.573,24	\$ 92.979.605,64	-\$ 60.290.032,40	-64,84%
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	\$ 11.111.222,90	\$ 223.479.072,13	-\$ 212.367.849,23	-95,03%

No.	BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	DAVIVIENDA	AHORROS	26000765011	GIRO TESORERIA	\$ 2.320.677,86
2	DAVIVIENDA	AHORROS	26000765029	GIRO ADRES	\$ 1.279.027,31
3	DAVIVIENDA	AHORROS	26000766241	RECAUDO SEDES	\$ 2.942.465,59
4	DAVIVIENDA	AHORROS	26000766456	FONDO INVERSION DPTO.	\$ 73.678,84
5	DAVIVIENDA	AHORROS	26000766233	RELACION DOCENCIA SERVICIO	\$ 2.128.046,76
6	OCCIDENTE	AHORROS	816813083	RESOLUCION 2385	\$ 463.020,43
7	OCCIDENTE	AHORROS	816813091	GIRO DE TESORERIA	\$ 1.816.912,84
8	OCCIDENTE	AHORROS	816813109	ESTAMPILLAS	\$ 87.393,27
9	BANCOMEVA	AHORROS	80600721806	GIRO TESORERIA	\$ 32.689.573,24
TOTAL SALDO EN BANCOS					\$ 43.800.796,14

Análisis a las Cuentas por cobrar

2024 \$95.006.692.669,15 - 2023 \$72.738.777.998,64

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 95.006.692.669,15	\$ 72.738.777.998,64	\$ 22.267.914.670,51	30,61%
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 79.441.825.647,95	\$ 56.315.967.037,99	\$ 23.125.858.609,96	41,06%
1.3.24	SUBVENCIONES POR COBRAR	\$ 6.816.309.525,20	\$ 15.731.300.579,03	-\$ 8.914.991.053,83	-56,67%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 2.069.981.027,00	\$ 847.949.642,62	\$ 1.222.031.384,38	144,12%
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	\$ 6.835.015.730,00	\$ 0,00	\$ 6.835.015.730,00	00
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-\$ 156.439.261,00	-\$ 156.439.261,00	\$ 0,00	0,00%

Las cuentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad comercial o el consumo.

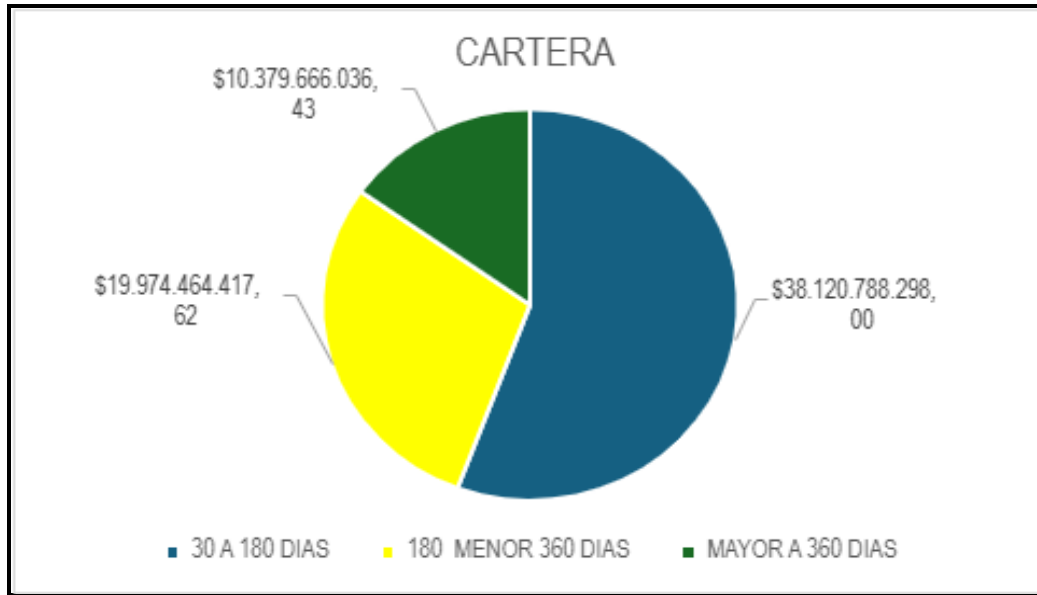
FACTURACION PENDIENTE POR RADICAR		
Código	Detalle	Saldo
1.3.19.01	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$3.487.736.669,97
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$20.527.275.596,32
1.3.19.05	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA (EMP) - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$-
1.3.19.08	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$162.814.123,93
1.3.19.12	SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$2.586.580,00
1.3.19.14	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$568.591.363,88
1.3.19.17	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$386.563.717,00
1.3.19.21	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$1.108.400.870,00
1.3.19.23	RIESGOS LABORALES (ARL) - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$112.670.105,44
1.3.19.27	RECLAMACIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$1.054.628.039,00
TOTAL		\$27.411.267.065,54

Si comparamos las cuentas por cobrar de las vigencias 2023 y 2024, vemos que se presenta un aumento de \$22.267.914.670,51 que representa un 30,61%

Informe de Cartera

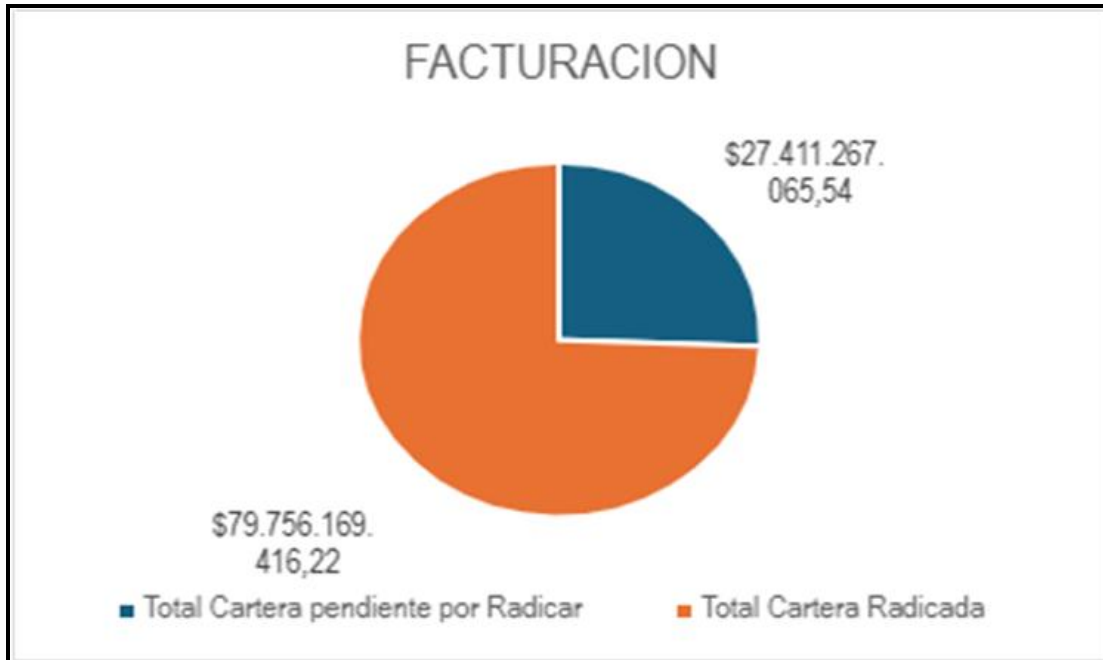
MENOR DE 30 DIAS	30 A 180 DIAS	180 MENOR 360 DIAS	MAYOR A 360 DIAS
\$26.491.420.677,00	\$38.120.788.298,00	\$19.974.464.417,62	\$10.379.666.036,43

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS



FACTURACION RADICADA		
Código	Detalle	Saldo
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$8.807.699.174,00
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$62.536.848.193,60
1.3.19.06	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA (EMP) - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$88.215,00
1.3.19.09	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$326.799.272,00
1.3.19.13	SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$21.462.595,00
1.3.19.15	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$340.028.696,00
1.3.19.17	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$386.563.717,00
1.3.19.18	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$567.122.683,62
1.3.19.22	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$4.931.893.320,00
1.3.19.28	RECLAMACIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$1.837.663.550,00
TOTAL		\$79.756.169.416,22

Total, Cartera pendiente por Radicar	\$27.411.267.065,54
Total, Cartera Radicada	\$79.756.169.416,22



FACTURACIÓN – RADICACIÓN Y CARTERA 2024

Las cuentas por cobrar por concepto de servicios de salud registradas en los estados financieros, en la vigencia 2024 fueron de \$79.441.825.647,95, y para la vigencia 2023 fueron de \$56.315.967.037,99, La facturación radicada en la vigencia 2024 está por un valor de \$693.655.577,00, facturación No Radicada para la vigencia 2024 por un valor de \$593.972.222,00

Análisis a la cuenta Giro para abono de facturación sin identificar 2024 -\$27.369.970.873.91 - 2023 -\$6.958.238.457.13

Para la vigencia 2024 esta cuenta registra un saldo de -\$ 27.369.970.873,91, presentando un aumento de -\$ 20.411.732.416,78, frente al saldo de la vigencia 2023 cuándo registró -\$ 6.958.238.457,13. Durante la vigencia se registraron movimientos débitos por valor de 77.234.766.192,29 y créditos por 97.646.498.609,07.

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 95.006.692.669,15	\$ 72.738.777.998,64	\$ 22.267.914.670,51	30,61%
1.3.19.80	GIRO PARA ABONO DE FACTURACIÓN SIN IDENTIFICAR (CR)	-\$ 27.369.970.873,91	-\$ 6.958.238.457,13	-\$ 20.411.732.416,78	293,35%

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

El comportamiento de esta cuenta evidencia que la entidad está acumulando giros sin identificar en la facturación, generando un incremento de 293,3% en el saldo negativo respecto al inicio de la vigencia. Esta situación indica deficiencias en la conciliación de ingresos y recaudos, ya que no se están depurando oportunamente los valores aplicados a las cuentas de los usuarios o facturas correspondientes.

CUENTA	NIT	DESCRIPCION	SALDO FINAL
1.3.19.80		GIRO PARA ABONO DE FACTURACION SIN IDENTIFICAR (CR)	-27.369.970.873,91
1.3.19.80.01	800130907	SALUD TOTAL EPS-S S.A	-4.500,00
1.3.19.80.01	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	-66.693.513,00
1.3.19.80.01	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARI	-1.685.459.108,88
1.3.19.80.01	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR	-3.177.540,90
1.3.19.80.01	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENS	-400,00
1.3.19.80.01	890102044	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI	11.726.258,00
1.3.19.80.01	900156264	NUEVA E.P.S S.A	-15.670.172.521,00
1.3.19.80.01	900226715	COOSALUD EPS S.A	-6.571.122.957,00
1.3.19.80.01	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	-800,00
1.3.19.80.01	901543211	CAJACOPI EPS S.A.S.	-1.981.217.740,00
1.3.19.80.01	901543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S	-2.415.835,00
1.3.19.80.02	800088702	EPS SURAMERICANA S.A	-257.416,00
1.3.19.80.02	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILE	-858.000,00
1.3.19.80.02	800130907	SALUD TOTAL EPS-S S.A	-9.000,00
1.3.19.80.02	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	-639.395,00
1.3.19.80.02	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARI	-1.807.109,31
1.3.19.80.02	900156264	NUEVA E.P.S S.A	-1.196.738.533,00
1.3.19.80.02	900226715	COOSALUD EPS S.A	-132.124.116,00
1.3.19.80.04	860002400	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO	-139.375,00
1.3.19.80.04	860002503	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S A	-400,00
1.3.19.80.04	860037013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	-561.851,00
1.3.19.80.05	800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA	-5.850.495,90
1.3.19.80.05	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILE	-54.004.039,00

La mayor concentración de saldos se encuentra en unas pocas entidades, lo que refleja un importante volumen de giros sin identificar con origen específico. La Nueva EPS S.A. es la entidad con el mayor saldo negativo, acumulando -15.670.172.521,00, que representa más del 57% del total de la cuenta, seguida por Coosalud EPS S.A. con -6.571.122.957,00 y Cajacopi EPS S.A.S. con -1.981.217.740,00. También presenta relevancia la Asociación Mutual SER, con -1.685.459.108,88. Estos cuatro aportantes concentran más del 95% de los valores sin identificar, lo que evidencia que el problema de conciliación se centra en grandes aseguradores y operadores del régimen subsidiado y contributivo. En un nivel medio, aparecen saldos menores asociados a Sanitas EPS -66.693.513,00, Asmet Salud -800,00, EPS Familiar de Colombia -2.415.835,00 y

Gobernación del Magdalena -5.850.495,90, que, aunque menos significativos, también requieren depuración para garantizar exactitud en las cuentas por cobrar. Finalmente, hay saldos de menor valor dispersos entre cajas de compensación, compañías de seguros y otras entidades, que, aunque de baja cuantía, mantienen registros sin identificar que distorsionan el saldo real de la cuenta y deben ser objeto de conciliación oportuna.

GLOSAS E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

La glosa es la objeción parcial o total realizada por la entidad responsable de pago (EPS, aseguradoras u otras) sobre las facturas presentadas por la ESE. Estas objeciones se fundamentan en inconsistencias administrativas, contractuales, técnicas, tarifarias o de soporte documental, las glosas representan una disminución potencial de los ingresos por facturación, ya que los valores inicialmente reconocidos como cuentas por cobrar pueden no ser aceptados en su totalidad. Por lo tanto, constituyen un riesgo de pérdida de recursos y deben ser objeto de conciliación, ratificación o aceptación.

VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA ERP	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	GLOSA RATIFICADA
\$ 6.314.984.435	\$ 5.151.593.705	\$ 908.545.390	\$ 74.102.448

Valor total glosa: por valor de \$6.314.984.435.00, representa el monto total de las objeciones realizadas por las EPS frente a la facturación presentada por la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO una cifra significativa, que equivale a un alto volumen de recursos sometidos a discusión.,

Valor aceptado por la ERP (EPS): por valor de \$5.151.593.705.00, Corresponde a glosas levantadas por la entidad pagadora. Este valor refleja que la mayor parte de las objeciones iniciales carecían de sustento, lo que permitió su aceptación y posterior reconocimiento como ingreso de la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO,

Valor aceptado por la IPS (ESE): por valor de \$908.545.390.00, Glosa ratificada: \$74.102.448, Son glosas reconocidas por la ESE como válidas, lo que evidencia deficiencias en facturación, soportes y procesos administrativos internos. Este valor implica un ajuste directo a los ingresos, con impacto en la sostenibilidad financiera.

Glosa ratificada por valor de \$ 74.102.448.00.

Análisis a la cuenta de Inventario
2024 \$1.859.657.457,05, 2023 \$2.282.399.373,04

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
1.5	INVENTARIOS	\$ 1.859.657.457,05	\$ 2.282.399.373,04	-\$ 422.741.915,99	-18,52%
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.859.657.457,05	\$ 2.282.399.373,04	-\$ 422.741.915,99	-18,52%
1.5.14.03	MEDICAMENTOS	\$ 297.782.070,69	\$ 290.794.346,21	\$ 6.987.724,48	2,40%
1.5.14.04	MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS	\$ 14.410.155,29	\$ 188.883.259,64	-\$ 174.473.104,35	-92,37%
1.5.14.05	MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO	\$ 1.323.787.877,01	\$ 1.363.587.605,85	-\$ 39.799.728,84	-2,92%
1.5.14.06	MATERIALES ODONTOLÓGICOS	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	00
1.5.14.09	REPUESTOS	\$ 90.732.035,21	\$ 62.469.069,37	\$ 28.262.965,84	45,24%
1.5.14.17	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO	\$ 29.300.209,53	\$ 158.804.113,97	-\$ 129.503.904,44	-81,55%
1.5.14.22	ROPA HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA	\$ 24.611.248,35	\$ 182.492.050,63	-\$ 157.880.802,28	-86,51%
1.5.14.90	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 79.033.860,97	\$ 35.102.387,19	\$ 43.931.473,78	125,15%

la E.S.E UNIVERSITARIA ATLANTICO presento en el 2024 un saldo de \$1.859.657.457,05 y en el 2023 un saldo de \$2.282.399.373,04, presentando una disminución significativa del 18,52% en los inventarios generales, lo que sugiere un menor volumen almacenado o una mejor rotación de los insumos. Dentro de este análisis la cuentas 1.5.14.04 MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICO se evidencia Disminución crítica en materiales médico-quirúrgicos: Este saldo requiere seguimiento teniendo el porcentaje representativo s la reducción del 92,37% podría comprometer la capacidad operativa de la ESE.

Análisis a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo-
2024 \$106.481.224.305,00 - 2023 \$95.682.545.094,00

Comprenden todos los activos tangibles empleados para los propósitos administrativos y, en el caso de los bienes muebles, para la prestación de servicios. También se incluyen aquellos activos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo.

Para la vigencia 2024 la Propiedad Planta y Equipo presento un aumento en \$10.798.679.211,00 representando un 11,29%

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 106.481.224.305,00	\$ 95.682.545.094,00	\$ 10.798.679.211,00	11,29%
1.6.05	TERRENOS	\$ 34.262.393.980,00	\$ 34.262.393.980,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 19.969.023.240,00	\$ 9.336.513.177,00	\$ 10.632.510.063,00	113,88%

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 1.689.966.406,00	\$ 4.587.341.523,00	-\$ 2.897.375.117,00	-63,16%
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	\$ 654.500,00	\$ 0,00	\$ 654.500,00	00
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 32.044.012.380,00	\$ 32.044.012.380,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3.551.195.193,00	\$ 1.225.162.252,00	\$ 2.326.032.941,00	189,86%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 8.785.481.467,00	\$ 7.997.196.278,00	\$ 788.285.189,00	9,86%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 6.335.833.968,00	\$ 6.344.883.009,00	-\$ 9.049.041,00	-0,14%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 401.210.114,00	\$ 294.544.508,00	\$ 106.665.606,00	36,21%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 1.365.075.295,00	\$ 740.900.000,00	\$ 624.175.295,00	84,25%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-\$ 1.923.622.238,00	-\$ 1.150.402.013,00	-\$ 773.220.225,00	67,21%

Análisis a la cuenta del Pasivo

El saldo del pasivo de la vigencia 2024 arroja un saldo de \$112.627.298.608,03 y para la vigencia 2023 el valor es de \$68.209.334.892,74 presentando un Aumento de \$ 44.417.963.715,29 con un porcentaje del 65.12% con respecto a la vigencia anterior, se refleja un aumento significativo en las obligaciones de la entidad, lo cual puede comprometer la liquidez y exigir mayor planeación financiera.

Código contable	Ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
2	PASIVOS	\$ 112.627.298.608,03	\$ 68.209.334.892,74	\$ 44.417.963.715,29	65,12%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 108.421.432.726,53	\$ 64.973.016.218,74	\$ 43.448.416.507,79	66,87%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 18.770.324.263,52	\$ 9.995.819.640,27	\$ 8.774.504.623,25	87,78%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 1.423.100.418,00	\$ 1.328.706.878,20	\$ 94.393.539,80	7,10%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	\$ 160.749.055,00	\$ 149.964.115,00	\$ 10.784.940,00	7,19%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 773.293.698,00	\$ 1.343.873.977,00	-\$ 570.580.279,00	-42,46%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 6.858.152,07	\$ 16.047.128,00	-\$ 9.188.975,93	-57,26%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	\$ 24.130.096,32	\$ 24.125.510,11	\$ 4.586,21	0,02%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 87.262.977.043,62	\$ 52.114.478.970,16	\$ 35.148.498.073,46	67,44%

Se evidencia que la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, refleja un endeudamiento creciente del 65% en un año,

Aunque algunos rubros tributarios disminuyeron, el aumento en proveedores, otras cuentas por pagar y pasivos diversos puede afectar la liquidez si no se gestiona con un plan de pagos.

Análisis a las Cuentas por pagar

Representan las obligaciones adquiridas por la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 108.421.432.726,53	\$ 64.973.016.218,74	\$ 43.448.416.507,79	66,87%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 18.770.324.263,52	\$ 9.995.819.640,27	\$ 8.774.504.623,25	87,78%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 1.423.100.418,00	\$ 1.328.706.878,20	\$ 94.393.539,80	7,10%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	\$ 160.749.055,00	\$ 149.964.115,00	\$ 10.784.940,00	7,19%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 773.293.698,00	\$ 1.343.873.977,00	-\$ 570.580.279,00	-42,46%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 6.858.152,07	\$ 16.047.128,00	-\$ 9.188.975,93	-57,26%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	\$ 24.130.096,32	\$ 24.125.510,11	\$ 4.586,21	0,02%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 87.262.977.043,62	\$ 52.114.478.970,16	\$ 35.148.498.073,46	67,44%

El análisis de los estados financieros evidencia que las Cuentas por Pagar tuvieron un crecimiento considerable entre las vigencias 2023 y 2024, En 2023 este rubro ascendía a \$ \$64.973.016.218,74, mientras que en 2024 llegó a \$108.421.432.726,53, es decir, un incremento de \$43.448 millones, equivalente al 66,87%, se evidencia que la entidad está asumiendo un mayor nivel de endeudamiento a corto plazo

Análisis a la cuenta del Patrimonio

2024 \$93.068.954.350,78 - 2023 \$107.633.745.401,08

El Patrimonio presenta un valor para la vigencia 2024 de y para la vigencia 2023 de \$107.633.745.401,08, con una diferencia de \$-14.564.791.050,30, lo que representa una disminución con un porcentaje de -13,53, debido principalmente a la pérdida del ejercicio por \$14.564 791.050,30.

El capital fiscal se mantuvo estable, siendo el componente más fuerte del patrimonio. la pérdida del ejercicio 2024 supera el beneficio de los resultados acumulados, lo que genera una alerta financiera y evidencia problemas de sostenibilidad operativa.

Código contable	ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
3	PATRIMONIO	\$ 93.068.954.350,78	\$ 107.633.745.401,08	-\$ 14.564.791.050,30	-13,53%

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	\$ 93.068.954.350,78	\$ 107.633.745.401,08	-\$ 14.564.791.050,30	-13,53%
3.2.08	CAPITAL FISCAL	\$ 78.898.965.702,00	\$ 78.898.965.702,00	\$ 0,00	0,00%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 28.734.779.699,08	-\$ 3.205.576.530,26	\$ 31.940.356.229,34	-996,40%
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 14.564.791.050,30	\$ 31.940.356.229,34	-\$ 46.505.147.279,64	-145,60%

Análisis a la cuenta de Ingresos

2024 \$139.815.867.451,20 - 2023 \$150.418.125.356,85

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decremento de los pasivos, que dan como resultado el aumento del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Los ingresos en la vigencia presento aumento con respecto a la vigencia de 2023 en \$-10.602.257.905,65, es decir, un -7,05%.

Código contable	Ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
4	INGRESOS	\$ 139.815.867.451,20	\$ 150.418.125.356,85	-\$ 10.602.257.905,65	-7,05%
4.3	VENTA DE SERVICIOS	\$ 130.384.804.445,55	\$ 98.966.943.631,48	\$ 31.417.860.814,07	31,75%
4.3.12	SERVICIOS DE SALUD	\$ 130.384.804.445,55	\$ 98.966.943.631,48	\$ 31.417.860.814,07	31,75%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 4.393.946.075,75	\$ 49.345.669.859,37	-\$ 44.951.723.783,62	-91,10%
4.4.30	SUBVENCIONES	\$ 4.393.946.075,75	\$ 49.345.669.859,37	-\$ 44.951.723.783,62	-91,10%
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 5.037.116.929,90	\$ 2.105.511.866,00	\$ 2.931.605.063,90	139,23%
4.8.02	FINANCIEROS	\$ 2.343.589,21	\$ 1.321.930,73	\$ 1.021.658,48	77,29%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	\$ 5.034.773.340,69	\$ 2.104.189.935,27	\$ 2.930.583.405,42	139,27%

los ingresos totales se evidencia una reducción -7,05%, en la venta de servicios de salud se presentó un aumento del 31%, consolidándose como la fuente principal, Se evidencia una reducción de las transferencias y subvenciones, pasando de más de \$ 49.345.669.859,37 en 2023 a tan solo \$ 4.393.946.075,75 en 2024, con un porcentaje de reducción del -91,10% en transferencias y subvenciones el cual constituye el deterioro en los ingresos totales de la entidad, Los ingresos diversos presentaron aumentos del 139,27%, deben ser objeto de análisis en el comité de sostenibilidad contable.

Análisis a la cuenta de Gastos

2024 \$14.300.675.450,17 - 2023 \$58.067.002.225,17

Los gastos de una E.S.E. corresponden a la totalidad de los recursos que la entidad utiliza para desarrollar sus actividades de administración, operación y prestación de servicios de salud. Estos gastos incluyen las erogaciones por sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes a la nómina, contribuciones, impuestos, depreciaciones, amortizaciones, provisiones, otros gastos operativos y financieros, entre otros, los cuales representan salidas de recursos que disminuyen el patrimonio de la entidad y que son necesarios para garantizar su funcionamiento, el sostenimiento de la infraestructura, el cumplimiento de obligaciones legales y el desarrollo de los servicios asistenciales.

Se evidencia una reducción en los gastos en 2024, de \$58.067.002.225,17 en 2023 a 14.300.675.450,17 en 2024 del (-75 %).

Gastos de personal: Existe una reducción importante en los componentes salariales y prestacionales, coherente con la política de austeridad, aunque se registra un leve incremento en aportes de nómina.

Impuestos, contribuciones y tasas El incremento refleja mayores obligaciones tributarias o nuevas cargas fiscales asumidas por la entidad en 2024

Gastos de personal diversos: Este rubro registra un aumento extraordinario, lo que podría estar relacionado con nuevas formas de contratación

Depreciaciones y amortizaciones: Se evidencia un crecimiento de los gastos contables asociados al desgaste de activos fijos, lo que indica mayor reconocimiento del deterioro patrimonial.

Otros gastos: se evidencia un aumento estos gastos representan una presión adicional sobre las finanzas y deben ser objeto de seguimiento.

Código contable	Ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
5	GASTOS	\$ 14.300.675.450,17	\$ 58.067.002.225,17	-\$ 43.766.326.775,00	-75,37%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 24.429.151.825,41	\$ 22.684.855.418,12	\$ 1.744.296.407,29	7,69%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4.999.795.421,00	\$ 3.949.793.017,00	\$ 1.050.002.404,00	26,58%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 7.103.876,00	\$ 7.818.423,00	-\$ 714.547,00	-9,14%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 1.339.274.000,00	\$ 1.170.095.844,00	\$ 169.178.156,00	14,46%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 256.947.300,00	\$ 214.819.900,00	\$ 42.127.400,00	19,61%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.820.695.693,00	\$ 1.431.357.834,00	\$ 389.337.859,00	27,20%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	\$ 300.150.000,00	\$ 42.945.545,00	\$ 257.204.455,00	598,91%
5.1.11	GENERALES	\$ 15.427.461.972,41	\$ 15.763.597.666,86	-\$ 336.135.694,45	-2,13%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 277.723.563,00	\$ 104.427.188,26	\$ 173.296.374,74	165,95%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$ 2.104.216.980,00	\$ 1.508.365.871,00	\$ 595.851.109,00	39,50%

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 1.469.390.572,00	\$ 705.817.742,00	\$ 763.572.830,00	108,18%
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 634.826.408,00	\$ 646.108.868,00	-\$ 11.282.460,00	-1,75%
5.8	OTROS GASTOS	\$ 2.332.097.695,06	\$ 1.933.424.706,71	\$ 398.672.988,35	20,62%
5.8.02	COMISIONES	\$ 38.892.913,08	\$ 19.688.504,98	\$ 19.204.408,10	97,54%
5.8.04	FINANCIEROS	\$ 14.154.094,06	\$ 4.497.176,87	\$ 9.656.917,19	214,73%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	\$ 2.279.050.687,92	\$ 1.909.239.024,86	\$ 369.811.663,06	19,37%
5.8.97	COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	00
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-\$ 14.564.791.050,30	\$ 31.940.356.229,34	-\$ 46.505.147.279,64	-145,60%
5.9.05	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-\$ 14.564.791.050,30	\$ 31.940.356.229,34	-\$ 46.505.147.279,64	-145,60%

los costos representan las erogaciones necesarias para el desarrollo de la actividad misional de la organización, y su adecuada medición permite determinar la eficiencia, la rentabilidad y la sostenibilidad de la gestión.

Análisis a la cuenta Costo de Ventas

2024 \$125.515.192.001,03 - 2023 \$92.351.123.131,68

Código contable	Ítem de estados financieros	Valor año 2024	Valor año 2023	Comparación horizontal 2024 - 2023	Comparación horizontal %
6	COSTOS DE VENTAS	\$ 125.515.192.001,03	\$ 92.351.123.131,68	\$ 33.164.068.869,35	35,91%
6.3	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	\$ 125.515.192.001,03	\$ 92.351.123.131,68	\$ 33.164.068.869,35	35,91%
6.3.10	SERVICIOS DE SALUD	\$ 125.515.192.001,03	\$ 92.351.123.131,68	\$ 33.164.068.869,35	35,91%

INDICADORES FINANCIEROS VIGENCIA 2024

PRINCIPIO	INDICADORES FINANCIEROS		
	INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	RESULTADO
EFICACIA	Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,86
EFICACIA	Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	-15.715.765.285,69
EFICIENCIA	Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	1,21
EFICACIA	Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	54,75
EFICACIA	Concentración Endeudamiento a C.P.E	(Pasivo corriente / Pasivo total) * 100	100,00

- Razón corriente (Activo corriente / Pasivo corriente):** Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos

exigibles a corto plazo. Para el año 2024 en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, por cada peso de obligación vigente contaba con \$ 0,86 para respaldarla y cancelarla a corto plazo pues el valor está por debajo del nivel de equilibrio (1,0). existe riesgo de iliquidez para cubrir obligaciones inmediatas.

- **Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente):** Este indicador nos muestra si la entidad posee los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones. en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, cuenta con un capital de trabajo de -15.715.765.285,69 lo que significa que el pasivo corriente supera al activo corriente para la vigencia(s) 2024.
- **Nivel de endeudamiento (Pasivo total / Activo total):** Este indicador nos muestra la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la entidad. en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO cuenta con un nivel de endeudamiento de 54,75% respecto a sus activos Este valor evidencia un grado de apalancamiento medio-alto, que limita la autonomía financiera de la entidad y la expone a mayores cargas por obligaciones financieras.
- **Apalancamiento (Pasivo total / Patrimonio):** Mide qué tanto se apalanca el patrimonio con los pasivos. en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO con un apalancamiento de 1,21 de deuda, en la vigencia(s)2024. muestra que la entidad depende en mayor medida del endeudamiento que de sus propios recursos, lo que genera riesgos de sostenibilidad a largo plazo.

SITUACIÓN DE TESORERÍA

La situación de tesorería permite observar los requerimientos inmediatos de recursos con base en las exigibilidades que deberán ser cubiertas en la vigencia que se inicia. El disponible hace referencia a los recursos que la entidad puede disponer de manera inmediata para cumplir las obligaciones contraídas a corto plazo. Las exigibilidades comprenden las obligaciones que se encuentran en trámite en la tesorería al finalizar la vigencia para su inmediata cancelación.

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO SITUACION DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2024	
Concepto	Cuantía
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 45.183.196,14
TOTAL FONDOS DISPONIBLES TESORERIA	\$ 45.183.196,14
CUENTAS POR PAGAR CXP AL CIERRE DE LA VIGENCIA	\$ 108.421.432.726,53
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 2.791.682.301,00
DISPONIBILIDAD DE TESORERIA	\$ 111.213.115.027,53
SITUACION DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE	\$ (111.167.931.831,39)
RESULTADO	DEFICITARIA

La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, presentó una situación de tesorería DEFICITARIA de \$ (111.167.931.831,39) lo que indica que **NO** disponía a 31 de diciembre de 2024, de recursos para atender sus obligaciones inmediatas o de corto plazo.

SITUACIÓN FISCAL

La situación fiscal tiene como objetivo establecer con qué **recursos adicionales** se cuenta para cubrir los requerimientos totales durante el año fiscal que inicia, los compromisos adquiridos en vigencias anteriores y los que se generen en la vigencia.

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO SITUACION DE FISCAL A 31 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2024	
Concepto	Cuantía
ACTIVO CORRIENTE	\$ 96.911.533.322,34
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$ 45.183.196,14
CUENTAS POR COBRAR	\$ 95.006.692.669,15
INVENTARIOS	\$ 1.859.657.457,05
OTROS ACTIVOS	\$ -
PASIVO CORRIENTE	\$ 111.213.115.027,53
CUENTAS POR PAGAR	\$ 108.421.432.726,53
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 2.791.682.301,00
SITUACION DE FISCAL A 31 DE DICIEMBRE	\$ (14.301.581.705,19)
RESULTADO	DEFICIT FISCAL

La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, presentó una situación fiscal con DEFICIT FISCAL de \$ (14.301.581.705,19) , lo que indica que la entidad **NO** disponía a 31 de diciembre de 2024 de recursos para atender sus obligaciones.

OBSERVACIONES MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Observación Administrativa No. 01

Condición: En la revisión de la información financiera y contable correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció que la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO presento una facturación generada por servicios prestados a los diferentes aseguradores que no fue radicada ante las respectivas entidades responsables de pago por valor de \$27.411.267.065,54 su saldo supera los 360 días.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación, Políticas institucionales de radicación y cobro oportuno de cartera de servicios de salud.

Causa; Deficiencia en la planeación y asignación de recursos humanos encargados del trámite de radicación y cobro.

Efecto; Riesgo de prescripción de la facturación, con la consecuente pérdida de recursos públicos.

Descargos de la Entidad:

“Es importante señalar que no toda la facturación pendiente por radicar supera los 360 días de antigüedad, como se indica en la observación. Luego del análisis detallado, se identificó: \$8.788.270.408 corresponden a facturación del último mes de la vigencia, la cual no logró radicarse debido a los plazos de recepción establecidos por las diferentes entidades responsables de pago, que cierran su proceso de radicación antes de finalizar el año fiscal. \$11.651.594.071 corresponden a facturación emitida dentro de la misma vigencia (2024), que se encontraba en trámite de consolidación documental para su posterior radicación. \$6.971.402.586 corresponden a facturación de servicios prestados que no ha podido radicarse debido a que algunas entidades responsables de pago no emiten las autorizaciones correspondientes a las prestaciones realizadas, lo que ha generado barreras administrativas para el trámite de radicación. Esta situación se encuentra soportada en los documentos adjuntos. Por lo anterior, únicamente el 25% del valor total cuestionado presenta antigüedad real superior a 360 días, La entidad mantiene su compromiso con la mejora continua de los procesos y continuará implementando acciones que fortalezcan la gestión de radicación, cobro y recuperación de cartera conforme a la normatividad vigente Se acepta parcialmente la observación.”

Evaluación del equipo auditor:

Se mantiene la observación teniendo en cuenta que a la fecha de corte (31 de diciembre de 2024), según la información reportada oficialmente en el CHIP, la E.S.E. Universitaria del Atlántico presentaba facturación pendiente por radicar por valor de \$27.411.267.065,54, situación que refleja una debilidad en la gestión de radicación y facturación de servicios y que puede incidir en la oportunidad del recaudo y en la razonabilidad de las cuentas por cobrar

Conclusión: Se mantiene la observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No.1**

Hallazgo Administrativo No. 01

Condición: En la revisión de la información financiera y contable correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció que la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO presento una facturación generada por servicios prestados a los diferentes aseguradores que no fue radicada ante las respectivas entidades responsables de pago por valor de \$27.411.267.065,54 su saldo supera los 360 días.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación, Políticas institucionales de radicación y cobro oportuno de cartera de servicios de salud.

Causa; Deficiencia en la planeación y asignación de recursos humanos encargados del trámite de radicación y cobro.

- **Giros para abono de facturación sin identificar**

Del análisis de la cuenta 1.3.19.80 “Giro para abono de facturación sin identificar” se observa un incremento significativo que representa un aumento de \$20.411.732.416,78, equivalente al 293,3 % con respecto a la vigencia 2023. Este incremento refleja un crecimiento considerable de los giros sin identificar, situación que pone en evidencia debilidades en los procesos de conciliación con las EPS, principalmente con las que concentran la mayor proporción de los valores, como Nueva EPS S.A., Coosalud EPS S.A. y Cajacopi EPS S.A.S. La ausencia de una depuración y conciliación oportuna de estos recursos genera distorsión en la información contable y financiera, disminuye la confiabilidad de los estados financieros y puede afectar la toma de decisiones de la administración. Además, impacta negativamente la gestión de cartera, pues los recursos no son aplicados a las facturas correspondientes, dificultando el control de las cuentas por cobrar y el seguimiento del recaudo real.

Observación Administrativa No. 02

Condición: En la revisión de la cuenta 1.3.19.80 “Giro para abono de facturación sin identificar” se evidenció un incremento de \$20.411.732.416,78 frente al saldo reportado en la vigencia 2023, alcanzando un total de \$27.369.970.873,91 en 2024, lo que representa un aumento superior al 293.3 %. Este crecimiento sostenido refleja una debilidad significativa en el proceso de conciliación de ingresos con las diferentes EPS, ya que los giros recibidos no se están aplicando de manera oportuna a las facturas correspondientes.

Criterio: Resolución 533 de 2015; Artículo 1 Ley 1066 de 2006.

Causa: Debilidades en la conciliación para la identificación de abonos por concepto de facturación.

Efecto: Esta situación afecta la confiabilidad de la información contable y financiera, distorsiona los saldos de cartera y puede dificultar la toma de decisiones sobre el recaudo real y la gestión de ingresos.

Descargos de la Entidad:

Si bien es cierto que se presentó un incremento en el valor de los giros pendientes por identificar, este obedece a causas externas a la E.S.E. Universitaria del Atlántico, específicamente a que las Entidades Responsables del Pago (ERP) no remiten oportunamente los listados de facturas a las cuales deben aplicarse los abonos realizados. Esta situación se evidencia principalmente en las entidades NUEVA EPS y COOSALUD, que concentran el mayor volumen de valores pendientes por legalizar. A pesar de las acciones de gestión adelantadas por la E.S.E., mediante el envío de

correos electrónicos, comunicaciones oficiales, notificaciones y la realización de mesas de trabajo con dichas entidades, no ha sido posible obtener la totalidad de las legalizaciones correspondientes.

En consecuencia, los montos se mantienen registrados contablemente como pagos pendientes por legalizar en los cruces de cartera efectuados. Como soporte, se anexan copias de las comunicaciones, correos electrónicos y evidencias de gestión que demuestran el seguimiento permanente realizado por la E.S.E., así como la falta de respuesta oportuna por parte de las EPS, lo que confirma que la situación no deriva de una omisión interna, sino del incumplimiento de las entidades responsables del pago (Ver el anexo “Observación No. 2”). Por tanto. No se acepta la observación.

Evaluación del equipo auditor: Si bien los descargos presentados por la E.S.E. Universitaria del Atlántico evidencian una gestión activa frente a las Entidades Responsables del Pago, el hecho de que los giros no estén siendo aplicados oportunamente a las facturas correspondientes sigue generando distorsión en la información contable y financiera. La responsabilidad de garantizar la confiabilidad de los estados financieros recae en la entidad, independientemente de las causas externas.

La falta de conciliación efectiva afecta la gestión de cartera y limita el control sobre los ingresos reales. Aunque se reconoce el esfuerzo de la E.S.E. en realizar gestiones ante las EPS, estas no han sido suficientes para mitigar el impacto contable y financiero evidenciado.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 2**.

Hallazgo Administrativo No. 02

Condición: En la revisión de la cuenta 1.3.19.80 “Giro para abono de facturación sin identificar” se evidenció un incremento de \$20.411.732.416,78 frente al saldo reportado en la vigencia 2023, alcanzando un total de \$27.369.970.873,91 en 2024, lo que representa un aumento superior al 293.3 %. Este crecimiento sostenido refleja una debilidad significativa en el proceso de conciliación de ingresos con las diferentes EPS, ya que los giros recibidos no se están aplicando de manera oportuna a las facturas correspondientes.

Criterio: Resolución 533 de 2015; Artículo 1 Ley 1066 de 2006.

Causa: Debilidades en la conciliación para la identificación de abonos por concepto de facturación.

Efecto: Esta situación afecta la confiabilidad de la información contable y financiera, distorsiona los saldos de cartera y puede dificultar la toma de decisiones sobre el recaudo real y la gestión de ingresos.

- **Concepto de Glosa y su carácter de detrimento según la normatividad colombiana**

La glosa, conforme al Anexo Técnico No. 6 del Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas establecido por la Resolución 3047 de 2008 (modificada por la Resolución 416 de 2009), se define como:

“Una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.”

Este procedimiento se enmarca en lo dispuesto por el Decreto 4747 de 2007, que regula las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago, estableciendo la obligatoriedad de aplicar el Manual Único para estandarizar las causas de glosa y devolución, así como los términos para su trámite.

Carácter de detrimento

La glosa se constituye en detrimento económico para el prestador por las siguientes razones:

Reducción del ingreso esperado: El valor glosado no se reconoce hasta su aclaración o puede perderse definitivamente.

Costos administrativos adicionales: El prestador debe destinar recursos para subsanar la glosa dentro de los términos legales.

Riesgo de pérdida definitiva: Si la glosa no se subsana, el monto se convierte en pérdida.

Impacto en la relación contractual: Puede generar afectación reputacional y deterioro de confianza.

Normas aplicables

Decreto 4747 de 2007: Artículos 22 y 23 regulan el Manual Único y el trámite de glosas, estableciendo términos como:

Formulación de glosa por la entidad responsable: 30 días hábiles.

Respuesta del prestador: 15 días hábiles.

Decisión sobre levantamiento: 10 días hábiles.

Resolución 3047 de 2008: Define formatos, mecanismos y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones, incluyendo la codificación de causas y respuestas.

Ley 1438 de 2011: Artículo 57 refuerza la obligatoriedad del trámite de glosas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

El equipo auditor pudo verificar que durante la vigencia 2024 se efectuaron conciliaciones de cartera que terminaron con la aceptación de glosa por parte de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO por valor de \$ 908.545.390 y glosa ratificada por la entidad responsable de pago por valor de \$ 74.102.448 para una pérdida de servicios prestados, representados en un total que asciende a \$982.647.838.

A continuación, se detalla el comportamiento de la glosa en 2024 y además se establecen los soportes de cada una de las conciliaciones de glosa.

ERP	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA ERP	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	GLOSA RATIFICADA	DOCUMENTO SOPORTE	QUIEN FIRMA
SALUD TOTAL EPS	\$ 303.475.146	\$ 263.100.056	\$ 40.187.490	\$ 0	CNRC100456	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ
SALUD TOTAL EPS	\$ 225.739.202	\$ 171.745.772	\$ 53.666.630	\$ 0	CNRC100457	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 265.235	\$ 48.475	\$ 265.235	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS DEL 11 OCTUBRE DE 2024	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ
NUEVA EPS	\$ 22.094.022	\$ 21.667.222	\$ 426.800	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA DEL 28 DE FEBRERO DE 2024. REGIMEN CONTRIBUTIVO	CARLOS MORALES LOPEZ
NUEVA EPS	\$ 135.623.782	\$ 133.912.682	\$ 1.711.100	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA DEL 28 DE FEBRERO DE 2024. REGIMEN SUBSIDIADO	CARLOS MORALES LOPEZ
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 12.999.311	\$ 9.994.901	\$ 3.004.410	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA DEL 9 DE MAYO DE 2024	TATIANA ARRIETA RIVERA
COMFACHOCO EPS-S	\$ 6.290.575	\$ 6.290.575	\$ 0	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION 18 DE ENERO DE 2024 Y ANEXO 2611	CARLOS MORALES LOPEZ
FAMISANAR EPS	\$ 575.477	\$ 575.477	\$ 0	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION 5176-1	CARLOS MORALES LOPEZ
FAMISANAR EPS	\$ 244.730.034	\$ 174.040.665	\$ 24.974.205	\$ 45.715.164	ACTA DE CONCILIACION 5176.	CARLOS MORALES LOPEZ
CAPITAL SALUD EPS	\$ 15.468.063	\$ 15.468.063	\$ 0	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA CNCS-5809-2024	JOHANNA SAAVEDRA OROZCO
CAPITAL SALUD EPS	\$ 1.070.700	\$ 1.070.700	\$ 0	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION CNCC-2074-2024	JOHANNA SAAVEDRA OROZCO
POLICIA NACIONAL	\$ 39.180	\$ 39.180	\$ 0	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DEL 30 DE ABRIL DE 2024	HECTOR ZULETA
NUEVA EPS	\$ 36.913.741	\$ 21.361.043	\$ 0	\$ 15.552.698	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA DEL 20 DE MAYO DE 2024. REGIMEN CONTRIBUTIVO ACTA 17331	CARLOS MORALES LOPEZ
NUEVA EPS	\$ 25.612.183	\$ 12.777.597	\$ 0	\$ 12.834.586	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA DEL 20 DE MAYO DE 2024. REGIMEN CONTRIBUTIVO ACTA 17331	CARLOS MORALES LOPEZ
COMFAORIENTE EPS	\$ 2.057.553	\$ 1.753.013	\$ 304.540	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA CCF10784-1	SIN NOMBRE
COMFAORIENTE EPS	\$ 30.088.909	\$ 25.575.573	\$ 4.513.336	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA CCF10783-1	SIN NOMBRE
COMFAORIENTE EPS	\$ 9.112.632	\$ 7.786.962	\$ 1.325.670	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA CCF9811-1-2	SIN NOMBRE
COMFAORIENTE EPS	\$ 5.318.730	\$ 4.475.526	\$ 843.204	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA CCF10293-1-2	SIN NOMBRE
CAPITAL SALUD EPS	\$ 89.523.745	\$ 89.424.402	\$ 99.343	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION CNCS-5411-2024	CARLOS MORALES LOPEZ
ASMETSALUD EPS	\$ 22.329.689	\$ 22.043.738	\$ 285.951	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ

PREVISORA SEGUROS	\$ 27.169.657	\$ 24.841.798	\$ 2.327.859	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION No.4419325 DEL 21 DE JUNIO DE 2024	CARLOS MORALES LOPEZ
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 77.500	\$ 0	\$ 77.500	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	\$ 20.444.279	\$ 4.902.189	\$ 15.542.090	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	SIN NOMBRE
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	\$ 62.539.744	\$ 53.158.775	\$ 9.380.969	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ
CAJACOPI EPS	953.702.424,00	667.591.697,10	286.110.726,90	\$ 0	ACTA DE CONCILIAACION 26 DE MARZO DE 2024	HECTOR ZULETA
SURA EPS	12.126.064	10.050.500	2.075.564	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION 19 DE DICIEMBRE DE 2024	CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ
COOASALUD	1.595.649.800	1.322.210.282	93.162.551	\$ 0		HECTOR ZULETA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 2.453.947.058	\$ 2.085.686.842	\$ 368.260.216	\$ 0	ACTA RADICADO Radicado No.: 20240920015501. ANEXO 20241016011	PABLO DE LA CRUZ GOMEZ
SURA EPS	\$ 232.520.297	\$ 220.894.377	\$ 11.626.020	\$ 0		
MUNICIPIO DE SOLEDAD				\$ 0		
ASMETSALUD EPS	\$ 8.858.656	\$ 7.086.926	\$ 1.771.731	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024	PABLO DE LA CRUZ
SURA EPS	\$ 12.126.064	\$ 10.050.500	\$ 2.075.564	\$ 0	ACTA DE CONCILIACION 0000651	CARLOS MORALES LOPEZ
TOTAL	\$ 6.314.984.435	\$ 5.151.593.705	\$ 908.545.390	\$ 74.102.448		

Observación Administrativa No. 03 con incidencia Fiscal

Condición: Pérdida de ingresos por aceptación y ratificación de glosas en la vigencia 2024.

Durante la auditoría a la gestión financiera de la ESE Universitaria del Atlántico, se verificó que en la vigencia 2024 se realizaron conciliaciones de cartera con diferentes Entidades Responsables del Pago (ERP), que culminaron con la aceptación de glosas por parte de la ESE por valor de \$908.545.390 y la ratificación de glosas por parte de las ERP por \$74.102.448, para un total de \$982.647.838 no reconocido por servicios efectivamente prestados. Esta situación se evidencia en las actas de conciliación y documentos soporte firmados por los representantes de las partes.

Criterio: El artículo 22 y 23 del Decreto 4747 de 2007 establece la obligatoriedad de aplicar el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, regulando términos y procedimientos para la formulación, respuesta y levantamiento de glosas. La Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, define que las glosas deben ser gestionadas oportunamente para evitar afectación económica al prestador. Adicionalmente, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 refuerza la obligación de garantizar el flujo oportuno de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Causa: Deficiencias en la gestión administrativa y en el seguimiento de los procesos de aclaración de glosas, lo que generó aceptación de valores sin agotar mecanismos de

defensa contractual y técnico-científica. Se evidencian debilidades en la verificación de soportes y en la argumentación frente a las causales de glosa.

Efecto: La aceptación y ratificación de glosas por \$982.647.838 constituye un detrimento patrimonial para la ESE, al representar pérdida de ingresos por servicios efectivamente prestados, afectando la sostenibilidad financiera y la capacidad de operación de la entidad. Este hecho configura un hallazgo con incidencia fiscal, susceptible de responsabilidad fiscal conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.

Descargos de la Entidad:

Respuesta de no aceptación – Pérdida de ingreso por aceptación y ratificación de glosas – Vigencia 2024

En atención al análisis realizado sobre la afectación financiera correspondiente a la vigencia 2024, se informa que no es procedente la aceptación de la pérdida de ingreso derivada de glosas por los siguientes conceptos:

- *Aceptación de glosas: \$908.545.390*

Se detalla las causales para los valores más relevante para allegar a una aceptación en conciliaciones realizadas.

CAJACOOPI \$667.591.697

Aceptación \$286.110.726

Motivo de aceptación: EN ACTA DE CONCILIACION SE EVIDENCIA QUE IPS ACEPTA GLOSAS POR ESTANCIA Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS PARA MANEJOS DE EVENTO DE NO CALIDAD SE LIQUIDA EPS LEVANTA LA DIFERENCIA.

SALUD TOTAL: \$263.100.056

Aceptación: \$ 40.187.490

Motivo de aceptación: EN ACTA DE CONCILIACION SE EVIDENCIA QUE IPS ACEPTA GLOSA POR MVC EN MEDICAMENTOS

- *Ratificación de glosas: \$74.102.448*

Valores ratificados: los cuales son no son aceptadas por la ESE Universitaria por falta de autorizaciones, que son para las conciliaciones realizadas para la Nueva EPS.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2408 de 2018, que regulan los procesos de auditoría, objeción y conciliación en el marco de la relación prestador–EPS. Conforme a la normativa vigente, toda glosa debe ser gestionada mediante los mecanismos de aclaración, sustentación y conciliación establecidos, garantizando el debido proceso y la defensa técnica de los valore facturados.

La aceptación y ratificación de glosas sin agotamiento de las instancias de conciliación vulnera los principios de transparencia, eficiencia y sostenibilidad financiera del sistema de salud, además de contravenir los lineamientos de control interno y auditoría establecidos por la entidad.

Lo anterior se fundamenta en que dichos valores corresponden a ajustes derivados de procesos de auditoría concurrente y posterior, en los cuales se aplicaron criterios técnicos, contractuales y normativos vigentes, conforme a lo establecido en el Decreto 2408 de 2018 y la Ley 1438 de 2011. La aceptación de glosas se realizó dentro del marco de la relación prestador–pagador, en ejercicio legítimo de los mecanismos de aclaración, conciliación y depuración contable, sin que ello

constituya una omisión, irregularidad o negligencia administrativa que configure detrimento patrimonial.

Asimismo, se aclara que las glosas ratificadas obedecen a conceptos previamente sustentados y conciliados, en los cuales no se evidenció vulneración al principio de responsabilidad fiscal ni afectación al patrimonio público, toda vez que se actuó conforme a los procedimientos internos de control, revisión documental y trazabilidad financiera.

Por lo tanto, se rechaza la imputación de detrimento patrimonial, en tanto no se configura daño fiscal ni pérdida injustificada de recursos, y se solicita que dicho concepto sea excluido de los informes o hallazgos preliminares que se deriven del presente análisis. Se anexa Excel de las conciliaciones realizadas y motivos de aceptación. Ver anexo “Observación No. 4”

Evaluación del equipo auditor:

Los descargos no desvirtúan la causa (gestión deficiente/defensa incompleta) ni el efecto (pérdida de ingreso), pues no aportan los soportes necesarios para probar que las glosas aceptadas o ratificadas eran procedentes. Ni las actas obtenidas en el proceso auditor ni los descargos presentados, justifican la disposición de recursos por servicios, insumos y/o medicamentos que previamente fueron prestados y/o suministrados sin que se obtuviera la contraprestación por ello, generándole un detrimento a la entidad.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 3**.

Hallazgo Administrativo No. 03 con incidencia Fiscal

Condición: Pérdida de ingresos por aceptación y ratificación de glosas en la vigencia 2024.

Durante la auditoría a la gestión financiera de la ESE Universitaria del Atlántico, se verificó que en la vigencia 2024 se realizaron conciliaciones de cartera con diferentes Entidades Responsables del Pago (ERP), que culminaron con la aceptación de glosas por parte de la ESE por valor de \$908.545.390 y la ratificación de glosas por parte de las ERP por \$74.102.448, para un total de \$982.647.838 no reconocido por servicios efectivamente prestados. Esta situación se evidencia en las actas de conciliación y documentos soporte firmados por los representantes de las partes.

Criterio: El artículo 22 y 23 del Decreto 4747 de 2007 establece la obligatoriedad de aplicar el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, regulando términos y procedimientos para la formulación, respuesta y levantamiento de glosas. La Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, define que las glosas deben ser gestionadas oportunamente para evitar afectación económica al prestador. Adicionalmente, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 refuerza la obligación de garantizar el flujo oportuno de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Causa: Deficiencias en la gestión administrativa y en el seguimiento de los procesos de aclaración de glosas, lo que generó aceptación de valores sin agotar mecanismos de

defensa contractual y técnico-científica. Se evidencian debilidades en la verificación de soportes y en la argumentación frente a las causales de glosa.

Efecto: La aceptación y ratificación de glosas por \$982.647.838 constituye un detrimento patrimonial para la ESE, al representar pérdida de ingresos por servicios efectivamente prestados, afectando la sostenibilidad financiera y la capacidad de operación de la entidad. Este hecho configura un hallazgo con incidencia fiscal, susceptible de responsabilidad fiscal conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.

Observación Administrativa No. 04

Condición: Se observa que la información revelada en el Consolidador de Hacienda (CHIP) de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, referente a la cuenta "Retención en la fuente e impuesto de timbre" (2436), muestra un saldo de \$773.293.698,00, mientras que estas mismas cuentas tienen registrado en libros contables de la entidad un saldo de \$1.362.627.984,00, lo que ocasiona una diferencia significativa de \$589.334.286 entre todos los conceptos de estas retenciones. Esta incorrección contable subestima esta obligación de la E.S.E. con el estado y ocasiona sanciones e intereses de mora.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación.

Causa; Falta de seguimiento riguroso a los calendarios tributarios establecidos por la DIAN.

Efecto Riesgo de sanciones, intereses y multas por parte de la DIAN por el incumplimiento en el pago o presentación de las declaraciones.

Descargos de la Entidad:

No se acepta la observación, toda vez que, tras la verificación de los estados financieros y de la información registrada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con corte a diciembre de 2024, no se evidencian diferencias entre los valores reportados y los registrados en los libros contables. Como soporte de lo anterior, se anexan imagen del balance de prueba (aportado mediante correo electrónico a la cuenta de correo acastillo@contraloriadelatlantico.gov.co el 21-08-2025) e imagen del archivo de información contable de convergencia correspondientes al cierre de diciembre de 2024, evidenciando la correspondencia entre la contabilidad institucional y la información reportada al CHIP.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

923273387 - E.S.E. Universitaria del Atlántico
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2024 al 31-12-2024
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_001_SALDOS_Y MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
ENVIO NÚMERO 4548942
FECHA RECEPCIÓN 2025-02-14 17:59:42

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos)
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	773.293.698,00
2.4.36.03	HONORARIOS	39.459.069,00
2.4.36.05	SERVICIOS	302.751.853,00
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	6.228.398,00
2.4.36.08	COMPRAS	65.092.853,00
2.4.36.15	RENTAS DE TRABAJO	141.117.600,00
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	34.488.113,00
2.4.36.26	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	978.120,00
2.4.36.27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	183.177.692,00

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
901536799-5

lunes, 27 de octubre de 2025

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Diciembre DE 2024 DESDE LA CUENTA 2436 HASTA LA CUENTA 24362799

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	401.341.166,00 CR	1.600.493.651,00	1.972.446.183,00	773.293.698,00 CR
243603	HONORARIOS	31.305.539,00 CR	102.490.147,00	110.643.677,00	39.459.069,00 CR
243605	SERVICIOS	101.695.408,00 CR	508.088.285,00	709.144.732,00	302.751.853,00 CR
243606	ARRENDAMIENTOS	2.041.960,00 CR	10.312.318,00	14.498.756,00	6.228.398,00 CR
243608	COMPRAS	38.735.502,00 CR	155.660.205,00	182.017.556,00	65.092.853,00 CR
243615	RENTAS DE TRABAJO	82.822.600,00 CR	307.390.000,00	365.685.000,00	141.117.600,00 CR
243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	24.529.898,00 CR	86.479.020,00	96.437.235,00	34.488.113,00 CR
243626	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	27.044.785,00 CR	55.067.690,00	29.001.025,00	978.120,00 CR
243627	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	93.165.476,00 CR	375.005.986,00	465.018.202,00	183.177.692,00 CR
TOTALES :					
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		SUBCUENTA			
DEBITO :					
CREDITO :					

Evaluación del equipo auditor:

Aunque la entidad presenta como descargo la correspondencia entre los saldos reportados en CHIP y el balance de prueba, el equipo auditor ha verificado que la diferencia detectada en la ejecución de la auditoría financiera, de gestión y de resultados, no proviene de una discrepancia directa entre estos dos documentos, sino de la suma de los saldos de cada subcuenta que conforman la cuenta 2436. Al realizar dicha suma, se evidencia una diferencia de \$589.334.286 que no ha sido explicada ni subsanada por la entidad en sus descargos. Por tanto, las explicaciones presentadas no corrigen la deficiencia observada, y se confirma que existe una inconsistencia contable que afecta la veracidad de la información financiera reportada.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 4**.

Hallazgo Administrativo No. 04

Condición: Se observa que la información revelada en el Consolidador de Hacienda (CHIP) de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, referente a la cuenta "Retención en la fuente e impuesto de timbre" (2436), muestra un saldo de \$773.293.698,00, mientras que estas mismas cuentas tienen registrado en libros contables de la entidad un saldo de \$1.362.627.984,00, lo que ocasiona una diferencia significativa de \$589.334.286 entre

todos los conceptos de estas retenciones. Esta incorrección contable subestima esta obligación de la E.S.E. con el estado y ocasiona sanciones e intereses de mora.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación.

Causa; Falta de seguimiento riguroso a los calendarios tributarios establecidos por la DIAN.

Efecto Riesgo de sanciones, intereses y multas por parte de la DIAN por el incumplimiento en el pago o presentación de las declaraciones.

Observación Administrativa No. 05

Condición: La E.S.E. universitaria del Atlántico U.N.A revela la cuenta 2910-ingresos recibidos por anticipado- con el saldo de \$55.749.378,00, sin embargo, en libros esta cuenta registra un saldo de \$29.121.566,00 lo que ocasiona una diferencia de \$26.627.812,00 lo que constituye una incorrección por sobrestimación de este pasivo.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Deficiencias en el control contable sobre la correcta clasificación de los ingresos que aún no cumplen las condiciones para su reconocimiento.

Efecto: Posible **distorsión en la situación financiera**, al no reflejar de manera adecuada las obligaciones adquiridas frente a terceros.

Descargos de la Entidad:

No se acepta observación. Una vez revisados los estados financieros a corte de diciembre 2024 los valores registrados en la cuenta 2910 -ingresos recibidos por anticipado, se puede observar que no presentan diferencia, como se muestra en el pantallazo tomado del balance a diciembre 2024:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		lunes, 27 de octubre de 2025			
901536799-5		1/1			
BALANCE DE PRUEBA					
DEL MES Diciembre DE 2024 DESDE LA CUENTA 2910 HASTA LA CUENTA 29109999					
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	51.929.334,00 CR	1.614.806.058,00	1.618.626.102,00	55.749.378,00 CR
291027	VENTAS SERVICIOS DE SALUD	51.929.334,00 CR	1.614.806.058,00	1.618.626.102,00	55.749.378,00 CR
TOTALES :					

Es de aclarar, que la comparación que realizó el equipo auditor de la Contraloría, respecto a esta cuenta, los movimientos contables del periodo de enero a 31 de diciembre del 2024 son por el

monto de \$29.121.566,00 mientras que la cifra de \$55.749.378,00 corresponden al acumulado desde inicio de la ESE hasta el corte del periodo auditado.

Evaluación del equipo auditor:

El auditado presenta pantallazo de balance de prueba con cifras coincidentes, pero no aporta la prueba que acompañe el descargo.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 5**.

Hallazgo Administrativo No. 05

Condición: La E.S.E. universitaria del Atlántico U.N.A revela la cuenta 2910-ingresos recibidos por anticipado- con el saldo de \$55.749.378,00, sin embargo, en libros esta cuenta registra un saldo de \$29.121.566,00 lo que ocasiona una diferencia de \$26.627.812,00 lo que constituye una incorrección por sobrestimación de este pasivo.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Deficiencias en el control contable sobre la correcta clasificación de los ingresos que aún no cumplen las condiciones para su reconocimiento.

Efecto: Posible **distorsión en la situación financiera**, al no reflejar de manera adecuada las obligaciones adquiridas frente a terceros.

Observación Administrativa No. 06

Condición: Teniendo encunetas el análisis a los indicadores financieros reportados por la entidad para la vigencia 2024, se estableció que el capital de trabajo reflejo un valor negativo en -\$15.715.765.285,69, lo cual evidencia que el monto del pasivo corriente supera al valor del activo corriente, reflejando insuficiencia de recursos líquidos para atender las obligaciones de corto plazo.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Deficiencia en la gestión de recaudo de cartera, que reduce la disponibilidad de efectivo.

Efectos: Afectación en la **capacidad operativa de la ESE**, al limitar la adquisición de insumos médicos, medicamentos o servicios esenciales.

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación. Si bien es cierto que la E.S.E. presenta un saldo negativo de - \$15.715.765.285,69, evidenciando que el pasivo corriente supera al activo corriente y, en consecuencia, una disminución del capital de trabajo es importante destacar que la entidad ha venido adelantando acciones orientadas a mejorar el flujo de ingresos y la liquidez institucional. Entre dichas acciones se encuentran la ampliación de la prestación de servicios asistenciales, la recuperación de cartera mediante la participación en mesas de trabajo de conciliación convocadas en el marco de la Circular 030 de la Superintendencia Nacional de Salud, la circularización de cartera con las Entidades Responsables del Pago (ERP), así como la ejecución de cobros persuasivos y la formalización de acuerdos de pago. Estas gestiones reflejan el compromiso institucional con la mejora continua de la situación financiera y la sostenibilidad operativa de la E.S.E.

Evaluación del equipo auditor: El auditado acepta la observación por lo que se ratifica como hallazgo.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 6**.

Hallazgo Administrativo No. 06

Condición: Teniendo encunetas el análisis a los indicadores financieros reportados por la entidad para la vigencia 2024, se estableció que el capital de trabajo reflejó un valor negativo en -\$15.715.765.285,69, lo cual evidencia que el monto del pasivo corriente supera al valor del activo corriente, reflejando insuficiencia de recursos líquidos para atender las obligaciones de corto plazo.

Criterio: Resolución 533 de 2015: Manual de políticas contables de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Deficiencia en la gestión de recaudo de cartera, que reduce la disponibilidad de efectivo.

Efectos: Afectación en la **capacidad operativa de la ESE**, al limitar la adquisición de insumos médicos, medicamentos o servicios esenciales.

2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS

2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con la GAT 2024 la cual está basada en las Normas Internacionales de las

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2024 de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, y por tanto expresa su opinión con base en la auditoría practicada.

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas (cuando sea el caso) al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2024, obteniendo como resultado incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$36.206.581.166.00 e incorrecciones con Otros efectos cuantificadas en \$24.392.892.296.00, lo que determina una opinión **No razonable** ya que dichas cuantías superan el rango de 1 a 5 veces de la materialidad establecida.

Sujeto de Control auditado:		E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		Periodo auditado:	2024			
Fecha realización:		19/09/2025		Periodo PVCFT:	2025			
Fecha revisión:		26/09/2025		Referenciación:				
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0,0%			No razonable

FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO

En la vigencia 2024 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones de ingresos y gastos se cuantifican en **\$60.599.473.462.00**, Estas incorrecciones superan el rango de 1 a 5 veces de la materialidad establecida.

La Contraloría Departamental del Atlántico, Durante la auditoría adelantada Observo que, de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores adicionadas al presupuesto 2024 por \$67.014.674.331.00, la E.S.E. Universitaria del Atlántico solo recaudó \$42.679.191.035.00, quedando pendientes de cobro \$24.335.483.296.00, equivalentes al 36,3 % del total. Esta situación evidencia debilidades en la gestión de cobro y recuperación de cartera, lo que puede afectar el flujo de caja y limitar la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones y garantizar la sostenibilidad financiera.

Adicionalmente, en la revisión de la cuenta 244017 Intereses de Mora, del rubro de gastos 2.1.8.05.02 – Intereses de Mora y de comprobantes de egreso, evidenció que durante la vigencia 2024 la E.S.E. Universitaria del Atlántico realizó pagos por \$57.409.000,00 a la DIAN por concepto de intereses de mora generados por el incumplimiento en los plazos de cancelación de obligaciones tributarias. Este valor representa un presunto detrimento patrimonial para la entidad, ya que corresponde a recursos que pudieron destinarse a la financiación de servicios de salud o a cubrir necesidades prioritarias.

Por otra parte, Se evidenció que la E.S.E. Universitaria del Atlántico presentó al cierre de la vigencia un saldo pendiente por pagar de \$36.206.581.166 correspondiente a cuentas por pagar de vigencias anteriores, lo que representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, que ordenan que dichos compromisos deben ser cancelados en la vigencia siguiente a su causación.

También se evidenció que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, mediante Resolución No. 020 del 27 de enero de 2025, constituyó cuentas por pagar por \$110.672.372.148, presentando una diferencia de \$36.056.082.436.00, frente al rezago presupuestal reportado al 31 de diciembre de 2024, que ascendía a \$74.616.289.712.00. Esta situación refleja debilidades en los procesos de planeación, registro y conciliación presupuestal y contable de la entidad.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

Estructura de planeación y programación del presupuesto

La de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, **cumplió** con la preparación y elaboración del presupuesto de ingresos y gastos y realizó la desagregación, tanto de los ingresos como de los gastos. Para ello se tuvieron en cuenta criterios y componentes establecidos para

la asignación de recursos en los diferentes grupos, de conformidad con la norma para cada tipo de fuente.

El presupuesto de Sujeto de Control fue expedido mediante Acuerdo No 040 del 28 de diciembre 21 de 2023 por la suma de \$128.066.436.025.00 y se liquidó a través del Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 por el mismo valor aprobado.

El proceso de ejecución de ingresos y gastos es concordante con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable. Incluye los compromisos, las obligaciones, los pagos y la ejecución de vigencias futuras en el desarrollo del objeto misional.

EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS

La de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, en la vigencia 2024, ejecutó su presupuesto de ingresos de la siguiente manera:

RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO INICIAL 2024	ADICIONES PRESUPUESTALES 2024	REDUCCIONES PRESUPUESTALES 2024	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024	RECAUDOS 2024
TOTAL INGRESOS	\$ 128.066.436.025,00	\$ 95.334.641.989,00		\$ 223.401.078.014,00	\$ 109.073.948.767,00
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 0,00	\$ 319.205.478,00		\$ 319.205.478,00	\$ 319.205.478,00
BANCOS		\$ 319.205.478,00		\$ 319.205.478,00	\$ 319.205.478,00
INGRESOS CORRIENTES	\$ 127.973.436.025,00	\$ 94.636.690.133,00		\$ 212.817.688.963,00	\$ 108.696.239.721,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 127.973.436.025,00	\$ 94.636.690.133,00		\$ 212.817.688.963,00	\$ 108.696.239.721,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 123.973.436.025,00	\$ 84.629.493.222,00		\$ 208.817.688.963,00	\$ 102.735.235.902,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 4.000.000.000,00	\$ 10.007.196.911,00		\$ 4.000.000.000,00	\$ 5.961.003.819,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 93.000.000,00	\$ 378.746.378,00		\$ 10.264.183.573,00	\$ 58.503.568,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00	\$ 2.343.589,00
RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS				\$ 10.007.196.911,00	
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 90.000.000,00	\$ 378.746.378,00		\$ 253.986.662,00	\$ 56.159.979,00

FUENTE: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESO - VIGENCIA FISCAL 2023_ ENTIDAD

- **Distribución de Ingresos**

Durante la vigencia 2024, los ingresos del Sujeto de Control se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		
DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS		
VIGENCIA 2024		
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PARTICIPACIÓN
TOTAL INGRESOS	\$ 223.401.078.014,00	100,00%
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 319.205.478,00	0,14%

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INGRESOS CORRIENTES	\$ 212.817.688.963,00	95,26%
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 10.264.183.573,00	4,59%

La distribución de los ingresos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico para la vigencia 2024 muestra que el presupuesto definitivo asciende a \$223.401.078.014,00. De este total, los ingresos corrientes representan la mayor proporción con \$212.817.688.963,00 equivalentes al 95,26 %, constituyéndose en la principal fuente de sostenimiento de la entidad. Los recursos de capital aportan \$10.264.183.573,00 que corresponden al 4,59 %, reflejando un nivel reducido de ingresos para inversión o financiamiento extraordinario. Por su parte, la disponibilidad inicial apenas alcanza \$319.205.478,00 con una participación de 0,14 %, lo que evidencia una baja capacidad de arrastre de recursos de vigencias anteriores. En conjunto, la estructura de ingresos denota alta dependencia de ingresos recurrentes, lo cual favorece la sostenibilidad operativa.

- **Evaluación de Recaudos**

Para estudiar la estructura de los ingresos del Sujeto de Control, en la vigencia 2024 se evaluó la recaudación de cada concepto de ingresos; primordialmente de los ingresos corrientes, para lo cual se hizo un análisis de la recaudación efectiva de los principales ingresos frente al presupuesto definitivo.

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO					
EVALUACIÓN RECAUDOS					
		VIGENCIA		2024	
RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO PERIODO	%	SALDO POR RECAUDAR	%
INGRESOS TOTALES	\$ 223.401.078.014,00	\$ 109.073.948.767,00	48,82	\$ 114.327.129.247,00	51,18
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 319.205.478,00	\$ 319.205.478,00	100,00	\$ 0,00	-
INGRESOS CORRIENTES	\$ 212.817.688.963,00	\$ 108.696.239.721,00	51,07	\$ 104.121.449.242,00	48,93
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 10.264.183.573,00	\$ 58.503.568,00	0,57	\$ 10.205.680.005,00	99,43

La evaluación de los recaudos de la vigencia 2024 en la E.S.E. Universitaria del Atlántico evidencia que de un presupuesto definitivo de \$223.401.078.014,00 se han recaudado \$109.073.948.767,00, lo que equivale al 48,82 %, quedando pendiente por recaudar \$114.327.129.247,00 correspondientes al 51,18 %. La disponibilidad inicial se ejecutó en su totalidad, alcanzando un recaudo de \$319.205.478,00 con el 100,00 %. Los ingresos corrientes presentan un recaudo de \$108.696.239.721,00 que representa el 51,07 % de lo presupuestado, quedando un saldo por recaudar de \$104.121.449.242,00 equivalentes al 48,93 %, lo que refleja un avance favorable, aunque con margen de riesgo si no se garantizan los flujos proyectados en lo restante del año. En contraste, los recursos de capital muestran un bajo nivel de ejecución, ya que de \$10.264.183.573,00 solo se recaudaron \$58.503.568,00 que representan el 0,57 %, con un saldo por recaudar de \$10.205.680.005,00 equivalente al 99,43 %. Este comportamiento refleja una fuerte dependencia del cumplimiento de los ingresos corrientes y una alta incertidumbre en la materialización de los recursos de capital, lo que puede comprometer la financiación de proyectos de inversión.

EJECUCIÓN LOS GASTOS

Los gastos son aquellas erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la ley y demás normas específicas.

RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO INICIAL 2024	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024	COMPROMISOS 2023	OBLIGACIONES 2023	PAGOS 2023
TOTAL GASTOS	128.066.436.025,00	223.401.078.014,00	183.645.052.283,00	183.645.052.283,00	109.028.762.571,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.033.585.776,00	36.387.322.993,00	31.687.610.756,00	31.687.610.756,00	23.022.541.615,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
GASTOS DE INVERSIÓN		1.321.923.258,00	257.632.873,00	257.632.873,00	107.134.143,00
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	104.032.850.249,00	185.691.831.763,00	151.699.808.654,00	151.699.808.654,00	85.899.086.813,00

FUENTE: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL 2023_ENTIDAD

La ejecución de gastos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico en 2024 refleja una ampliación significativa del presupuesto, pasando de un inicial de \$128.066.436.025,00 a un definitivo de \$223.401.078.014,00, lo que representa un incremento del 74,42 %. Los compromisos y obligaciones ascienden a \$183.645.052.283,00, equivalentes al 82,21 % del presupuesto definitivo, mientras que los pagos realizados alcanzan \$109.028.762.571,00, lo que equivale al 48,79 % del total autorizado, evidenciando un rezago entre obligaciones y flujo efectivo.

En los gastos de funcionamiento se ejecutaron compromisos y obligaciones por \$31.687.610.756,00, que representan el 87,08 % del presupuesto definitivo de \$36.387.322.993,00, con pagos por \$23.022.541.615,00 equivalentes al 63,29 %. Los gastos de inversión muestran una baja ejecución, con compromisos de \$257.632.873,00 frente a un presupuesto de \$1.321.923.258,00, es decir solo el 19,49 %, y pagos por \$107.134.143,00 que representan el 8,10 %, lo que refleja debilidades en la gestión de proyectos de inversión.

Por su parte, los gastos de operación comercial concentran la mayor parte de la ejecución, con un presupuesto definitivo de \$185.691.831.763,00 y compromisos por \$151.699.808.654,00, alcanzando el 81,69 %, pero con pagos efectivos de \$85.899.086.813,00, que representan únicamente el 46,25 %, lo que denota tensiones de liquidez y retrasos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

En conjunto, la entidad presenta un nivel de compromiso adecuado frente al presupuesto definitivo, pero con una brecha importante entre compromisos y pagos, lo cual puede generar riesgo financiero si no se garantiza el flujo oportuno de ingresos para cubrir las obligaciones reconocidas.

- **Distribución de los gastos**

El Sujeto de Control, ejecutó su presupuesto de gastos de la siguiente manera:

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO					
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS					
VIGENCIA			2.024		
ESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGADO	% COMPROMISOS	% PAGOS
TOTAL GASTOS	223.401.078.014,00	183.645.052.283,00	109.028.762.571,00	82,20	48,80
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 36.387.322.993,00	\$ 31.687.610.756,00	\$ 23.022.541.615,00	87,08	63,27
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 1.321.923.258,00	\$ 257.632.873,00	\$ 107.134.143,00	19,49	8,10
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 185.691.831.763,00	\$ 151.699.808.654,00	\$ 85.899.086.813,00	81,69	46,26

El presupuesto definitivo de gastos fue de \$223.401.078.014. De este valor, los compromisos ascendieron a \$183.645.052.283 equivalentes al 82,20 %. Los pagos realizados sumaron \$109.028.762.571 que representan el 48,80 %. Esto refleja una gestión aceptable en compromisos, pero con una ejecución financiera baja, que evidencia retrasos en los pagos frente a las obligaciones adquiridas.

La apropiación definitiva para gastos de funcionamiento fue de \$36.387.322.993. Los compromisos fueron de \$31.687.610.756 equivalentes al 87,08 %. Los pagos alcanzaron \$23.022.541.615 que corresponden al 63,27 %. Aunque el nivel de compromiso es alto, los pagos se quedan rezagados respecto de las obligaciones, lo que puede afectar la operatividad administrativa. El rubro de gastos de inversión tuvo una apropiación definitiva de \$1.321.923.258. Los compromisos ascendieron a \$257.632.873 equivalentes al 19,49 %. Los pagos realizados fueron de \$107.134.143 lo que representa el 8,10 %. La ejecución en este componente es muy baja, limitando la posibilidad de materializar proyectos estratégicos de impacto institucional. El mayor peso del presupuesto corresponde a los gastos de operación comercial con una apropiación definitiva de \$185.691.831.763. Los compromisos fueron de \$151.699.808.654 equivalentes al 81,69 %. Los pagos alcanzaron \$85.899.086.813 correspondientes al 46,26 %. Aunque los compromisos son relativamente altos, la capacidad de pago muestra un rezago importante frente a las necesidades de la operación hospitalaria.

- **Modificaciones al Presupuesto**

Las modificaciones presupuestales son los instrumentos con los cuales la administración cuenta para realizar una organización justificada y aprobada del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

El Sujeto Auditado, con base en las facultades otorgadas por su órgano rector que recae en la Junta directiva de la de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, aprobó realizar las modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados, créditos y contra créditos) durante la vigencia fiscal 2024.

- **Modificaciones al Presupuesto de Ingresos**

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		
EVALUACIÓN DE ADICIONES Y REDUCCIONES DE INGRESOS		
VIGENCIA 2024		
RUBRO	ADICIONES	REDUCCIONES
TOTAL INGRESOS	95.334.641.989,00	-
DISPONIBILIDAD INICIAL	319.205.478,00	-
INGRESOS CORRIENTES	94.636.690.133,00	-
RECURSOS DE CAPITAL	378.746.378,00	-

Durante la vigencia 2024 el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico registró adiciones por \$95.334.641.989 sin presentarse reducciones. La disponibilidad inicial tuvo un incremento de \$319.205.478, lo que aumentó la base de recursos con los que cuenta la entidad para iniciar su ejecución. Los ingresos corrientes representaron el mayor ajuste con \$94.636.690.133, equivalentes al 99,27 % del total de las modificaciones, reflejando la importancia de la gestión operativa como fuente principal de financiación. Los recursos de capital, por su parte, tuvieron adiciones de \$378.746.378, equivalentes al 0,40 % del total, mostrando un peso reducido frente al conjunto. En general, las modificaciones fortalecen el presupuesto de ingresos al aumentar la capacidad financiera de la entidad, aunque se mantiene una alta dependencia de los ingresos corrientes frente a otras fuentes como el capital.

- **Modificaciones al Presupuesto de Gasto**

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		
EVALUACIÓN DE ADICIONES Y REDUCCIONES DE GASTOS		
VIGENCIA		2024
RUBRO	ADICIONES	REDUCCIONES
TOTAL GASTOS	95.334.641.989,00	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.337.430.697,00	-
GASTOS DE INVERSIÓN	1.321.923.258,00	-
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	81.675.288.034,00	-

Durante la vigencia 2024, el presupuesto de gastos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico presentó adiciones por un total de \$95.334.641.989, sin registrarse reducciones. Dentro de estas, los gastos de funcionamiento se incrementaron en \$12.337.430.697, lo que refuerza la cobertura de los compromisos administrativos y operativos de carácter recurrente. Los gastos de inversión tuvieron un aumento de \$1.321.923.258, reflejando un refuerzo moderado a proyectos orientados al desarrollo y mejoramiento institucional. Finalmente, los gastos de operación comercial registraron la mayor adición con \$81.675.288.034, equivalente al 85,68 % del total de las modificaciones, confirmando que la gestión comercial constituye el eje central de la ejecución presupuestal. En conjunto, las adiciones fortalecieron la capacidad de gasto de la entidad, pero evidencian una marcada concentración en la operación comercial frente a inversión y funcionamiento.

- **Constitución y Ejecución de Cuentas por Pagar**

Con la finalidad de analizar el comportamiento que tuvo Sujeto Auditado, al momento del cierre, se realiza el siguiente comparativo:

RUBRO PRESUPUESTALES	REZAGO CXP PRESUPUESTO 2024	CONSTITUCIÓN CXP RESOLUCIÓN 2024	DIFERENCIA EN CXP
TOTAL GASTOS	\$ 74.616.289.712,00	\$ 110.672.372.148,00	-\$ 36.056.082.436,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.665.069.141,00	\$ 12.442.785.193,00	-\$ 3.777.716.052,00
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 150.498.730,00	\$ 1.214.786.115,00	-\$ 1.064.287.385,00
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 65.800.721.841,00	\$ 97.014.800.840,00	-\$ 31.214.078.999,00

FUENTE: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL 2024, RES. No. 020 DE ENERO 17 DE 2025 DE CONSTITUCIONES

En la vigencia 2024, mediante Resolución No. 0020 de enero 17 de 2025, se constituyen las cuentas por pagar de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por valor de \$110.672.372.148.00, presenta un incremento significativo respecto al rezago presupuestal que alcanzó \$74.616.289.712.00, generando una diferencia de -\$36.056.082.436, lo cual refleja una mayor presión financiera para atender obligaciones pendientes.

En los gastos de funcionamiento, la constitución ascendió a \$12.442.785.193 frente a un rezago de \$8.665.069.141, lo que representa una diferencia de -\$3.777.716.052.00, evidenciando un aumento de compromisos que superan la capacidad presupuestal inicial. Los gastos de inversión muestran un comportamiento similar, con \$1.214.786.115.00, constituidos frente a \$150.498.730 en rezago, marcando una diferencia de -\$1.064.287.385, lo que indica mayores necesidades en proyectos de desarrollo.

El rubro más representativo corresponde a los gastos de operación comercial, que pasaron de \$65.800.721.841.00, a \$97.014.800.840.00, con una diferencia de -\$31.214.078.999.00, ratificando que la gestión operativa concentra la mayor parte de las cuentas por pagar. En conjunto, la información evidencia un aumento considerable en las obligaciones, que puede comprometer la liquidez institucional y exige un mayor control en la planeación y ejecución presupuestal.

OBSERVACIONES GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

- **Cuentas por cobrar vigencias anteriores**

Del análisis de la información de “Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores” de la E.S.E. Universitaria del Atlántico en la vigencia 2024, se observa que el presupuesto inicial fue de \$0, evidenciando que la totalidad del valor fue incorporada mediante Resolución No. 0024 – 2025 de enero 15 de 2025 por valor de \$67.014.674.331.00, lo que constituye el presupuesto definitivo del rubro. De este valor, la entidad reportó reconocimientos y recaudos por \$42.679.191.035.00, equivalentes a un 63,7 % de ejecución frente al presupuesto definitivo, quedando pendientes por recaudar \$24.335.483.296.00, es decir,

un 36,3 % del total adicionado. El comportamiento de este rubro evidencia que, aunque se logró recaudar más de la mitad de las cuentas por cobrar reconocidas, persiste un saldo significativo pendiente de recaudo que puede afectar el flujo de caja de la entidad si no se gestiona de manera eficiente. Esta situación refleja la ausencia de acciones efectivas de recuperación de cartera, lo que limita la disponibilidad de recursos para financiar las metas institucionales y representa un riesgo para la sostenibilidad financiera, por lo que resulta necesario fortalecer los mecanismos de cobro y el seguimiento a los deudores.

Observación Administrativa No. 07

Condición: Se observó que, de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores adicionadas al presupuesto 2024 por \$67.014.674.331.00, la E.S.E. Universitaria del Atlántico solo recaudó \$42.679.191.035.00, quedando pendientes de cobro \$24.335.483.296.00, equivalentes al 36,3 % del total. Esta situación evidencia debilidades en la gestión de cobro y recuperación de cartera, lo que puede afectar el flujo de caja y limitar la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones y garantizar la sostenibilidad financiera.

Criterio: Art 2 Ley 1066 de 2006; Art 2 Decreto 4473 de 2006.

Causa: Falta de seguimiento oportuno a los deudores, ausencia de planes de cobro persuasivo, depuración inadecuada de las cuentas o registros desactualizados que dificultan su recuperación.

Efecto: Aumento de cuentas por cobrar incobrables y menor disponibilidad de recursos para inversión y funcionamiento.

Descargos de la Entidad:

No se acepta la observación, toda vez que la E.S.E. Universitaria del Atlántico ha venido adelantando de manera permanente gestiones de cobro y recuperación de cartera mediante la aplicación de diferentes mecanismos establecidos en la normatividad vigente, tales como el cobro persuasivo, la participación en mesas de trabajo con las Entidades Responsables del Pago (ERP) para el reconocimiento de deudas, la conciliación de glosas y la subsanación de devoluciones.

Sin embargo, es importante señalar que el proceso de recaudo se ha visto afectado por causas externas, especialmente por la intervención forzosa administrativa de los principales deudores institucionales, entre ellos NUEVA EPS, COOSALUD y FAMISANAR, entre otros. Estas medidas han generado la segmentación de las cuentas por cobrar en períodos anteriores y posteriores a la intervención, con la consecuente congelación temporal de las deudas generadas por la prestación de servicios a sus afiliados antes de dichas medidas, lo que ha dificultado su recuperación y ha provocado el envejecimiento de la cartera. La E.S.E. continúa ejecutando acciones orientadas a la recuperación progresiva de estos recursos, garantizando la trazabilidad de las gestiones realizadas y manteniendo comunicación constante con las ERP intervenidas. Se anexan los soportes correspondientes que evidencian las actuaciones efectuadas por la entidad en el marco del proceso de cobro. Ver Anexo "Observación No. 7 y 9"

Evaluación del equipo auditor: Los descargos presentados por la E.S.E. Universitaria del Atlántico permiten identificar que la entidad ha realizado esfuerzos sostenidos para la recuperación de cartera, incluyendo mecanismos de cobro establecidos en la normatividad vigente y gestiones ante las Entidades Responsables del Pago. No obstante, el impacto de causas externas como la intervención forzosa administrativa de las principales EPS deudoras ha limitado significativamente el recaudo, generando segmentación y congelación de las obligaciones.

Aunque se reconoce la trazabilidad de las acciones ejecutadas y la voluntad institucional de recuperar los recursos, el saldo pendiente de recaudo sigue representando un riesgo financiero para la entidad. La situación requiere un fortalecimiento adicional de las estrategias de recuperación, incluyendo acciones jurídicas, depuración contable y seguimiento intensivo a los procesos de conciliación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 7**.

Hallazgo Administrativo No. 07

Condición: Se observó que, de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores adicionadas al presupuesto 2024 por \$67.014.674.331.00, la E.S.E. Universitaria del Atlántico solo recaudó \$42.679.191.035.00, quedando pendientes de cobro \$24.335.483.296.00, equivalentes al 36,3 % del total. Esta situación evidencia debilidades en la gestión de cobro y recuperación de cartera, lo que puede afectar el flujo de caja y limitar la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones y garantizar la sostenibilidad financiera.

Criterio: Art 2 Ley 1066 de 2006; Art 2 Decreto 4473 de 2006.

Causa: Falta de seguimiento oportuno a los deudores, ausencia de planes de cobro persuasivo, depuración inadecuada de las cuentas o registros desactualizados que dificultan su recuperación.

Efecto: Aumento de cuentas por cobrar incobrables y menor disponibilidad de recursos para inversión y funcionamiento.

- **Sanción por extemporaneidad en el pago a la DIAN por concepto de Retenciones**

Las entidades del Estado, en el desarrollo de sus funciones y en la ejecución de sus presupuestos, tienen la obligación legal de actuar como agentes de retención cuando efectúan pagos o abonos en cuenta que se encuentran sujetos a retención en la fuente, tales como honorarios, servicios, arrendamientos, compras de bienes gravados, salarios y en general cualquier otro concepto establecido por la normatividad tributaria. Esta función implica que dichas entidades deben practicar la retención en el momento exacto en que se cause el pago o abono en cuenta, sin diferir ni omitir el procedimiento, y asegurar el recaudo de esos valores que no les pertenecen, pues corresponden al Estado y deben ser trasladados posteriormente a la Dirección de Impuestos y Aduanas

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Nacionales (DIAN) en los plazos fijados en el calendario tributario. Esta obligación tiene su fundamento en el Estatuto Tributario, particularmente en los artículos 367 y 368, que definen la naturaleza de la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto y designan expresamente a las entidades públicas como agentes de retención.

Esta obligación no es meramente formal, pues su incumplimiento genera consecuencias legales como sanciones por extemporaneidad, por no declarar o intereses moratorios, afectando además la transparencia en el manejo de los recursos públicos. El fundamento legal de esta obligación se encuentra en los artículos 580 y 606 del Estatuto Tributario, que regulan la presentación oportuna de las declaraciones tributarias, y en las resoluciones de la DIAN que cada año fijan las fechas límites para la presentación y pago, asegurando así el recaudo oportuno de los recursos fiscales.

La cuenta 244017 Intereses de Mora muestra un comportamiento de generación y cancelación total durante la vigencia, con un valor de débitos por 57.409.000,00 y créditos por el mismo monto, cerrando con saldo final en cero. Este resultado refleja que la entidad tuvo que reconocer y pagar intereses de mora por un valor significativo, lo que indica que existieron obligaciones canceladas fuera de los plazos, generando un costo financiero que impacta los recursos de la E.S.E.

244017	INTERESE DE MORA			
CODIGO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL
SALDO	0,00	57.409.000,00	57.409.000,00	0,00

La información de la cuenta 244017 Intereses de Mora evidencia que durante la vigencia 2024 la E.S.E. Universitaria del Atlántico pagó un total de \$57.409.000,00 distribuidos en cuatro egresos a favor de la DIAN: el primero por \$6.536.000,00 el 29 de enero de 2024, el segundo por \$18.758.000,00 el 28 de febrero de 2024, el tercero por \$9.825.000,00 el 18 de marzo de 2024 y el cuarto por \$22.290.000,00 el 8 de marzo de 2024. Estos pagos reflejan la materialización de intereses generados por el incumplimiento en los plazos de cancelación de obligaciones tributarias, lo que representa un costo financiero adicional para la entidad.

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO				
244017 - INTERESES DE MORA				
VIGENCIA 2024				
EGRESO No	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
0000026989	29/01/2024	DIAN	INTERESES DE MORA	\$ 6.536.000,00
0000028229	28/02/2024	DIAN	INTERESES DE MORA	\$ 18.758.000,00
0000029399	18/03/2024	DIAN	INTERESES DE MORA	\$ 9.825.000,00
0000028467	8/03/2024	DIAN	INTERESES DE MORA	\$ 22.290.000,00
TOTAL				\$ 57.409.000,00

La ejecución presupuestal de gastos en el rubro **2.1.8.05.02 – Intereses de Mora** de la E.S.E. en la vigencia 2024 muestra que no se contaba con apropiación inicial para este

concepto, pero fue necesario realizar créditos por \$70.294.000.00, y contracréditos por \$12.885.000.00, con el fin de atender compromisos, obligaciones y pagos por \$57.409.000.00, Esta situación refleja que la entidad tuvo que asumir intereses generados por el incumplimiento oportuno en el pago de sus obligaciones, lo cual constituye un gasto adicional no programado que impacta negativamente las finanzas institucionales, ya que se destinan recursos que pudieron utilizarse en la prestación de servicios o en la adquisición de bienes y suministros prioritarios para el cumplimiento de su misión.

Observación Administrativa No. 08 con presunta incidencia fiscal, disciplinaria

Condición: La revisión de la cuenta 244017 Intereses de Mora, del rubro de gastos 2.1.8.05.02 – Intereses de Mora y de comprobantes de egreso, evidenció que durante la vigencia 2024 la E.S.E. Universitaria del Atlántico realizó pagos por \$57.409.000,00 a la DIAN por concepto de intereses de mora generados por el incumplimiento en los plazos de cancelación de obligaciones tributarias. Este valor representa un presunto detrimento patrimonial para la entidad, ya que corresponde a recursos que pudieron destinarse a la financiación de servicios de salud o a cubrir necesidades prioritarias.

Criterio: Art. 641 - 642 ET. Art 38 y 55 Ley 1952; Art 6 Ley 610 de 2000.

Causa: Deficiente planeación financiera y falta de seguimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial a las arcas de la E.S.E. Universitaria del Atlántico cuantificado en **\$57.409.000.00**.

Descargos de la Entidad:

Se acepta la observación, toda vez que la E.S.E. Universitaria del Atlántico reconoce que durante la vigencia 2024 se efectuaron pagos por valor de \$57.409.000 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por concepto de intereses de mora derivados del pago extemporáneo de obligaciones tributarias nacionales. No obstante, es pertinente precisar que dichos intereses se originaron principalmente en circunstancias excepcionales de orden financiero, asociadas a retrasos en la recepción de giros por parte de las Entidades Responsables del Pago (ERP) y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, factores que afectaron temporalmente el flujo de caja institucional e incidieron en la oportunidad del cumplimiento tributario.

Frente a esta situación, la E.S.E. ha adoptado acciones correctivas y preventivas orientadas a evitar su reiteración, entre las cuales se destacan el fortalecimiento de la planeación financiera, la implementación de alertas de vencimiento tributario y el seguimiento mensual a los calendarios de obligaciones fiscales. Estas medidas buscan garantizar la eficiencia en la administración de los recursos públicos, asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos fiscales y mitigar los riesgos asociados a la generación de intereses o sanciones por mora.

Evaluación del equipo auditor: Los descargos presentados por la E.S.E. Universitaria del Atlántico evidencian que la entidad reconoce la ocurrencia del hecho y ha adoptado medidas para corregirlo. No obstante, el pago de intereses de mora por \$57.409.000 representa un gasto no programado que afecta directamente los recursos institucionales, constituyendo un presunto detrimento patrimonial.

Aunque se identifican causas externas que afectaron el flujo de caja, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias recae en la entidad. La planeación financiera debe contemplar escenarios de contingencia que permitan atender compromisos fiscales sin incurrir en sanciones o intereses.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 8**.

Hallazgo Administrativo No. 08 con presunta incidencia fiscal, disciplinaria

Condición: La revisión de la cuenta 244017 Intereses de Mora, del rubro de gastos 2.1.8.05.02 – Intereses de Mora y de comprobantes de egreso, evidenció que durante la vigencia 2024 la E.S.E. Universitaria del Atlántico realizó pagos por \$57.409.000,00 a la DIAN por concepto de intereses de mora generados por el incumplimiento en los plazos de cancelación de obligaciones tributarias. Este valor representa un presunto detrimento patrimonial para la entidad, ya que corresponde a recursos que pudieron destinarse a la financiación de servicios de salud o a cubrir necesidades prioritarias.

Criterio: Art. 641 - 642 ET. Art 38 y 55 Ley 1952; Art 6 Ley 610 de 2000.

Causa: Deficiente planeación financiera y falta de seguimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial a las arcas de la E.S.E. Universitaria del Atlántico cuantificado en **\$57.409.000.00**.

- **Cuentas por pagar vigencias anteriores**

Del análisis de las cuentas por pagar de vigencias anteriores de la E.S.E. Universitaria del Atlántico para la vigencia 2024, se observa que el presupuesto definitivo asciende a \$67.333.879.809, de los cuales se expidieron CDPS por \$31.277.794.373, equivalentes al 46,4 % del presupuesto disponible. Los compromisos alcanzaron el mismo valor, reflejando que el 100 % de los CDPS fueron comprometidos, lo que muestra un adecuado nivel de planeación y ejecución en este momento del gasto. Las obligaciones registradas también ascienden a \$31.277.794.373, evidenciando que el total comprometido fue reconocido como obligación. Sin embargo, en la etapa de pagos se registra un valor de \$31.127.298.643, lo que representa una ejecución del 99,5 % frente a las obligaciones, quedando pendientes de pago \$36.206.581.166 que equivalen al 53,7 % del presupuesto definitivo de este rubro. Este saldo pendiente es significativo, ya que refleja que más de la mitad de las cuentas por pagar de vigencias anteriores no han sido atendidas financieramente, lo que puede generar riesgos de acumulación de pasivos, incremento de intereses o sanciones, y afectar el flujo de caja para atender compromisos de la vigencia actual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 10, inciso segundo, del Decreto 4836 de 2011, la E.S.E. Universitaria del Atlántico no debe constituir reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal. En consecuencia, todos

los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deben registrarse como cuentas por pagar en el presupuesto de la vigencia siguiente y su pago debe efectuarse en dicho periodo fiscal. Sin embargo, se evidenció que la entidad no realizó el pago de la totalidad de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, incumpliendo lo señalado por la norma. Del análisis efectuado, se identificó que al cierre del periodo quedó pendiente por pagar un saldo de \$36.206.581.166, equivalente al 53,7 % del presupuesto definitivo del rubro, situación que incrementa el rezago presupuestal, puede generar acumulación de pasivos y compromete la planeación financiera de la vigencia en curso, afectando la disponibilidad de recursos para atender las necesidades operativas y el cumplimiento de las metas institucionales.

Observación Administrativa No. 09

Condición: Se evidenció que la E.S.E. Universitaria del Atlántico presentó al cierre de la vigencia un saldo pendiente por pagar de \$36.206.581.166 correspondiente a cuentas por pagar de vigencias anteriores, lo que representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, que ordenan que dichos compromisos deben ser cancelados en la vigencia siguiente a su causación.

Criterio: Artículo 13 Decreto 115 de 1996; Art. 10 Decreto 4836 de 2011.

Causa: Debilidades en la planeación financiera y presupuestal de la entidad

Efecto: Acumulación de pasivos de vigencias anteriores y compromiso del flujo de caja disponible para atender las obligaciones de la vigencia actual.

Descargos de la Entidad:

Se acepta la observación, toda vez que mediante la Resolución No. 020 del 17 de enero de 2025 fueron constituidas las cuentas por pagar correspondientes a obligaciones legítimas de la entidad. No obstante, pese a las gestiones realizadas para la recuperación de cartera, la E.S.E. Universitaria del Atlántico no contó con los recursos financieros suficientes para atender la totalidad de los compromisos dentro de la vigencia siguiente, debido a retrasos en los giros de las Entidades Responsables del Pago (ERP). La entidad continúa ejecutando acciones para fortalecer la planeación financiera y priorizar el pago de obligaciones de vigencias anteriores, garantizando la eficiencia en el manejo de los recursos públicos. Se anexan soporte de la gestión de cartera (Ver anexo "Observación No. 7 y 9").

Evaluación del equipo auditor: Los descargos presentados por la E.S.E. Universitaria del Atlántico evidencian que la entidad reconoce la observación y atribuye el incumplimiento en el pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores a factores externos, principalmente a los retrasos en los giros por parte de las Entidades Responsables del Pago. Si bien esta situación afecta la disponibilidad de recursos, también pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la planeación financiera y presupuestal para anticipar escenarios de riesgo.

La aceptación de la observación por parte de la entidad es un paso positivo, pero se requiere implementar medidas concretas que permitan reducir el rezago presupuestal, evitar la acumulación de pasivos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en los términos establecidos por la normativa vigente.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 9**.

Hallazgo Administrativo No. 09

Condición: Se evidenció que la E.S.E. Universitaria del Atlántico presentó al cierre de la vigencia un saldo pendiente por pagar de \$36.206.581.166 correspondiente a cuentas por pagar de vigencias anteriores, lo que representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, que ordenan que dichos compromisos deben ser cancelados en la vigencia siguiente a su causación.

Criterio: Artículo 13 Decreto 115 de 1996; Art. 10 Decreto 4836 de 2011.

Causa: Debilidades en la planeación financiera y presupuestal de la entidad

Efecto: Acumulación de pasivos de vigencias anteriores y compromiso del flujo de caja disponible para atender las obligaciones de la vigencia actual.

- **Rezago presupuestal 2024**

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 115 de 1996, artículo 13, y el Decreto 4836 de 2011, artículo 10 inciso segundo, la E.S.E. Universitaria del Atlántico debía incluir en el presupuesto de la vigencia 2025 todas las obligaciones y compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 como cuentas por pagar, con el fin de garantizar su cancelación en la vigencia siguiente. En cumplimiento de esta disposición, mediante Resolución No. 020 del 27 de enero de 2025, la entidad constituyó cuentas por pagar por valor de \$110.672.372.148, monto que excede el rezago presupuestal reportado en el cierre de la vigencia, el cual ascendía a \$74.616.289.712. Esta situación pone de manifiesto debilidades en la planeación y control presupuestal de la entidad, ya que la información inicialmente registrada no reflejaba en su totalidad los compromisos adquiridos, lo que afecta la oportunidad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal reportada.

El análisis detallado del rezago presupuestal evidencia que la diferencia entre el valor reportado y el valor constituido como cuentas por pagar asciende a \$36.056.082.436, cifra que genera preocupación al indicar que la entidad no identificó ni registró de forma completa y oportuna sus obligaciones al cierre de la vigencia. El mayor impacto se observa en los gastos de operación comercial, con un valor de \$31.214.078.999, lo que refleja deficiencias significativas en el control de compromisos operativos y en el seguimiento de las obligaciones contractuales. Esta brecha evidencia una debilidad en los procedimientos de conciliación contable y presupuestal, generando riesgo de desfinanciamiento, retrasos en los pagos y afectación en la programación de recursos para el cumplimiento de los compromisos en la vigencia fiscal 2025.

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO REZAGO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024	
Reporte	Valor
CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS - RES. 020 / 25	\$ 110.672.372.148,00
REZAGO PRESUPUESTAL (OBLIGACIONES – PAGOS)	\$ 74.616.289.712,00
Diferencia	\$ 36.056.082.436,00

Observación Administrativa No. 10

Condición: Se evidenció que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, mediante Resolución No. 020 del 27 de enero de 2025, constituyó cuentas por pagar por \$110.672.372.148, presentando una diferencia de \$36.056.082.436.00, frente al rezago presupuestal reportado al 31 de diciembre de 2024, que ascendía a \$74.616.289.712.00. Esta situación refleja debilidades en los procesos de planeación, registro y conciliación presupuestal y contable de la entidad.

Criterio: Artículo 13 Decreto 115 de 1996; Art. 10 Decreto 4836 de 2011.

Causa: Debilidades en la conciliación y cierre presupuestal.

Efecto: Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación, teniendo en cuenta que la ESE Universitaria del Atlántico viene arrastrando unas cuentas por pagar de vigencias anteriores, las cuales no ha tenido la liquidez suficiente para el pago de dichos compromisos, debido a la falta y mejora en prestación de servicios y el incumplimiento de algunas ERP para el giro de recursos.

Evaluación del equipo auditor: La aceptación de la observación por parte de la E.S.E. Universitaria del Atlántico permite reconocer que existen debilidades en la planeación y conciliación presupuestal, especialmente en el registro oportuno y completo de las obligaciones adquiridas. Aunque la entidad argumenta que la falta de liquidez se debe a factores externos como el incumplimiento de las ERP en el giro de recursos, esta situación no exime la responsabilidad institucional de garantizar una adecuada programación financiera.

La diferencia de \$36.056.082.436 entre el rezago presupuestal reportado y las cuentas por pagar constituidas refleja una brecha significativa que puede afectar la sostenibilidad financiera de la entidad, comprometer el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y generar riesgos de desfinanciamiento.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 10**.

Hallazgo Administrativo No. 10

Condición: Se evidenció que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, mediante Resolución No. 020 del 27 de enero de 2025, constituyó cuentas por pagar por \$110.672.372.148, presentando una diferencia de \$36.056.082.436.00, frente al rezago presupuestal reportado al 31 de diciembre de 2024, que ascendía a \$74.616.289.712.00. Esta situación refleja debilidades en los procesos de planeación, registro y conciliación presupuestal y contable de la entidad.

Criterio: Artículo 13 Decreto 115 de 1996; Art. 10 Decreto 4836 de 2011.

Causa: Debilidades en la conciliación y cierre presupuestal.

Efecto: Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas

2.2 CONCEPTO SOBRE GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen O NO con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de la planeación y resultados y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Sujeto de Control auditado:		E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		Periodo auditado:	2024			
Fecha realización:		19/09/2025		Periodo PVCFT:	2025			
Fecha revisión:		26/09/2025		Referenciación:				
MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO O PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	81,8%	57,7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	46,4%	46,7%		46,7%

La Contraloría Departamental del Atlántico, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, es **Desfavorable**, producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia plan de desarrollo, metas en sector salud y protección social.

La calificación de los principios de la Gestión Fiscal arroja para el proceso planeación y resultados, para Eficacia 81.80%, Eficiencia 57.70%. En el proceso Gestión contractual el principio de Eficacia 45.20%, Eficiencia 45.50% y Economía 45.50%.

2.2.1 PLANEACION Y RESULTADOS

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2024, producto de la evaluación de planeación y resultado del Plan de Desarrollo, Eficacia en las metas en sector salud y protección social y la Eficiencia en el cumplimiento en la ejecución presupuestal y cumplimiento del cronograma, que arroja una calificación de **81.80%** en Eficacia y un **57.51%** en Eficiencia.

81,80%	57,71%	
Eficacia	Eficiencia	
Cumplimiento de Metas	Cumplimiento ejecución presupuestal	Cumplimiento cronograma

2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	4952	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	70.503.600.000
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	17.254.133.136
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	51	COMPROBACION PONDERACION	100,00%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		46,45%	INEFICAZ
EFICIENCIA		46,73%	INEFICIENTE
ECONOMÍA		46,71%	ANTIECONOMICO

Como resultado de la auditoría, el concepto de la gestión contractual en 2024 no es ni eficaz, ni eficiente y ni económico, lo que se evidencia en la calificación de 46,45% en Eficacia, 46,71% en eficiencia y 46,73,46% en Economía, resultado de ponderar las variables evaluadas y según los hechos que se relacionan a continuación.

Siguiendo el instructivo técnico anexo del procedimiento auditor que estandariza el uso de criterios cuantitativos y cualitativos para clasificar y estratificar la muestra de la contratación a evaluar, se tomó aleatoriamente una muestra representativa en número de contratos superior del 26% del total de la inversión de la contratación de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. El universo para evaluar está representado en 4951 contratos por valor de **\$70.503.600.000**; por lo que para rendir el presente informe se auditaron 51 contratos por un valor de **\$17.254.133.136**. La selección se efectuó de manera estratificada teniendo en cuenta los de mayor riesgo (cualitativo) y valor (cuantitativo).

ANÁLISIS GENERAL A LA CONTRATACIÓN DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

Se determinó según certificación expedida a solicitud del equipo auditor que la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO suscribió con recursos propios los siguientes contratos:

CONTRATACIÓN CON RECURSOS PROPIOS EN LA VIGENCIA		
CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD DE CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR DE CONTRATACION SUSCRITA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4803	48.773.600.000
SUMINISTROS	80	11.650.000.000
MANTENIMIENTO	43	8.922.000.000
ARRENDAMIENTO	26	1.158.000.000
TOTAL	4952	70.503.600.000

Fuente: Certificación expedida por el sujeto en el marco de la auditoría.



De la contratación suscrita por la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO se distribuye según la modalidad de conformidad a la siguiente tabla:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CON RECURSOS PROPIOS EN LA VIGENCIA		
MODALIDAD	CANTIDAD DE CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR DE CONTRATACION SUSCRITA
CONTRATACION DIRECTA	4952	70.503.600.000
TOTAL	4952	70.503.600.000

Fuente: Certificación expedida por el sujeto en el marco de la auditoría.

ANÁLISIS GENERAL A LA CONTRATACIÓN DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

En la auditoría a la gestión contractual de la muestra aleatoria tomada a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, se pudo establecer que:

La auditoría realizada a la contratación fue adelantada con base en la información disponible en la plataforma SECOP II y SIA OBSERVA.

Se evidenciaron debilidades en la etapa de planeación, específicamente en la elaboración de los estudios previos, en lo que tiene que ver con la formulación para estimar la cuantía del contrato, la cronología de los contratos al no establecerse fechas puntuales en los documentos.

Es también menester reseñar que la comisión evidencia deficiencias en la labor de los supervisores. De conformidad con lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente, y el manual de contratación de la entidad, los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones

sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por ello es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito, y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.

También deben los supervisores velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Además, revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. Estos deben discriminar detalladamente los bienes y servicios recibidos por la administración de conformidad con lo señalado en el manual de contratación y la guía de Colombia compra eficiente.

En las labores de planeación de auditoría se hizo búsqueda de procesos contractuales reportados por la entidad a las diferentes plataformas y sistemas de información encontrándose lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACION	RESULTADO
SIA OBSERVA	4956
SECOP	3727
RENDICION DE CUENTAS 2024	4951

Así las cosas, se evidencia que la entidad reporto la suscripción de 4951 contratos para la vigencia 2024 en la rendición de cuentas consolidada vigencia 2024. En la plataforma SIA OBSERVA se reportan 5 contratos adicionales que corresponden a los suscritos con aliados por vigencias de 15 años. Es de aclarar que para la rendición de cuentas este tipo de contratos se reportan en formato diferente.

Revisada la plataforma SECOP II se encontraron 3727 contratos.

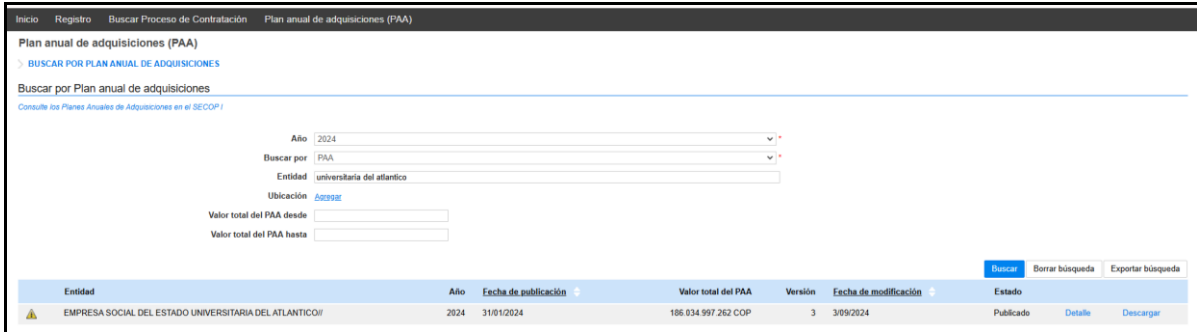
También es necesario reseñar que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Esta es una herramienta para: facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, ¿programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

La Entidad Estatal está obligada a actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, ¿origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

servicios; excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones.



Inicio Registro Buscar Proceso de Contratación Plan anual de adquisiciones (PAA)

Plan anual de adquisiciones (PAA)

BUSCAR POR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Buscar por Plan anual de adquisiciones

Consulte los Planes Anuales de Adquisiciones en el SECOP II

Año: 2024

Buscar por: PAA

Entidad: universidad del atlántico

Ubicación: 60998

Valor total del PAA desde:

Valor total del PAA hasta:

Buscar Borrar búsqueda Exportar búsqueda

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	2024	31/01/2024	186.034.997.262 COP	3	3/09/2024	Publicado

Fuente: plataforma SECOP II

Los contratos evaluados de la muestra seleccionada de la vigencia 2024 son los siguientes:

Numero de contrato	Valor contrato	Tipo de contrato	Modalidad de contratos	Contratista	Hallazgo del contrato
540-2024	80.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S	SOLO ADMINISTRATIVOS
020-2024	8.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	MARTHA CRIALES NIETO C.C. 32689855	SOLO ADMINISTRATIVOS
1412-2024	900.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIOS LOGISTICOS E INTEGRALES EN SALUD S.A.S	SOLO ADMINISTRATIVOS
1428-204	480.000.000	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	TODO ORTOPEDICO S.A.S	SOLO ADMINISTRATIVOS
1435-2024	135.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	SOCIEDAD DE CIRUJANOS Y PEDIATRAS ESPECIALISTAS IPS S.A.S	SOLO ADMINISTRATIVOS
1442-2024	450.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	SISTEMAS Y SOLUCIONES MÉDICAS S.A.S. -SYSTEMED	SOLO ADMINISTRATIVOS
1485-2024	180.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA	SOLO ADMINISTRATIVOS
3076-2024	150.000.000	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	SOLUCIONES E INSUMOS BARAKE PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S.	SOLO ADMINISTRATIVOS
2964-2024	80.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA	SOLO ADMINISTRATIVOS
3076-2024	100.000.000	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	SOLUCIONES E INSUMOS BARAKE PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S.	SOLO ADMINISTRATIVOS
3164-2024	150.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	SOLUCIONES E INSUMOS BARAKE PEREZ Y ASOCIADOS S.A.	SOLO ADMINISTRATIVOS
3165-2024	120.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA	SIN HALLAZGOS
3361-2024	200.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	SISTEMAS Y SOLUCIONES MÉDICAS S.A.S. -SYSTEMED	SIN HALLAZGOS
4487-2024	30.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CARDIO FUTURO	SIN HALLAZGOS
4673-2024	150.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	SOLUCIONES E INSUMOS BARAKE PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S	SIN HALLAZGOS
1130-2024	120.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA	SOLO ADMINISTRATIVOS
4170-2024	40.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CARDIO DIAGNOSTICO S.A.	-
4575 2'024	120.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA	SOLO ADMINISTRATIVOS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

055-2024	80.000.000	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S	SIN HALLAZGOS
990-2024	120.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	TODO ORTOPEDICO S.A.S	SIN HALLAZGOS
043-2024	434.078.330	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	INVERSIONES LASKO S.A.S.	SIN HALLAZGOS
078-2024	311.475.791	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	SIN HALLAZGOS
264-2024	22.258.560	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CARLOS AREVALO CASTRO	SIN HALLAZGOS
265-2024	17.389.500	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	ELKIN RAFAEL CORONADO RODRIGUEZ	SIN HALLAZGOS
266-2024	24.345.300	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	ALEJANDRO JOSE PRIETO CERVANTES	SIN HALLAZGOS
267-2024	24.345.300	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	DALINETH OLIVEROS	SIN HALLAZGOS
268-2024	25.504.600	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	MARTA CECILIA ESTRADA OROZCO	SIN HALLAZGOS
288-2024	106.000.000	ARRENDAMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	FOCUS GROUP CENTRO MARKETING Y LOGISTICA S.A.S	SIN HALLAZGOS
1193-2024	318.000.000	ARRENDAMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	FOCUS GROUP CENTRO MARKETING Y LOGISTICA S.A.S	CON INCIDENCIA FISCAL
1586-2024	90.733.472	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	GRANCOLSERVIG LTDA	SIN HALLAZGOS
1763-2024	58.918.090	ARRENDAMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	FOCUS GROUP CENTRO MARKETING Y LOGISTICA S.A.S	SIN HALLAZGOS
1413-2024	270.000.000	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	INVERSIONES NAKAAR HERMANOS	SIN HALLAZGOS
1303-2024	5.720.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	EBERTH JOSE SANCHEZ PEREZ	SIN HALLAZGOS
1586-2024	90.733.472	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	GRANCOLSERVIG LTDA	SIN HALLAZGOS
2272-2024	274.159.353	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	GRANCOLSERVIG LTDA	SIN HALLAZGOS
2575-2024	241.000.000	ARRENDAMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	FOCUS GROUP CENTRO MARKETING Y LOGISTICA S.A.S	SIN HALLAZGOS
2966-2024	310.462.740	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S	SIN HALLAZGOS
3533-024	530.603.048	MANTENIMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	IC COLOMBIA S.A.S	SIN HALLAZGOS
4488-2024	122.800.000	ARRENDAMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	FOCUS GROUP CENTRO MARKETING Y LOGISTICA S.A.S	SIN HALLAZGOS
4527-2024	782.662.753	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	FUTURA TECH S.A.S	SIN HALLAZGOS
OSUM-046-2024	140.000.000	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	INVERSIONES NAKAAR HERMANOS S.A.S	SOLO ADMINISTRATIVOS
986-2024	4.050.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	ALBERTO SANJUANELO	CON INCID. FISCAL Y PRES. DISCIPLINARIA
1409-2024	4.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	ALBERTO SANJUANELO	CON INCID. FISCAL Y PRES. DISCIPLINARIA
1466-2024	4.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	ALBERTO SANJUANELO	CON INCID. FISCAL Y PRES. DISCIPLINARIA
1771-2024	47.600.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	CHECK UP AUDITORES ASOCIADOS S.A.S	CON INCID. FISCAL Y PRES. DISCIPLINARIA
UT-002-2023	4.597.497.856	CONVENIOS DE ASOCIACION	PROCESO COMPETITIVO-REGIMEN ESPECIAL	UT UNION TEMPORAL	CON INCID. FISCAL Y PRES. DISCIPLINARIA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

001-2023	4.587.048.211	CONVENIOS DE ASOCIACION	PROCESO COMPETITIVO-REGIMEN ESPECIAL	UT SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS DEL ATLANTICO	CON INCID. FISCAL Y PRES. DISCIPLINARIA
045-2024	2.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	LUDUBEER ESTE RODRIGUEZ GARCIA	SIN HALLAZGOS
019-2024	46.246.760	SUMINISTROS	CONTRATACION DIRECTA	LIFE SUMNISTROS MEDICOS S.A.S.	SIN HALLAZGOS
1239-2024	16.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS.	CONTRATACION DIRECTA	MATHA IENE CRIALES NIETO	SIN HALLAZGOS
0427-2022	50.000.000	ARRENDAMIENTO	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAIS IPS SAS	CON PRES. INC. PENAL Y DISCIPLINARIA

ANALISIS INDIVIDUALIZADO DE CONTRATOS OBJETO DE MUESTRA EN EL MARCO DE LA AUDITORIA

A continuación, nos referiremos de manera individualizada a aspectos relevantes encontrados de manera particular en cada uno de los contratos revisados, llegando puntualmente a las incidencias calificables como observaciones administrativas y la respectiva incidencia (fiscal, penal, disciplinaria, sancionatoria y cualquier otra que corresponda).

CONTRATOS 0986-2024, 1409-2024 Y 1466-2024

Durante la revisión de los contratos mencionados, se identificaron una serie de situaciones que, en conjunto, evidencian debilidades en la planeación, estructuración y ejecución de los procesos contractuales adelantados por la entidad.

No. Contrato	Fecha De Del Contrato	Objeto Del Contrato	Contratista	Identificación	Valor Del Contrato
986-2024	4/01/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA EL SEGUIMIENTO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA ESE Y DEMAS ASESORIAS QUE SE REQUIERAN EN EL AREA DE CARTERA	ALBERTO CESAR SANJUANELO CARBONELL	72164724	\$ 4.050.000
1409-2024	22/02/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA EL SEGUIMIENTO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA ESE Y DEMAS ASESORIAS QUE SE REQUIERAN EN EL AREA DE CARTERA	ALBERTO CESAR SANJUANELO CARBONELL	72164724	\$ 4.500.000
1466-2024	13/03/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA EL SEGUIMIENTO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA ESE Y DEMAS ASESORIAS QUE SE REQUIERAN EN EL AREA DE CARTERA	ALBERTO CESAR SANJUANELO CARBONELL	72164724	\$ 4.500.000

A continuación, se describen los hallazgos más relevantes:

Deficiencias en la documentación precontractual

En los tres contratos revisados, los documentos que sustentan la etapa precontractual — como el análisis del sector, el certificado de idoneidad del contratista y la solicitud de propuesta— presentan una omisión sistemática en cuanto a la precisión de las fechas. En todos los casos, se consigna únicamente el mes y el año, sin especificar el día de elaboración.

Este detalle, aunque aparentemente menor, tiene implicaciones importantes en términos de trazabilidad y control. La ausencia de fechas completas impide establecer con claridad la secuencia lógica del proceso contractual, dificultando la verificación de que se haya respetado el orden cronológico entre la planeación, la solicitud de propuesta, la presentación de ofertas y la adjudicación.

Particularmente preocupante es el caso del contrato 0986-2024, en el cual se constató que la propuesta del contratista fue presentada antes de la fecha de la solicitud formal por parte de la entidad. Este hecho sugiere que el contratista pudo haber tenido conocimiento anticipado del proceso, lo que vulnera el principio de transparencia y abre la puerta a posibles escenarios de direccionamiento o falta de pluralidad en la selección.

Disparidad entre duración contractual y valor pactado

Los tres contratos tienen objetos idénticos, dirigidos a la prestación de servicios profesionales como asesor en recuperación de cartera. Sin embargo, presentan diferencias significativas en cuanto a su duración y valor:

Contrato 0986-2024: 28 días de duración, valor de \$4.050.000.

Contrato 1409-2024: 8 días calendario (5 hábiles), valor de \$4.500.000.

Contrato 1466-2024: 19 días calendario (13 hábiles), valor de \$4.500.000.

El contrato 1409-2024, pese a tener una duración considerablemente menor que el anterior, presenta un incremento de \$450.000 sin que se evidencie justificación técnica, económica o funcional que lo sustente. Más aún, si se analiza el valor pagado por día hábil, se observa que el segundo contrato representa un costo unitario mucho más alto que el primero, lo que sugiere una desproporcionalidad en la relación costo-beneficio.

Esta situación se repite en el contrato 1466-2024, que mantiene el mismo valor del contrato anterior, aunque su duración es mayor que la del segundo pero menor que la del primero. No se encuentra en el expediente ningún análisis que justifique la estabilidad del valor frente a la variación en los tiempos de ejecución.

Falta de evidencia sobre la ejecución real del objeto contractual

En los tres contratos se aportan informes de supervisión suscritos por la funcionaria Rosario Roa Gómez, en los cuales se certifica el cumplimiento de las actividades contratadas. No obstante, dichos informes carecen de soporte documental que permita verificar de manera objetiva que las actividades fueron efectivamente realizadas.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

En el caso del contrato 1409-2024, cuya duración fue de apenas cinco días hábiles, resulta especialmente cuestionable que se haya logrado ejecutar la totalidad del objeto contractual en tan corto tiempo, sin que se presenten entregables, correos, informes técnicos o cualquier otro tipo de evidencia que respalde dicha afirmación.

Incumplimiento en aportes a seguridad social

En los tres contratos se certifica el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social del contratista. Sin embargo, al revisar el expediente, se observa que únicamente se aportan impresiones de liquidaciones, sin constancia de pago.

Una verificación en la plataforma de ADRES revela que, durante los periodos de ejecución de los contratos, el contratista figura como cotizante, pero con 0 días compensados, lo que indica que no realizó los pagos correspondientes. Esta situación no solo representa un incumplimiento legal, sino que también pone en entredicho la veracidad de las certificaciones emitidas por la supervisión.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO								
TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2017-12	EPS COOMEVA	BENEFICIARIO
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2025-07	EPS SANITAS	COTIZANTE
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2025-03	EPS SANITAS	BENEFICIARIO
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2018-02	EPS COOMEVA	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS				
EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
EPS SANITAS	10/2024	29	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

142 Registros en 15 Páginas

Observación Administrativa N°.11 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Falta de rigor en la estructuración precontractual. Documentos precontractuales sin fechas completas; propuesta presentada antes de la solicitud formal.

Criterio: Principios de transparencia, planeación y selección objetiva (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007).

Causa: Deficiencia en la estructuración y control de los procesos contractuales.

Efecto: Riesgo de direccionamiento, falta de pluralidad y vulneración de principios rectores de la contratación pública.

Descargos de la Entidad:

No se acepta observación. Teniendo en cuenta que: de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado por Acuerdo No.009 de noviembre 5 de 2021 y ajustado en el acuerdo No 052 del 27 de diciembre de 2024 y al Manual de Contratación de la ESE, Resolución No. 0039 del 27 de enero de 2025, en el Título I fase de planeación del contrato a celebrar por la E.S.E., y por tanto se concentra en la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, los documentos y estudios previos las autorizaciones que el contrato demanden, la apropiación presupuestal, capacidad e idoneidad del contratista y demás presupuestos que deben materializarse con la antelación de la selección, lo que a su turno constituye la base sustancial de cualquier procedimiento de escogencia del contratista, es de aclarar que en lo referente a los documentos precontractuales sin fechas completas; se deben a un proceso que está dentro del periodo desde la antelación de la selección y la materialización, del proceso a contratar, y en razón al estudio de conveniencia, por lo que es posible no encontrar una fecha fija. Respecto a la propuesta presentada con fecha anterior a la solicitud formal, se presume que obedeció a un error material del contratista al diligenciar la fecha, el cual no fue advertido durante la revisión debido al alto volumen de procesos en trámite. No obstante, este hecho no afectó la transparencia ni la objetividad del proceso. La E.S.E. implementará medidas correctivas encaminadas a fortalecer los controles internos sobre la verificación de la documentación precontractual y la validación de fechas, con el fin de garantizar mayor rigor en la estructuración y control de los procesos contractuales.

Evaluación del equipo auditor: Pese a manifestarse no aceptar la observación, en el desarrollo de los argumentos se acepta que los documentos no tienen fecha fija de elaboración y se intenta justificar en un error del contratista la fecha de la propuesta que es anterior a la solicitud que se le hiciera desde la ESE UNA (contrato 0986-2024). Lo aceptado corresponde a la condición de la observación por lo que no se logra desvirtuar.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 11**.

Hallazgo Administrativo N°.11 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Falta de rigor en la estructuración precontractual. Documentos precontractuales sin fechas completas; propuesta presentada antes de la solicitud formal.

Criterio: Principios de transparencia, planeación y selección objetiva (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007).

Causa: Deficiencia en la estructuración y control de los procesos contractuales.

Efecto: Riesgo de direccionamiento, falta de pluralidad y vulneración de principios rectores de la contratación pública.

Observación Administrativa N°.12 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Condición: Desproporcionalidad en los valores contratados. Los tres contratos tienen objetos idénticos, dirigidos a la prestación de servicios profesionales como asesor en recuperación de cartera. Sin embargo, presentan diferencias significativas en cuanto a su duración y valor:

Contrato 0986-2024: 28 días de duración, valor de \$4.050.000.

Contrato 1409-2024: 8 días calendario (5 hábiles), valor de \$4.500.000.

Contrato 1466-2024: 19 días calendario (13 hábiles), valor de \$4.500.000.

El contrato 1409-2024, pese a tener una duración considerablemente menor que el anterior, presenta un incremento de \$450.000 sin que se evidencie justificación técnica, económica o funcional que lo sustente. Más aún, si se analiza el valor pagado por día hábil, se observa que el segundo contrato representa un costo unitario mucho más alto que el primero, lo que sugiere una desproporcionalidad en la relación costo-beneficio.

Esta situación se repite en el contrato 1466-2024, que mantiene el mismo valor del contrato anterior, aunque su duración es mayor que la del segundo pero menor que la del primero. No se encuentra en el expediente ningún análisis que justifique la estabilidad del valor frente a la variación en los tiempos de ejecución. Ninguno de los contratos tiene soporte del cumplimiento de las actividades.

Detrimiento patrimonial por \$13.050.000

Criterio: Principio de eficiencia del gasto público (Art. 209 C.P., Ley 1474 de 2011).

Causa: Ausencia de análisis económico que sustente los valores pactados. Seguimiento nulo o ineficiente del supervisor.

Efecto: Posible detrimento patrimonial por pagos desproporcionados frente al tiempo de ejecución. Detrimiento fiscal por no cumplimiento del objeto contractual. **Detrimiento patrimonial por \$13.050.000**

Descargos de la Entidad:

No se acepta observación. En los contratos referenciados; Contrato 0986-2024: 28 días de duración, valor de \$4.050.000; Contrato 1409-2024: 8 días calendario (5 hábiles), valor de \$4.500.000; Contrato 1466-2024: 19 días calendario (13 hábiles), valor de \$4.500.000; El contrato 1409-2024; el objeto contratado fue prestación de servicios profesionales como asesor para el seguimiento y recuperación de cartera de la ESE, y demás asesorías que se requiera en el área de cartera; se aclara que los servicios prestados por el contratista son de asesoría, que su concepto definido se refiere a orientar, aconsejar, sugerir, recomendar, proponer, aclarar etc. También el Concepto 068021 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública 3o. Dice Contrato de Prestación de Servicios. “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)” (Subrayado nuestro).” por lo anteriormente planteado no asiste incidencia fiscal disciplinaria, porque una asesoría puede comprender 8,19 y/o 28 días.

Evaluación del equipo auditor: Los descargos intentan justificar la desproporcionalidad desde el punto de vista de la autorización para ejecutar una asesoría en determinado número de días. La observación lo que señala es los valores pagados sin justificación

alguna, en situaciones coincidentes en objeto se estiman valores diferentes sin justificación. Adicional y no menos graves lo es el hecho que no hay evidencia del cumplimiento del contrato lo que le termina dando la incidencia fiscal al pagarse el contrato sin evidenciarse el cumplimiento del objeto contractual.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 12**.

Hallazgo Administrativo N°.12 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Condición: Desproporcionalidad en los valores contratados. Los tres contratos tienen objetos idénticos, dirigidos a la prestación de servicios profesionales como asesor en recuperación de cartera. Sin embargo, presentan diferencias significativas en cuanto a su duración y valor:

Contrato 0986-2024: 28 días de duración, valor de \$4.050.000.

Contrato 1409-2024: 8 días calendario (5 hábiles), valor de \$4.500.000.

Contrato 1466-2024: 19 días calendario (13 hábiles), valor de \$4.500.000.

El contrato 1409-2024, pese a tener una duración considerablemente menor que el anterior, presenta un incremento de \$450.000 sin que se evidencie justificación técnica, económica o funcional que lo sustente. Más aún, si se analiza el valor pagado por día hábil, se observa que el segundo contrato representa un costo unitario mucho más alto que el primero, lo que sugiere una desproporcionalidad en la relación costo-beneficio.

Esta situación se repite en el contrato 1466-2024, que mantiene el mismo valor del contrato anterior, aunque su duración es mayor que la del segundo pero menor que la del primero. No se encuentra en el expediente ningún análisis que justifique la estabilidad del valor frente a la variación en los tiempos de ejecución. Ninguno de los contratos tiene soporte del cumplimiento de las actividades.

Detrimento patrimonial por \$13.050.000

Criterio: Principio de eficiencia del gasto público (Art. 209 C.P., Ley 1474 de 2011).

Causa: Ausencia de análisis económico que sustente los valores pactados. Seguimiento nulo o ineficiente del supervisor.

Efecto: Posible detrimento patrimonial por pagos desproporcionados frente al tiempo de ejecución. Detrimento fiscal por no cumplimiento del objeto contractual. **Detrimento patrimonial por \$13.050.000**

Observación Administrativa N°.13 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Una verificación en la plataforma de ADRES revela que, durante los periodos de ejecución de los contratos, el contratista figura como cotizante, pero con 0 días compensados, lo que indica que no realizó los pagos correspondientes. Esta situación no

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

solo representa un incumplimiento legal, sino que también pone en entredicho la veracidad de las certificaciones emitidas por la supervisión.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO								
TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2017-12	EPS COOMEVA	BENEFICIARIO
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2025-07	EPS SANITAS	COTIZANTE
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2025-03	EPS SANITAS	BENEFICIARIO
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2018-02	EPS COOMEVA	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS					
EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *	
EPS SANITAS	10/2024	29	COTIZANTE	Pago con cotización	
EPS SANITAS	09/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización	
EPS SANITAS	08/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización	
EPS SANITAS	07/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización	
EPS SANITAS	07/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización	
EPS SANITAS	06/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización	
EPS SANITAS	06/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización	
EPS SANITAS	02/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización	
EPS SANITAS	02/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización	
EPS SANITAS	01/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización	

142 Registros en 15 Páginas

Criterio: Art. 50 Ley 789 de 2002; Decreto 1072 de 2015.

Causa: Falta de verificación efectiva por parte de la supervisión.

Efecto: Riesgo legal y laboral para la entidad; posible incumplimiento de requisitos legales para contratación.

Descargos de la Entidad:

No se acepta la observación. En los documentos emitidos por la supervisión contractual se evidencia la verificación de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los periodos de ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales disponen que todo contratista independiente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de salud, pensión y riesgos laborales como requisito para la ejecución y pago de los contratos.

En virtud del principio de buena fe contractual consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. actúa sobre la base de la veracidad de la información y los documentos aportados por el contratista, en este caso las planillas de pago verificadas por la supervisión. No obstante, la entidad reforzará los mecanismos de control y validación directa ante la plataforma ADRES para corroborar la efectividad de los aportes durante la ejecución contractual y prevenir posibles inconsistencias en futuras contrataciones.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Evaluación del equipo auditor: se intenta justificar la observación con la declaración contenida en los informes de supervisión en los que el supervisor manifiesta que el contratista acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, en los contratos analizados solo reposa una planilla “pagada” y los demás documentos de los demás contratos son apenas las liquidaciones. Es decir, está la impresión que sirve como documento previo al pago pero que como se observa en los pantallazos de la web compensados del ADRES, nunca se efectuó el pago. Pese a lo anterior el supervisor lo certifico como cumplido sin estarlo.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 13**.

Hallazgo Administrativo N°.13 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Una verificación en la plataforma de ADRES revela que, durante los periodos de ejecución de los contratos, el contratista figura como cotizante, pero con 0 días compensados, lo que indica que no realizó los pagos correspondientes. Esta situación no solo representa un incumplimiento legal, sino que también pone en entredicho la veracidad de las certificaciones emitidas por la supervisión.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO								
TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2017-12	EPS COOMEVA	BENEFICIARIO
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2025-07	EPS SANITAS	COTIZANTE
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2025-03	EPS SANITAS	BENEFICIARIO
CC	72164724	SANJUANELO	CARBONELL	ALBERTO	CESAR	2018-02	EPS COOMEVA	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS				
EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
EPS SANITAS	10/2024	29	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2024	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2024	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

142 Registros en 15 Páginas

CONTRATO 1771-2024.

Con fundamento en el expediente revisado, el Contrato N.º 1771-2024 tuvo por objeto la *prestación de servicios de auditoría para realizar el diagnóstico del estado financiero, tributario, presupuestal, legal y administrativo de la E.S.E.*, con un plazo de dos (2) meses (exigiéndose 32 horas/mes de visitas mínimas), valor de \$47.600.000 IVA incluido, forma de pago distribuida en 35% al inicio, 20% contra *informe ejecutivo inicial* y 45% con *informe final*, supervisión a cargo del Gerente General, modalidad de contratación directa por cuantía bajo el régimen especial de las E.S.E., y clasificación UNSPSC declarada 86111600 – “Servicios de personal temporal”. De acuerdo con los estudios previos, no se exigirían garantías por razones de “naturaleza, valor, plazo y forma de pago”.

Desde la etapa precontractual, se evidencian deficiencias de planeación que impactan el diseño del riesgo y la trazabilidad del proceso. Primero, existe una inconsistencia temporal entre lo solicitado por la E.S.E. en estudios previos (validación de obligaciones tributarias y normativa presupuestal 2021–2023) y el alcance ofertado por el contratista (2022–2023), lo que genera una brecha material frente al objeto y coberturas de la auditoría contratada. En materia de clasificación, la utilización del UNSPSC 86111600 (Servicios de personal temporal) no guarda correspondencia con un servicio de auditoría/consultoría, afectando la coherencia del expediente, la identificación del mercado pertinente y la comparabilidad de ofertas. Estas deficiencias son indicativas de una planeación insuficiente a la luz del deber institucional de definir el objeto, el análisis de riesgo y los documentos habilitantes con precisión y completitud en la fase de planeación (Acuerdo 009/2021, art. 37; Manual, arts. 19–22).

El tratamiento de las garantías constituye el punto más crítico. El Estatuto exige que los estudios previos y los términos de condiciones incluyan las garantías exigidas y sus condiciones (Acuerdo 009/2021, art. 37.1.g y 37.2.j) y dispone que, en la ejecución, la E.S.E. “solicitará las garantías” para cubrir los riesgos derivados de la presentación de ofertas, de los contratos y su liquidación, así como los riesgos por responsabilidad extracontractual del contratista (art. 53). El Manual reitera esta regla y detalla el catálogo mínimo de amparos (Cap. V), con énfasis en la póliza de cumplimiento, calidad/correcta ejecución cuando proceda, pago de salarios/prestaciones si hay personal, RCE y, de manera imperativa, la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado por el 100% del valor entregado por adelantado, cuya aprobación previa es requisito para el giro. Además, el Manual regula que la E.S.E. puede pactar anticipos/pagos anticipados hasta el 50% del valor del contrato, pero condiciona su desembolso a esa póliza (Resolución 0315/2022, arts. 41–43).

En el caso analizado, la estructura de pagos prevé 35% “al inicio” sin asociación a un entregable verificable, lo cual equivale a un anticipo. Bajo el Manual esto activa la obligación de exigir, antes de cualquier desembolso, la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de dicho anticipo y, correlativamente, el amparo de cumplimiento y los demás que resulten pertinentes según el análisis de riesgo (Resolución 0315/2022, arts. 41–43). La decisión consignada en estudios previos de no exigir

garantías “por la naturaleza, valor, plazo y forma de pago” desconoce ese mandato imperativo, contraría el Estatuto (Acuerdo 009/2021, art. 37 y 53) y el Manual (Cap. V–VI), y expone a la E.S.E. a riesgo fiscal si se materializan desembolsos sin cobertura, máxime cuando el contrato venció sin que obren los entregables en el expediente.

Adicionalmente, el análisis de mercado plasmado en los estudios previos incorporó un “Análisis del Sector” con referencias macroeconómicas (PIB) y variables relacionadas con recursos humanos en salud, así como dos contratos de naturaleza heterogénea (apoyo financiero en otra entidad), que no son comparables con un servicio de diagnóstico integral de auditoría. Este ejercicio metodológico no permite inferir precios de referencia ni condiciones técnicas de un mercado pertinente, afectando la selección objetiva y la determinación de riesgos (Acuerdo 009/2021, art. 37: valor estimado, modalidad y análisis de riesgos; Manual, arts. 19–22).

Sobre la supervisión, se designó al Gerente General como supervisor. El Manual faculta a la E.S.E. para asignar supervisión e interventoría y fija deberes concretos: exigir y certificar el cumplimiento, advertir y mitigar riesgos, administrar el recibo de productos, documentar la ejecución y certificar periódicamente el avance (Resolución 0315/2022, art. 26). En el expediente constan tres actas de supervisión total suscritas por quien, simultáneamente, fungía como representante legal y ordenador del gasto. Esta concentración de roles no es, por sí misma, prohibitiva; sin embargo, supone un alto estándar de diligencia y trazabilidad: las certificaciones deben reposar sobre evidencias (informes, papeles de trabajo, actas de recibo). En este caso, pese a requerimientos reiterados, no fue posible obtener evidencia de los productos ni del informe final de diagnóstico exigido por el objeto y la forma de pago. Ello tensiona el deber del supervisor de verificar y documentar la ejecución y deja planteado un escenario de pago sin soporte técnico si se efectuaron desembolsos, con eventual incidencia fiscal y disciplinaria para quien certificó la conformidad sin respaldo documental (Manual, art. 26; Cap. VII sobre sanciones; Estatuto, art. 52 sobre supervisión e interventoría).

El artículo 43 de la resolución 0315 de 2022 “por la cual se adopta el manual de contratación de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO” establece la obligatoriedad de constituir y aprobar póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo en los casos en que se pacte anticipo en el respectivo proceso contractual.

Desde los estudios previos y hasta el clausulado contractual se observa que se desconoce tal obligación de no exigirse garantías, en particular la de buen manejo del anticipo y su correcta inversión.

El supervisor del contrato quien a la vez fungió en el mismo espacio de tiempo como representante legal y ordenador del gasto de la ESE, certificó a través de 3 actas del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo y pese a los múltiples requerimientos en la materia, no fue posible obtener evidencia del cumplimiento del contrato ni existencia del informe que diagnostique el estado financiero, tributario, presupuestal, legal y administrativo de la E.S.E

Observación administrativa No. 14. Con incidencia fiscal y disciplinaria.

Condición: No exigencia de garantías obligatorias (cumplimiento, RCE y anticipo/pago anticipado). En los estudios previos del Contrato 1771-2024 se decidió no exigir garantías, a pesar de pactarse un pago inicial del 35% (anticipo de facto). No obran pólizas aprobadas en el expediente.

Criterio: Manual: la E.S.E. solicitará garantías por riesgos de ofertas, contratos y liquidación; y si hay anticipo/pago anticipado, se exige póliza por el 100% previa al giro (arts. 41–43). Estatuto: en planeación deben definirse las garantías y en ejecución la E.S.E. debe solicitarlas (arts. 37 y 53).

Causa: Deficiente gestión del riesgo contractual y desconocimiento/aplicación incompleta del Manual y del Estatuto en la fase de planeación.

Efecto: Fiscal (presunto detrimento): hubo desembolsos sin póliza y sin entregables, el monto del presunto detrimento corresponde a \$47.600.000.

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación sin argumentación alguna.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 14.**

Hallazgo administrativo No. 14. Con incidencia fiscal y disciplinaria.

Condición: No exigencia de garantías obligatorias (cumplimiento, RCE y anticipo/pago anticipado). En los estudios previos del Contrato 1771-2024 se decidió no exigir garantías, a pesar de pactarse un pago inicial del 35% (anticipo de facto). No obran pólizas aprobadas en el expediente.

Criterio: Manual: la E.S.E. solicitará garantías por riesgos de ofertas, contratos y liquidación; y si hay anticipo/pago anticipado, se exige póliza por el 100% previa al giro (arts. 41–43). Estatuto: en planeación deben definirse las garantías y en ejecución la E.S.E. debe solicitarlas (arts. 37 y 53).

Causa: Deficiente gestión del riesgo contractual y desconocimiento/aplicación incompleta del Manual y del Estatuto en la fase de planeación.

Efecto: Fiscal (presunto detrimento): hubo desembolsos sin póliza y sin entregables, el monto del presunto detrimento corresponde a \$47.600.000.

Observación administrativa No. 15 — con incidencia disciplinaria.

Condición: Giro de anticipo/pago inicial sin póliza de buen manejo. Se pactó 35% de pago al inicio; no consta la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni su aprobación previa al giro.

Criterio: Manual art. 43: anticipo/pago anticipado \leq 50% y su giro exige póliza de 100% del anticipo aprobada previamente. Manual art. 42 y Estatuto art. 37.2.g/53: pactar y aprobar garantías antes de empezar la ejecución o realizar desembolsos.

Causa: Trámite de pagos sin verificación de garantías ni control previo de requisitos habilitantes.

Efecto: Posible falta al deber de cuidado y control del ordenador del gasto/áreas responsables.

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación. Si bien en el contrato se estipuló un pago inicial correspondiente al 35% del valor total, no se efectuó el giro de anticipo por el valor en los términos pactados al inicio de la ejecución contractual. En su lugar, se realizó únicamente un abono parcial por valor de \$10.000.000 el día 15 de julio de 2024. Se anexa soporte del egreso escaneado (Ver anexo "Observación No. 15"), cuando el contrato había iniciado el 3 de mayo de 2024, sin que se materializara el pago total previsto como anticipo.

Evaluación del equipo auditor: la entidad acepta la observación y aclara que no se pago el anticipo en la forma inicialmente pacta. Si bien la aclaración es pertinente, no desestima la observación al fundamentarse esta en el hecho de contrariar el manual de contratación al establecerse anticipos sin la exigencia de pólizas que aseguraren el buen manejo de este.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 15**.

Hallazgo administrativo No. 15 — con incidencia disciplinaria.

Condición: Giro de anticipo/pago inicial sin póliza de buen manejo. Se pactó 35% de pago al inicio; no consta la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni su aprobación previa al giro.

Criterio: Manual art. 43: anticipo/pago anticipado \leq 50% y su giro exige póliza de 100% del anticipo aprobada previamente. Manual art. 42 y Estatuto art. 37.2.g/53: pactar y aprobar garantías antes de empezar la ejecución o realizar desembolsos.

Causa: Trámite de pagos sin verificación de garantías ni control previo de requisitos habilitantes.

Efecto: Posible falta al deber de cuidado y control del ordenador del gasto/áreas responsables.

**CONTRATO No.0002-2023
UNION TEMPORAL LABORATORIO ESE UNA ATLANTICO**

Vigencia: 15 años a partir de la suscripción del acta de inicio (18/01/2023)

Presupuesto del contrato: \$85.563.000.000

Objeto: “CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO”

Valor, plazo y forma de pago

El contrato consigna un valor estimado de \$85.563.000.000 “hasta 2037”, pero en la misma cláusula indica “presupuesto (...) hasta 2037 será de \$85.463.000.000” (diferencia de \$100 millones). (Cláusula 3).

En el Estudio Previo: presupuesto oficial **\$85.563.000.000** (2022–2037), vigencia 2023–2037 por \$84.463 millones y \$100 millones en 2022.

Forma de pago:

Contrato (Cláusula 5): pago contra operación, con acuerdo de precios de reactivos (anexo), certificación de supervisor y pago dentro de 120 días; no se causan intereses en ese lapso.

Estudio Previo: pago dentro de 90 días y mención de “monto mínimo de facturación mensual”; glosas imputables al aliado se descuentan.

El análisis del presente contrato requiere que se precise que muy a pesar que la auditoria versa sobre vigencia 2024 y que este se suscribió en el 2023, por tener un plazo de 15 años y ejecución durante el 2024, se incluyó en la muestra a evaluar.

Ya en o que tiene que ver propiamente con el contrato, es menester indicar que el equipo auditor encuentra una seria discrepancia en sobre quien recae la obligación del pago del talento humano (científico) que se requiere para la ejecución del contrato.

En primer lugar, los términos de referencia del proceso contractual establecieron en el tercer párrafo de la página 4 *“la ESE no cuenta con el suficiente recurso humano, equipos y la capacidad financiera que se requieran para asumir de manera individual o independientemente la PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, con el fin de atender y garantizar bajo criterios de oportunidad y calidad, la potencial demanda de la población del departamento del Atlántico y la región caribe en estos servicios de mediana y alta complejidad”*

En el capítulo de las generalidades para todos los servicios se obliga al aliado a “contar con una dotacion constituida por equipos, instrumentos, materiales y disponer de un

recurso humano idoneo de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realice en desarrollo del alcance del objeto del contrato”

El objeto contractual expresa la prestación integral del servicio de laboratorio clínico, así como quedó definido tanto en los estudios previos como en la minuta contractual.

Pretender excluir el talento humano de la prestación integral de un servicio de salud resulta elementalmente ilógico. Contratar un servicio por 15 años, restringiendo el mercado y someterse a la oferta (logística y financiera) de un solo prestador resulta inverosímil para cualquier análisis y si excluimos de esta relación el talento humano que prestaría el servicio de laboratorio, concluye en por lo menos una ineficiente planeación y vulneración a cuanto principio le es aplicable al proceso contractual de la entidad.

Cuando el objeto contractual establece la prestación integral, esto incluye no solo los equipos, insumos y logística, sino también el talento humano necesario para ejecutar los análisis clínicos. Excluirlo contradice el principio de integralidad y puede generar vacíos operativos y jurídicos.

La expresión “prestación integral” implica que el contratista debe garantizar todos los componentes necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo:

- Infraestructura y equipos biomédicos.
- Insumos y reactivos.
- Sistemas de información.
- Talento humano calificado (bacteriólogos, auxiliares de laboratorio, personal administrativo).

Excluir el recurso humano del alcance contractual contradice el principio de integralidad, generando una fragmentación operativa que puede afectar la calidad del servicio y la continuidad en la atención.

La estructuración del contrato, limita la competencia, lo que puede afectar la calidad y el costo del servicio. Genera dependencia institucional, lo que puede ser riesgoso si el proveedor falla en algún aspecto.

Sin embargo, a todo lo anterior, el contrato fija expresamente la responsabilidad del pago del talento humano en la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. Pese a ello, la estructuración contractual tira para un lado y para otro sin guardar uniformidad sobre la obligación puntual del talento humano.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 artículo cuarto:

4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En un contrato de “prestación integral” del servicio de laboratorio clínico, excluir o ambiguamente asignar el talento humano es incompatible con la integralidad operativa y con las condiciones de habilitación; además vulnera el principio de planeación exigido a las E.S.E. Por ello, procede calificar el hallazgo como administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, disponiendo los traslados y acciones correctivas anteriores.

Omisión de la gerencia a las observaciones y recomendaciones emitidas por la interventoría.

Por otro lado, y no menos grave, resulta absurdo el proceder de los representantes legales de la entidad en lo corrido de 2024 y 2025 respecto de la ejecución del contrato. A continuación, describiremos de forma consolidada, observaciones, recomendaciones, análisis y en general, los comentarios efectuados por la interventoría contratada.

En lo que respecta al informe de la interventoría, el resumen ejecutivo presentado por O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S (JUNIO A OCTUBRE 2024) detalla que el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales técnica es de 44%, financieras del 40% y administrativa 51%, en el que advierten “(...) Desde el momento de inicio de esta Interventoría hemos evidenciado graves falencias en el desarrollo contractual. Desde el punto de vista de facturación detectamos cobros de insumos que no eran objeto de cobro a la ESE e igualmente no se tenía inventario ni cronograma de mantenimiento de los equipos de Laboratorio Clínico lo cual potencialmente afectar la prestación del servicio y los resultados clínicos en salud (...)”

De igual forma, notifican una serie de incumplimientos, que se describen a continuación:

Criterio Obligaciones Contractuales:

“(...) A corte del mes de octubre la calificación fue de 48% siendo los aspectos de índole técnico y financiero los que más impactan en este Aliado.

Se observa un marco deterioro en el cumplimiento lo cual es muy preocupante y se han notificado a la supervisión los riesgos y posibles incumplimientos para que se tomen las acciones administrativas y jurídicas que correspondan para no afectar el equilibrio financiero del contrato (...)”

Criterio de: Infraestructura y dotación:

“(...) Situación reiterativa pues no se tienen los Inventarios de los equipos en las sedes muy a pesar de que se han venido requiriendo de manera reiterativa los soportes de equipos. Esta es una situación delicada que ya se ha notificado formalmente a la ESE UNA (...)”

Criterio de calidad del servicio:

“(...) Se evidencia inoportunidad en entrega de pedidos urgentes realizados por el área de Coordinación de Laboratorio Clínico. Estas situaciones han venido afectando los indicadores de cumplimiento y la percepción de los riesgos. (...)”

El porcentaje de cumplimiento del contrato es del 56%, cuyo mes que presento mayor resultado fue junio/2024 con el 79% y el menor, septiembre/2024 con el 38%.

En este indicador podemos apreciar el comportamiento de la tendencia en el cumplimiento general de las obligaciones estipuladas en el contrato, en la línea de tiempo de junio a enero, lo cual es muy útil para establecer los momentos o periodos donde se deben ejercer mayores niveles de seguimiento y control en relación con aquellas obligaciones que más afectan los resultados del cumplimiento.

El resultado de este indicador nos muestra el gran deterioro que ha tenido el aliado con respecto al mes de junio, donde tuvo un cumplimiento del 79% con respecto a las 72 obligaciones contractuales, y para el mes de enero se puede observar un resultado del 50%, lo que en principio indicaría una alta probabilidad de que este contrato no se esté ejecutando de manera adecuada apegada a sus cláusulas pactadas y por ende pueda traer consecuencias en la prestación del servicio de laboratorio. A continuación, llama poderosamente la atención la abrupta caída que los resultados de la evaluación muestran para los meses de septiembre a noviembre.

Sabemos que aunque la rigurosidad de la auditoría con el pasar del tiempo debe ser más exigente y eso tiende a jalar hacia abajo las calificaciones generales, esto direcciona la búsqueda de mejora en la calidad de los servicios y seguridad financiera, no obstante, en este caso particular, aunque la calidad general de los servicios no ha mejorado y sigue siendo aceptable, no esperábamos que el resultado que encontramos fuera tan abrupto, lo que hace pensar que hay problemas en la estructura del contrato que están afectando y seguirán afectando esta calificación inicial.



Grafica obtenida de los informes de interventoría

A continuación, se enuncian observaciones y recomendaciones planteadas por la interventoría del contrato aquí analizado y que en su mayoría venían siendo reiterativas sin que se tomaran correctivos ni decisiones de parte de la dirección.

1.4 Observaciones y recomendaciones (DICIEMBRE 2024 – ENERO 2025)

Desde el inicio de operaciones de esta Interventoría el 1 de junio, hemos observado un incremento significativo en los riesgos asociados al Aliado que presta servicios al laboratorio clínico de la ESE Universitaria. Este aumento, del 36% en junio al 71% en diciembre y enero, subraya la necesidad urgente de implementar medidas correctivas y de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La situación actual refleja una brecha importante en la gestión de riesgos que debe ser abordada con prontitud para asegurar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos. En diversos escenarios, hemos resaltado la crucial importancia de establecer y seguir un cronograma riguroso de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos utilizados en el laboratorio clínico. Este mantenimiento es esencial no solo para el correcto funcionamiento de los equipos, sino también para garantizar la precisión en el diagnóstico y el tratamiento de las patologías atendidas en la institución. La implementación de estas acciones es fundamental para reducir los riesgos observados y mejorar la eficiencia operativa del laboratorio clínico.

1. Incumplimientos en Equipos Biomédicos

*No se ha entregado el inventario actualizado ni las hojas de vida de los equipos.
No se puede determinar la vida útil ni el grado de obsolescencia de los equipos.
No se han entregado actas de entrega ni de traslado de equipos.
No hay reportes de eventualidades, daños o incidentes con los equipos.
No se han enviado calibraciones ni se ha atendido a las recomendaciones previas de la interventoría.*

2. Incumplimientos en Reactivos

*No se ha entregado el listado de precios actualizado de los reactivos.
No existe un anexo financiero vigente que permita verificar precios acordes al mercado.
Se ha reportado la no disponibilidad de reactivos, obligando a realizar exámenes por fuera de la E.S.E.*

3. Incumplimientos en Talento Humano

*No hay soportes de inducción al personal.
No se evidencia cumplimiento de la obligación de resolver necesidades en todas las sedes.*

4. Incumplimientos en Planeación e Inversión

*No se ha entregado el Plan de Inversiones y Reposiciones.
No se puede evaluar el cumplimiento del cronograma ni la ejecución financiera.
No se han asumido los costos e inversiones requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
El ALIADO debe suministrar el inventario actualizado de los equipos adquiridos para la operación del SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO en las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, cuando el supervisor del contrato así lo requiera. Como no se tiene la hoja de vida de los equipos, para esta Interventoría no puede precisar el grado de vida útil o de obsolescencia que indique la necesidad de reemplazarlo por tecnología actualizada.*

*Renovar los equipos y/o mejorar la tecnología cuando las exigencias así lo ameriten teniendo en cuenta la vida útil de las mismas y la normatividad al respecto.
Como no se tiene la hoja de vida de los equipos, para esta Interventoría no puede precisar el grado de vida útil o de obsolescencia que indique la necesidad de reemplazarlo por tecnología actualizada.*

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Apoyar las actividades del Supervisor o Interventor designado por la E.S.E. UNA, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato, la resolución de las inquietudes y quejas presentadas por los usuarios y la producción del servicio mensual.

Resolver todas las necesidades que, en materia de LABORATORIO, se generen en las diferentes sedes de LA ESE o como consecuencia de los contratos que este suscriba. Parcial cumplimiento de la obligación pues se ha reportado la necesidad de realizar exámenes por fuera de la ESE Universitaria ante la no disponibilidad de los reactivos.

Para la Interventoría no se han tomado en cuenta las recomendaciones dadas en informes anteriores y que continúa con la misma tendencia. Ejemplo de ello son el no envío de las hojas de vida y calibraciones de los equipos que se encuentran en cada una de las sedes donde el servicio se encuentra habilitado.

No se evidencian actas de entrega ni traslado de equipos biomédicos entregados. No se evidencia reporte de eventualidades y daño o incidentes con los equipos de laboratorio clínico en las sedes de la ESE Universitaria. Situación Reiterativa

No hay soportes que sustenten inducción al recurso humano.

EL ALIADO entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado.

Entregar el listado de precios de reactivos para la operación del laboratorio en las distintas sedes de la E.S.E. No se evidencia el listado de precios de reactivos para la operación del laboratorio en las distintas sedes de la E.S.E. Situación reiterativa.

El ALIADO se obliga a entregar un listado de precios de reactivos por cada vigencia para la operación del laboratorio en las distintas sedes de al E.S.E., o cuando se presenten imprevistos que afecten las condiciones de este. El valor de los reactivos que se establezcan en el anexo de precios siempre deberá estar acorde con los precios del mercado y aprobado en forma previa por al E.S.E.

El aliado no cuenta con un anexo financiero (listado de precios de reactivos actualizado), situación reiterativa.

Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato. A la fecha no se ha contado con la información en referencia al plan de inversiones y de este modo evaluar el cumplimiento del cronograma del plan de inversiones.

Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual. A la fecha no se ha contado con la información en referencia al plan de inversiones y de este modo evaluar el cumplimiento del cronograma del plan de inversiones.

Pese a existir suficiente y comprobada recomendaciones y observaciones de parte de la interventoría, no se efectuaron actuaciones de parte de la gerencia del auditado a fin de que se diera cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, por ello, se ha definido

dar traslado a la procuraduría general de la nación a fin de que evalué la conducta de quienes desempeñaron dicho cargo durante el año 2024.

Observación administrativa No.16 con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Se evidenció el incumplimiento reiterado por parte del contratista (ALIADO) de múltiples obligaciones contractuales relacionadas con la operación del servicio de laboratorio clínico en las sedes de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. Entre los incumplimientos destacan: no entrega de hojas de vida de equipos biomédicos, ausencia de reportes de calibración, falta de listado de precios de reactivos, no ejecución del plan de inversiones, y carencia de soportes de inducción al talento humano.

Criterio: De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, constituye falta disciplinaria el incumplimiento de deberes funcionales, por acción u omisión, sin estar amparado por causales de exclusión de responsabilidad. Asimismo, el Artículo 23 establece que el sujeto disciplinable debe observar principios como la moralidad, transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. La omisión de la gerencia en tomar medidas correctivas ante los incumplimientos del contratista podría configurar una falta disciplinaria por culpa gravísima, conforme al Artículo 29, al incurrir en desatención elemental frente a obligaciones contractuales claramente establecidas.

Causa: La persistencia de estos incumplimientos se debe a la omisión del contratista en atender las recomendaciones emitidas por la interventoría, así como a la falta de acciones correctivas por parte de la gerencia de la E.S.E. frente a los reiterados llamados de atención. Esta conducta refleja una posible negligencia administrativa y una inadecuada gestión del contrato.

Efecto: La situación ha generado afectaciones directas en la calidad y continuidad del servicio de laboratorio clínico, obligando a remitir exámenes a laboratorios externos por falta de reactivos. Además, se ha imposibilitado la evaluación técnica de los equipos, comprometiendo la seguridad del servicio y la planeación de reposiciones. Esto vulnera principios de la función pública como la eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia.

Descargos de la Entidad:

El informe de la interventoría de la empresa O & G Negocios y Consultorías (contrato de interventoría 2131- 2025) señala claramente que no hay antecedentes de aplicación de las sanciones previstas en las minutas contractuales por los incumplimientos de las obligaciones pactadas. Consigna que *“se ha recomendado formalmente a la Gerencia iniciar los procesos para la aplicación de multas o sanciones contempladas en los contratos ante los incumplimientos graves y reiterados de los aliados de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico e imágenes diagnóstica”*. Advierte igualmente *“Iniciar de manera urgente los procesos administrativos correspondientes para la declaratoria de incumplimiento parcial por la no ejecución de los Planes de Inversión”*. Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación e inclusive complementa los argumentos expuestos por el equipo auditor.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 16**.

Hallazgo administrativo No.16 con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Se evidenció el incumplimiento reiterado por parte del contratista (ALIADO) de múltiples obligaciones contractuales relacionadas con la operación del servicio de laboratorio clínico en las sedes de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. Entre los incumplimientos destacan: no entrega de hojas de vida de equipos biomédicos, ausencia de reportes de calibración, falta de listado de precios de reactivos, no ejecución del plan de inversiones, y carencia de soportes de inducción al talento humano.

Criterio: De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, constituye falta disciplinaria el incumplimiento de deberes funcionales, por acción u omisión, sin estar amparado por causales de exclusión de responsabilidad. Asimismo, el Artículo 23 establece que el sujeto disciplinable debe observar principios como la moralidad, transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. La omisión de la gerencia en tomar medidas correctivas ante los incumplimientos del contratista podría configurar una falta disciplinaria por culpa gravísima, conforme al Artículo 29, al incurrir en desatención elemental frente a obligaciones contractuales claramente establecidas.

Causa: La persistencia de estos incumplimientos se debe a la omisión del contratista en atender las recomendaciones emitidas por la interventoría, así como a la falta de acciones correctivas por parte de la gerencia de la E.S.E. frente a los reiterados llamados de atención. Esta conducta refleja una posible negligencia administrativa y una inadecuada gestión del contrato.

Efecto: La situación ha generado afectaciones directas en la calidad y continuidad del servicio de laboratorio clínico, obligando a remitir exámenes a laboratorios externos por falta de reactivos. Además, se ha imposibilitado la evaluación técnica de los equipos, comprometiendo la seguridad del servicio y la planeación de reposiciones. Esto vulnera principios de la función pública como la eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia.

Otras observaciones

Conflicto interno de documentos precontractuales y contractuales: diferencias en garantías (RCE 5 % en estudios previos vs 10 % en contrato), órgano supervisor (Operativa vs Técnico-Científica) y plazos de pago (90 vs 120), comprometen los principios de planeación y coherencia documental (Estatuto, art. 37). (EP pp. 16, 22, 25; Contrato pp. 5, 10–12; Estatuto p. 18).

Observación administrativa No. 17

Condición: Cláusula 3 del contrato registra \$85.563 millones como valor estimado, pero en el mismo párrafo indica “presupuesto (...) hasta 2037” por \$85.463 millones (\$100 millones menos). Los estudios previos fijan \$85.563 millones.

Criterio: Principio de planeación y suficiencia de estudios previos (Estatuto art. 37); coherencia documental. (Estatuto p. 18).

Causa: Error de transcripción/edición en el clausulado al migrar cifras del EP al contrato.

Efecto: Riesgo de imputación presupuestal equivocada, alertas en control fiscal y glosas por falta de correspondencia CDP–RP–contrato.

Descargos de la Entidad:

No se acepta Observación. En lo que refiere a la cláusula 3 del contrato referenciado; ésta de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, el cual está soportado con el acuerdo No.018 de 29 de junio de 2022, aprobado por la Junta Directiva de la ESE; se aclara que para la vigencia 2022 fue aprobado presupuestalmente el valor de \$100.000.000 y las vigencias futuras aprobadas a partir del 2023 por valor de \$85.463.000.000; que sumadas arrojan el valor de \$85.563.000.000, razón no procedente para sanción administrativa (Ver anexa “Observación No. 17). No se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: a continuación se presenta pantallazo de la cláusula No.3 en la que se puede leer claramente la variación en el presupuesto en el mismo párrafo

inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA 3 - PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.563.000.000.00)** correspondiente a la inversión y la operación de la unidad, a realizar hasta el año 2037. El presupuesto correspondiente hasta el año 2037 será de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.463.000.000.00)** sustentados en el Acuerdo No. 018 De Junta Directiva E.S.E. Universitaria Del Atlántico de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda Departamental del Atlántico del 01 de julio de 2022. Dada la forma de remuneración, el valor de la ejecución anualizada y el valor final del contrato,

Se reitera lo dicho en el informe preliminar:

El contrato consigna un valor estimado de \$85.563.000.000 “hasta 2037”, pero en la misma cláusula indica “presupuesto (...) hasta 2037 será de \$85.463.000.000” (diferencia de \$100 millones).

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 17**.

Hallazgo administrativo No. 17

Condición: Cláusula 3 del contrato registra \$85.563 millones como valor estimado, pero en el mismo párrafo indica “presupuesto (...) hasta 2037” por \$85.463 millones (\$100 millones menos). Los estudios previos fijan \$85.563 millones.

Criterio: Principio de planeación y suficiencia de estudios previos (Estatuto art. 37); coherencia documental. (Estatuto p. 18).

Causa: Error de transcripción/edición en el clausulado al migrar cifras del EP al contrato.

Efecto: Riesgo de imputación presupuestal equivocada, alertas en control fiscal y glosas por falta de correspondencia CDP–RP–contrato.

Observación administrativa No. 18

Condición: Estudio Previo exige RCE 5 %; contrato exige RCE 10 % y especifica requisitos (modalidad de ocurrencia y coberturas). (EP p. 25; Contrato pp. 10–11).

Criterio: Estudio previo debe sustentar condiciones; coherencia en los documentos del proceso (Estatuto art. 37, 43, 53). (Estatuto pp. 18, 20–21).

Causa: Cambio no armonizado entre EP y minuta final.

Efecto: Riesgo jurídico de reclamaciones por cargas superiores a las previstas en EP o de nulidades parciales por incongruencia.

Descargos de la Entidad:

No se acepta la observación. De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. y el Estatuto de Contratación institucional, el Estudio Previo constituye el soporte técnico y jurídico de los procesos contractuales, incluyendo las condiciones de las garantías exigidas. No obstante, el manual establece que dichas garantías deben adecuarse a la naturaleza, objeto y riesgos específicos del contrato, por lo cual la entidad puede ajustar sus porcentajes cuando los análisis técnicos y de riesgo lo justifiquen.

En este sentido, de acuerdo con la duración y el objeto del contrato, era necesario aumentar el porcentaje para el amparo de la responsabilidad civil extracontractual en el proceso de contratación No. 002-2023, el cual fue un acuerdo entre las partes, atendiendo a la necesidad de reforzar la cobertura frente a los riesgos derivados de su ejecución. Por lo anterior, el ajuste realizado al porcentaje de la póliza RCE se encuentra debidamente sustentado en criterios técnicos y normativos, por lo que no configura irregularidad ni vulneración a los principios de coherencia, planeación o transparencia.

Evaluación del equipo auditor: La entidad en sus descargos no prueba lo que manifiesta. No se evidenció soporte de las razones o criterios técnicos y normativos que justificaran la incoherencia de porcentajes en los diferentes documentos del contrato.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 18**.

Hallazgo administrativo No. 18

Condición: Estudio Previo exige RCE 5 %; contrato exige RCE 10 % y especifica requisitos (modalidad de ocurrencia y coberturas). (EP p. 25; Contrato pp. 10–11).

Criterio: Estudio previo debe sustentar condiciones; coherencia en los documentos del proceso (Estatuto art. 37, 43, 53). (Estatuto pp. 18, 20–21).

Causa: Cambio no armonizado entre EP y minuta final.

Efecto: Riesgo jurídico de reclamaciones por cargas superiores a las previstas en EP o de nulidades parciales por incongruencia.

Observación administrativa No. 19

Condición: El Estudio previo asigna el control a Subgerencia Operativa; el contrato a Subgerencia Técnico-Científica. (Estudio previo p. 22; Contrato p. 12).

Criterio: Estatuto (art. 52) exige claridad en supervisión/interventoría. (Estatuto p. 21).

Causa: Cambio organizacional no formalizado en Estudios previos.

Efecto: Riesgo de duplicidades o vacíos de control; debilidad en evidencias de cumplimiento para pago.

Descargos de la Entidad:

No se acepta la observación. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., específicamente en su artículo 29, la designación del supervisor de los contratos no se determina de manera obligatoria en la fase de estudios previos, sino que corresponde a una facultad discrecional del Gerente, quien podrá designar a la dependencia o funcionario con los conocimientos técnicos y la idoneidad requeridos para ejercer dicha función.

En este caso, la asignación del control y supervisión a la Subgerencia Técnico-Científica obedeció a criterios de pertinencia técnica y capacidad operativa, dado el objeto del contrato y las competencias propias de dicha dependencia, lo cual garantiza un adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual. Por tanto, el ajuste entre lo consignado en el estudio previo y lo establecido en el contrato no constituye inconsistencia sustancial ni vulneración a los principios de planeación o claridad funcional previstos en el artículo 52 del Estatuto de Contratación, sino una decisión administrativa válida y sustentada en el marco normativo interno de la entidad.

Evaluación del equipo auditor: la entidad hace referencia a los cambios de supervisión que puede llegar a hacer la gerencia en el marco permitido por el manual de contratación de la ESE UNA. sin embargo y como se determino a lo largo del análisis del referido contrato, se materializaron incoherencias que no se encuentran soportadas y que obedecen a la falta en la planeación del contrato. Se expone en los descargos criterios de pertinencia técnica y capacidad operativa que no lograron identificarse al momento de elaboración de los estudios previos en un contrato a 15 años y que mucho menos se adjunta prueba alguna de ello. Precisamente se resalta que los cambios no se dieron en la ejecución del contrato sino entre la elaboración de los estudios previos y la suscripción del contrato.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 19**.

Hallazgo administrativo No. 19

Condición: El Estudio previo asigna el control a Subgerencia Operativa; el contrato a Subgerencia Técnico-Científica. (Estudio previo p. 22; Contrato p. 12).

Criterio: Estatuto (art. 52) exige claridad en supervisión/interventoría. (Estatuto p. 21).

Causa: Cambio organizacional no formalizado en Estudios previos.

Efecto: Riesgo de duplicidades o vacíos de control; debilidad en evidencias de cumplimiento para pago.

Contrato de Asociación No. 001-2023

Objeto y alcance: Contrato de asociación entre la **E.S.E. Universitaria del Atlántico** y la **UT Sociedad Ayudas Diagnósticas del Atlántico** para la **prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas e Imagenología** en las sedes CACE y CACR de la E.S.E.

Plazo: **15 años** contados desde el acta de inicio.

Forma de remuneración: pago al aliado como **porcentaje sobre la facturación** de los servicios de imágenes: **Aliado 80% y E.S.E. 20%**,

FALLAS EN LA PLANEACION

Este contrato trae consigo dos temas fundamentales que entraremos a definir y que comprometen seriamente la ejecución de este.

En primer lugar, se evidencian serias fallas en la planeación del contrato al contener errores en los valores presupuestales. En la misma cláusula presupuestal se leen dos cifras distintas: \$303.966 millones y \$303.866 millones. Este error material puede afectar el registro presupuestal.

El aliado asume servicios públicos, aseo, vigilancia, residuos, etc. El contrato dice que “procurará instalar contadores” o una metodología de cálculo, lo que puede generar disputas sobre consumos reales.

Uso del espacio (canon): Se fija un valor base por uso de área de \$15.944.000/mes (actualizable por IPC) con ajuste “en la medida que se incrementen las áreas”, pero sin un método técnico explícito (avaluador por sede, valor metro cuadrado, periodicidad y actas de medición).

Se establecieron garantías de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación teniendo como base para el cálculo de los porcentajes de los amparos, el valor total del contrato.

Se celebro OTROSI de 05/01/2024 se modificó la cláusula 17 (garantías), reduciendo el amparo por pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del 30% (pactado originalmente sobre los ingresos operacionales de la vigencia, por cada anualidad y tres años más) al 10% (igualmente sobre ingresos operacionales de la vigencia anterior, por cada anualidad y tres años más). Además, se fijaron porcentajes para otros amparos (cumplimiento 20%, calidad del servicio 10%, correcto funcionamiento 10%, RCE 5%, pólizas de responsabilidad profesional 500 y 100 SMLMV.

Al modificarse la base de los amparos, al pasarse del valor total del contrato a los ingresos operacionales de cada vigencia, se transgrede el manual de contratación vigente lo que constituye una observación administrativa con incidencia disciplinaria que deberá ser trasladada a la autoridad correspondiente.

La falla de la planeación mas estructural puede llegar a ser el hecho que respecta a la forma de pago, que establece la forma de pago.

“FORMA DE PAGO: La entidad pagará al Aliado de acuerdo con lo establecido en el anexo financiero, un porcentaje sobre la facturación por los servicios prestados objeto de la alianza, según lo descrito en el clausulado contractual y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

Parágrafo 1. Los pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, sustentado en actas parciales de recibo, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación de la UNIDAD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. El valor que resulte en favor del Aliado, de acuerdo con los porcentajes de participación, serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes al recaudo efectivo de los pagos realizados por las ENTIDADES RESPONSABLE DE PAGO sobre las facturas radicadas que estén relacionadas con los servicios objeto de la alianza. Para la aplicación de los porcentajes de participación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Participación a favor de la ESE por la explotación de la UNIDAD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LAS SEDES DE LA UNA, durante todo el plazo de ejecución del contrato:	20%
Participación del Aliado por la explotación de la UNIDAD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LAS SEDES DE LA UNA, durante todo el plazo de ejecución del contrato:	80%

El Aliado asumirá el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios de las unidades de imágenes diagnósticas objeto del contrato de alianza, siendo entre otros: vigilancia, aseo, lavandería, manejo de residuos patógenos; y servicios públicos. Igualmente deberá asumir el valor concepto de uso del espacio en el área donde se desarrolla el objeto contractual.

Parágrafo 3. Transcurrido el término de ciento cincuenta (150) días desde la radicación de la factura por parte de Aliado y si no se hubiere realizado el recaudo total de las facturas de los

servicios involucradas en la prestación del servicio objeto de la alianza, la factura será exigible para el pago, sin que dentro de este periodo se causen intereses corrientes o moratorias en favor de Aliado.

Parágrafo 4. Las glosas médicas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él.

Parágrafo 5. El Aliado apoyará la gestión del proceso integral de facturación, con excepción de los componentes de admisión y radicación. El proceso de facturación es de carácter exclusivo de la E.S.E. UNA.

Parágrafo 6. En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al ALIADO, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E. UNA y se surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

Parágrafo 7. Cada año se deberá realizar una revisión de la ejecución contractual con base en el análisis de los supuestos financieros que dieron origen al contrato, a fin de establecer variación en los supuestos que deben garantizar la recuperación de la inversión, utilidad esperada e inversión futura, sin perjuicio que esta revisión pueda tener origen en cualquier momento del plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.

Parágrafo 8. El uso del espacio que inicialmente se destinará para desarrollar el objeto contractual, corresponde a las áreas que seguidamente se detallan, por las cuales el valor del uso de espacio a reconocer en favor de la ESE es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$15.944.000), el cual a fecha 1 de enero de cada vigencia deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC. Igualmente, el Valor se aumentará en la medida que se incremente las áreas destinadas al desarrollo del objeto de Alianza.

Plazo de exigibilidad (150 días): Aunque se establece que la factura será exigible después de 150 días, no se prevén intereses moratorios, lo que puede generar litigios o reclamos por parte del Aliado.

Porcentaje fijo (80%-20%): No hay evidencia de un análisis de sostenibilidad financiera que justifique la distribución del 80% para el Aliado y 20% para la E.S.E., considerando costos indirectos, riesgos y obligaciones adicionales.

Principio de planeación: No se evidencia un análisis documentado que soporte la fórmula de pago, la distribución porcentual y la cobertura de todos los costos (Resolución 5185 de 2013, art. 4.14).

Riesgo asumido por la E.S.E.: Aunque el Aliado recibe el 80% de la facturación, la E.S.E. sigue asumiendo riesgos de habilitación y facturación (Parágrafo 5), lo que no se compensa en la distribución porcentual.

Ausencia de mecanismos de ajuste: Solo se prevé una revisión anual (Parágrafo 7), pero no se establecen indicadores claros ni fórmulas para ajustar la participación en caso de variaciones significativas en costos o ingresos.

Dependencia del recaudo efectivo: El pago al Aliado se basa en la facturación, no en el RECAUDO EFECTIVO. Dado que las Entidades Responsables de Pago (ERP) no garantizan el pago total, la E.S.E. asume el riesgo de cartera, incluyendo glosas, devoluciones y demoras en el flujo de caja, sin que esto se refleje en la distribución porcentual. Todo esto en detrimento de las finanzas de la ESE.

INCUMPLIMIENTO EN LA DOTACION DE EQUIPO RESONADOR MAGNETICO

El equipo auditor pudo validar que el ALIADO no ha cumplido con el 100% de la dotación a la que se obligó con la suscripción del contrato aquí revisado. A la fecha de cierre de ejecución de la auditoria no ha entregado Resonador Magnético y pese a conocerse por parte de la gerencia de la ESE sin que se hayan tomado medidas al respecto y a haber transcurrido casi tres años de ejecución de los 15 establecidos como plazo.

A continuación, se presentan extractos de los informes de interventoría generados en los que se puede verificar que los incumplimientos son reiterados y desconocidos por las partes:

INFORME DE GESTIÓN #1 (INTERVENTORÍA) SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Junio - Julio 2024

Del informe identificado se extrae el siguiente comentario respecto de la entrega e instalación del resonador magnético.

“...llama poderosamente la atención la falta de instalación de un resonador magnético en la sede de alta complejidad, servicio vital que garantiza la integralidad y continuidad de la atención médica especializada. En estos momentos el aliado está sacando a los pacientes hacia otras entidades para poder realizar dichos exámenes lo que consideramos un riesgo elevado e innecesario cuando la naturaleza de este contrato lo que busca es precisamente la integralidad de los servicios diagnósticos...”

INFORME DE GESTIÓN #3 (INTERVENTORÍA) SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Septiembre 2024

En el numeral 1.4 del capítulo de observaciones y recomendaciones se puede leer:

“1.4 Observaciones y recomendaciones

En cuanto al cumplimiento de obligaciones es preciso establecer la implementación del Resonador Magnético en la sede de Alta Complejidad, dado que se trata de un equipo que se utiliza para estudios cruciales para las patologías que se atienden en la Institución esto con el fin de evitar los desplazamientos para su realización por fuera del CACE con potenciales inconvenientes para los pacientes puntualmente en el curso clínico y de tratamiento.”

INFORME DE GESTIÓN #04 (INTERVENTORÍA) SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Octubre - noviembre 2024

En el numeral 1.4 del capítulo de observaciones y recomendaciones se puede leer en su segundo párrafo:

1.4. Observaciones y recomendaciones

Desde esta interventoría, se establece un enfoque de mejoramiento continuo en los procesos de atención. Se implementarán las acciones necesarias para optimizar los servicios, incluyendo la puesta en marcha del Resonador Magnético en la sede de alta complejidad. Esta iniciativa busca no solo elevar la capacidad diagnóstica de la institución sino también asegurar que los pacientes reciban la atención más avanzada y eficiente posible. De esta manera, se refuerza el compromiso con la excelencia y la innovación en el servicio de salud.

INFORME DE GESTIÓN #5 (INTERVENTORÍA) SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Diciembre 2024-enero 2025

En el numeral 1.4 del capítulo de observaciones y recomendaciones se puede leer en su segundo párrafo:

“1.4. Observaciones y recomendaciones

Sin embargo, es necesario resaltar que estamos a la espera de la instalación del Resonador Magnético Nuclear en la sede de CACE Alta Complejidad. Esta incorporación es fundamental para fortalecer aún más la capacidad diagnóstica de la ESE y mejorar la calidad del servicio ofrecido a los pacientes. La implementación exitosa de este equipo será un indicador clave para evaluar el compromiso continuo del Aliado con la mejora de los servicios de salud proporcionados.”

INFORME DE GESTIÓN #8 (INTERVENTORÍA) SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Abril 2025

El informe No.8 correspondiente al mes de abril de 2025 fue el último de los documentos a los que tuvo acceso el equipo auditor y en el se reitera lo que se viene manifestando en cada informe sobre el incumplimiento del ALIADO en el plan de inversiones mas específicamente en lo que tiene que ver con el resonador magnético

*“...En la interventoría específica, aunque la mayoría de las obligaciones se califican como “Conforme”, persisten deficiencias críticas. El hallazgo más relevante es la no ejecución del Plan de Inversiones y reposiciones, especialmente la instalación del resonador magnético, clasificado como un Riesgo No Aceptable (RNA)... En la interventoría financiera, se reitera que el aliado **no ha asumido los gastos para la adquisición del resonador magnético**, lo que constituye una No Conformidad...”*

Por otro lado.

“...El incumplimiento de la instalación del resonador magnético y la obtención de las licencias de prácticas médicas ionizantes no solo contraviene cláusulas contractuales explícitas, sino que vulnera el principio de continuidad y oportunidad en la prestación de un servicio de salud de alta complejidad, afectando directamente el derecho fundamental a la salud de los pacientes...”

Mas adelante (mismo informe)

“...Recomendaciones de Alto Impacto para la ESE UNA
Exigir la Ejecución Inmediata del Plan de Inversiones y Habilitación:

1. *Requerir formalmente a la UNIÓN TEMPORAL SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS DEL ATLÁNTICO la presentación de un cronograma de ejecución detallado y de cumplimiento perentorio para la instalación del resonador magnético en la sede CACE Alta Complejidad. Este cronograma debe incluir hitos claros y fechas límite verificables, así como un plan de contingencia que asegure la continuidad del servicio de resonancia mediante remisión a terceros hasta la plena operatividad del equipo propio...”*

Resulta incomprensible que pese al paso del tiempo, las recomendaciones y observaciones planteadas en cada uno de los informes de interventoría, desde la gerencia no se haya efectuado ninguna actuación que permitiera subsanar las fallas e incumplimientos presentados.

Para el equipo auditor es clara la existencia de un presunto daño patrimonial por el incumplimiento al plan de inversiones que se hace necesario trasladar a la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Para establecer la cuantía del equipo nos hemos remitido al estudio previo que cuantifica el valor de los equipos al momento de su elaboración y que para el caso del resonador magnético, fijo en la suma de \$3.250.000.000 conforme a se señala en el siguiente cuadro.

Tabla 11. Inversiones necesarias Unidad de Imágenes Diagnósticas

Equipo	Unidades					Precio de Compra	
	CACE AC	PEDIÁTRICO	SOLEDAD	SABANA LARGA	TOTAL	VU	VT
Digitalizador MG (CR)	1	-	-	1	2	119	238
Digitalizador RX (CR)	1	-	1	1	3	118	353
Ecógrafo	1	2	1	1	5	130	650
Filar Panel (DR)	1	-	-	-	1	210	210
Mamógrafo	-	-	-	1	1	475	475
Rayos X Fijo	1	-	1	1	3	800	2.400
Rayos X Móvil	-	1	1	-	2	550	1.100
Resonador Magnético	1	-	-	-	1	3.250	3.250
Tomógrafo	1	1	-	1	3	1.350	4.550
Arco en C	1	1	-	-	2	1.000	2.000
							15.226

Fuente: E.S.E. Universitaria
*Cifras en millones de pesos

Lo anterior nos ha llevado a establecer las siguientes observaciones:

Observación administrativa No. 20 con presunta incidencia fiscal

Condición: El Aliado no ha entregado ni instalado el resonador magnético en la sede de alta complejidad, incumpliendo el plan de inversiones pactado en el contrato. Han transcurrido tres años desde el inicio de la ejecución sin avances en este aspecto.

Criterio: Cláusulas contractuales que establecen la obligación de dotación completa de equipos, incluyendo el resonador magnético, dentro del plan de inversiones.

Causa: Falta de gestión y seguimiento por parte del Aliado y ausencia de acciones correctivas por parte de la gerencia de la ESE, a pesar de las reiteradas observaciones en los informes de interventoría.

Efecto: Riesgo elevado para la atención integral de pacientes, quienes deben ser remitidos a otras instituciones para estudios diagnósticos. Vulneración del derecho fundamental a la salud por falta de oportunidad y continuidad en el servicio. Presunto daño patrimonial estimado en **\$3.250.000.000** por incumplimiento del plan de inversiones.

Descargos de la Entidad:

El informe de la interventoría de la empresa O & G Negocios y Consultorías (contrato de interventoría 2131- 2025) señala claramente que no hay antecedentes de aplicación de las sanciones previstas en las minutas contractuales por los incumplimientos de las obligaciones pactadas. Consigna que “se ha recomendado formalmente a la Gerencia iniciar los procesos para la aplicación de multas o sanciones contempladas en los contratos ante los incumplimientos graves y reiterados de los aliados de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico e imágenes diagnóstica”. Frente a todo lo anterior, se envió, el día 05/08/2025 informe técnico de presunto incumplimiento a los supervisores del contrato y a la gerencia encargada trasladando las pruebas de este hallazgo y las obligaciones presuntamente incumplidas con la recomendación de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio. Las acciones se dieron inicio en la vigencia 2025. Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación por lo que el equipo auditor procede a ratificar.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 20**.

Hallazgo administrativo No. 20 con presunta incidencia fiscal

Condición: El Aliado no ha entregado ni instalado el resonador magnético en la sede de alta complejidad, incumpliendo el plan de inversiones pactado en el contrato. Han transcurrido tres años desde el inicio de la ejecución sin avances en este aspecto.

Criterio: Cláusulas contractuales que establecen la obligación de dotación completa de equipos, incluyendo el resonador magnético, dentro del plan de inversiones.

Causa: Falta de gestión y seguimiento por parte del Aliado y ausencia de acciones correctivas por parte de la gerencia de la ESE, a pesar de las reiteradas observaciones en los informes de interventoría.

Efecto: Riesgo elevado para la atención integral de pacientes, quienes deben ser remitidos a otras instituciones para estudios diagnósticos. Vulneración del derecho fundamental a la salud por falta de oportunidad y continuidad en el servicio. Presunto daño patrimonial estimado en **\$3.250.000.000** por incumplimiento del plan de inversiones.

Observación administrativa No. 21 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Durante la ejecución del contrato, la gerencia de la ESE tuvo conocimiento reiterado del incumplimiento del Aliado en la entrega e instalación del resonador magnético, evidenciado en múltiples informes de interventoría desde junio de 2024 hasta abril de 2025. No se adoptaron medidas correctivas ni acciones coercitivas para garantizar el cumplimiento contractual.

Criterio: Clausulado contractual, resolución 5185 de 2013, ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Causa: Omisión de la gerencia en ejercer sus funciones de control y seguimiento frente al incumplimiento contractual, a pesar de contar con información suficiente y recomendaciones expresas en los informes de interventoría.

Efecto: Persistencia del incumplimiento contractual, afectando la integralidad y continuidad del servicio de salud. Riesgo asistencial para los pacientes, quienes deben ser remitidos a otras instituciones para estudios diagnósticos. Presunto daño patrimonial estimado en \$3.250.000.000 por la no instalación del equipo. Posible responsabilidad disciplinaria por falta de diligencia en la gestión contractual.

Descargos de la Entidad:

El informe de la interventoría de la empresa O & G Negocios y Consultorías (contrato de interventoría 2131- 2025) señala claramente que no hay antecedentes de aplicación de las sanciones previstas en las minutas contractuales por los incumplimientos de las obligaciones pactadas. Consigna que “se ha recomendado formalmente a la Gerencia iniciar los procesos para la aplicación de multas o sanciones contempladas en los contratos ante los incumplimientos graves y reiterados de los aliados de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico e imágenes diagnóstica”. Frente a todo lo anterior, se envió, el día 05/08/2025 informe técnico de presunto incumplimiento a los supervisores del contrato y a la gerencia encargada trasladando las pruebas de este hallazgo y las obligaciones presuntamente incumplidas con la recomendación de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio. Las acciones se dieron inicio en la vigencia 2025. Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación por lo que el equipo auditor procede a ratificar.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 0**.

Hallazgo administrativo No. 21 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Durante la ejecución del contrato, la gerencia de la ESE tuvo conocimiento reiterado del incumplimiento del Aliado en la entrega e instalación del resonador magnético, evidenciado en múltiples informes de interventoría desde junio de 2024 hasta

abril de 2025. No se adoptaron medidas correctivas ni acciones coercitivas para garantizar el cumplimiento contractual.

Criterio: Clausulado contractual, resolución 5185 de 2013, ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Causa: Omisión de la gerencia en ejercer sus funciones de control y seguimiento frente al incumplimiento contractual, a pesar de contar con información suficiente y recomendaciones expresas en los informes de interventoría.

Efecto: Persistencia del incumplimiento contractual, afectando la integralidad y continuidad del servicio de salud. Riesgo asistencial para los pacientes, quienes deben ser remitidos a otras instituciones para estudios diagnósticos. Presunto daño patrimonial estimado en \$3.250.000.000 por la no instalación del equipo. Posible responsabilidad disciplinaria por falta de diligencia en la gestión contractual.

CONTRATO 1193-2024.

Ejecución contractual por valor de \$317.997.750, con un saldo por ejecutar de apenas \$2.250, lo que representa una ejecución del 99.99% del valor total contratado (\$318.000.000), sin evidencia de solicitud formal de adición presupuestal previa a la ejecución del Otrosí No. 1.

La factura FOC78 por \$101.402.980 fue pagada parcialmente (\$98.864.342) mediante comprobante de egreso No. 000000000032314, sin evidencia de la certificación de cumplimiento ni de la constancia de pago de seguridad social y parafiscales exigida por el contrato.

No se encontró evidencia documental de actas de entrega y recepción firmadas por el supervisor que acrediten la conformidad técnica de los equipos arrendados.

Observación administrativa No. 22 con presunta incidencia fiscal.

Condición: la auditada realizó pagos parciales por valor de (\$98.864.342) mediante comprobante de egreso No. 000000000032314, sin evidencia de la certificación de cumplimiento ni de la constancia de pago de seguridad social y parafiscales, en el marco del contrato 1193 de 2024.

Criterio: Ley 789 de 2002, artículo 50 – Obligación de acreditar pagos de seguridad social. Ley 610 de 2000, artículo 4 – Detrimiento patrimonial como conducta constitutiva de responsabilidad fiscal. Acuerdo No. 009 de 2021, artículo 33 – Reglas de contratación directa en la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Causa: Deficiencias en el control documental del proceso contractual, - Omisión en la supervisión técnica y administrativa del contrato.

Efecto: Riesgo de detrimento patrimonial por pagos sin soporte de cumplimiento ni acreditación de obligaciones legales por valor de **\$98.864.342**

Descargos de la Entidad:

En relación con el pago parcial por valor de \$98.864.342, efectuado mediante el comprobante de egreso No. 00000000032314, se aclara que sí existen los soportes correspondientes al cumplimiento contractual y a la acreditación de los aportes a seguridad social y parafiscales en el marco del Contrato No. 1193 de 2024.

La empresa contratista, a través de su representante legal, emitió la certificación de cumplimiento de obligaciones legales y la constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, documentos que respaldan el desembolso realizado y garantizan el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Se anexan los soportes documentales que evidencian lo anterior bajo el nombre "Observación No. 22".

Evaluación del equipo auditor: La aditada no aportó los soportes de ejecución por lo tanto no se desvirtuó la Falta de evidencia documental interna en el expediente contractual, como informes técnicos, actas de recepción y soportes de conformidad, actas de recepción firmadas por el supervisor que certifiquen la conformidad técnica de los productos entregados.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 22**.

Hallazgo administrativo No. 22 con presunta incidencia fiscal.

Condición: la auditada realizó pagos parciales por valor de (\$98.864.342) mediante comprobante de egreso No. 00000000032314, sin evidencia de la certificación de cumplimiento ni de la constancia de pago de seguridad social y parafiscales, en el marco del contrato 1193 de 2024.

Criterio: Ley 789 de 2002, artículo 50 – Obligación de acreditar pagos de seguridad social. Ley 610 de 2000, artículo 4 – Detrimiento patrimonial como conducta constitutiva de responsabilidad fiscal. Acuerdo No. 009 de 2021, artículo 33 – Reglas de contratación directa en la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Causa: Deficiencias en el control documental del proceso contractual, - Omisión en la supervisión técnica y administrativa del contrato.

Efecto: Riesgo de detrimento patrimonial por pagos sin soporte de cumplimiento ni acreditación de obligaciones legales por valor de **\$98.864.342**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 0427-2022 CON SAIS IPS S.A.S.

El contrato celebrado entre la **E.S.E. Universitaria del Atlántico** y la empresa **SAIS IPS S.A.S.** constituye un acuerdo de largo plazo para el arrendamiento de un espacio físico destinado a la operación de servicios asistenciales de alta complejidad. Este documento no solo define condiciones económicas, sino que también establece responsabilidades críticas que impactan la gestión hospitalaria y la sostenibilidad institucional.

El acuerdo contempla:

- **Canon mensual:** \$50.000.000 más IVA, con ajuste anual según el IPC + 1 punto porcentual.
- **Duración:** 10 años, prorrogable.
- **Área arrendada:** 1.124,89 m².
- **Obligaciones del arrendatario:** Operación integral de unidades críticas (hemodinamia, cardiovascular, UCI adulto, neonatal y pediátrica, además de cuidados intermedios), dotación tecnológica, contratación de talento humano, prestación de servicios, pago de seguros e impuestos.
- **Partes involucradas:**

Arrendador: E.S.E. Universitaria del Atlántico, representada por el gerente **Luis Manuel Posso Benítez** al momento de la firma.

Arrendatario: SAIS IPS S.A.S., representada por **Ascéneth Ponce Attie**.

Este modelo implica que el arrendatario no solo ocupa el espacio, sino que asume la operación completa de servicios críticos, lo que le otorga autonomía técnica, financiera y administrativa, esto sin la injerencia administrativa ni la participación financiera de la ESE Universitaria del Atlántico.

Aspectos Críticos y Riesgos Identificados

1. Duración Extensa y Exclusividad

Un plazo de **10 años**, acompañado de cláusulas de exclusividad, limita la capacidad de la E.S.E. para adaptarse a cambios en el mercado, actualizar condiciones económicas o incorporar nuevos operadores. Este tipo de acuerdos debería sustentarse en estudios robustos que incluyan:

- Proyecciones de demanda.
- Análisis de inversión y riesgos.
- Comparativos de modelos (operar directamente vs. arrendar).
- Matriz de distribución de riesgos.

Sin esta planeación, la institución corre el riesgo de comprometer su flexibilidad estratégica y su capacidad para maximizar el valor público.

2. Ausencia de Garantías

El informe base señala que **NO SE EXIGIERON PÓLIZAS** de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual ni arrendamiento. Esto es crítico, dado que la operación involucra servicios de alta complejidad donde cualquier falla puede tener consecuencias asistenciales y financieras graves. Las garantías son una práctica esencial para proteger el interés público y mitigar riesgos.

3. Consumos Energéticos Elevados

El arrendatario asume el pago de servicios públicos, pero se han reportado consumos eléctricos que alcanzan hasta **\$28 millones mensuales**. Esto requiere:

- Medición independiente.
- Cuadros de control y cortes periódicos.
- Documentación clara de causación y pagos.

Un incumplimiento en este aspecto podría afectar la continuidad del servicio.

4. Valor del Canon vs. Mercado

Aunque el canon se ajusta por IPC, no necesariamente refleja el valor real del espacio arrendado, especialmente si se realizan mejoras o cambia la demanda. El informe cita rangos de mercado sin fuente técnica, no hay evidencias de avalúos comerciales certificados.

Delegación total de servicios críticos sin control efectivo puede configurar riesgos disciplinarios.

Consideraciones finales

El modelo de arrendamiento ofrece ingresos estables, pero limita la autonomía financiera y técnica de la E.S.E. frente a la alternativa de operación directa, que, aunque implica mayores responsabilidades, podría generar mayor valor económico y control institucional. La decisión de mantener este esquema debe sustentarse en estudios técnicos y mecanismos de control que aseguren transparencia, equilibrio contractual y protección del interés público.

Observación administrativa No. 23 con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Delegación total de la operación de servicios críticos (UCI adulto, neonatal y pediátrica; hemodinamia y cardiovascular) a un tercero (SAIS IPS S.A.S.) por un plazo de 10 años, bajo cláusulas de exclusividad y autonomía técnica, financiera y administrativa, sin evidencia de garantías exigidas ni mecanismos robustos de control efectivo.

Criterio: Ley 80 de 1993: Principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (arts. 24, 25, 26 y 29). Ley 1150 de 2007, art. 7: Obligatoriedad de exigir garantías para la ejecución contractual (cumplimiento, calidad, responsabilidad civil) como instrumento para proteger el patrimonio público. Decreto 1082 de 2015: Deber de publicidad en SECOP de todos los documentos contractuales (art. 2.2.1.1.1.7.1).

Causa: Firma de contrato con vigencia de 10 años, cláusulas que limitan la supervisión (exclusividad, autonomía total), ausencia de pólizas y garantías exigidas, y falta de evidencia completa de publicación en SECOP.

Efecto: Riesgo de favorecimiento indebido al contratista, afectando la libre concurrencia y el interés general, con posible detrimento patrimonial y vulneración de principios de contratación estatal.

Descargos de la Entidad:

Independiente de que se trata de un Contrato de Arrendamiento, dada la actividad de servicios médico asistenciales que presta SAIS IPS S.A.S en las instalaciones del Centro de Atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga, sería conveniente para la E.S.E. UNA contar con mínimo una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la empresa, en el evento de una denuncia del pleito o de un litis consorcio frente a un proceso de responsabilidad médico asistencial derivado del daño ocasionado por SAIS IPS S.A.S. Dado que no existe acta de inicio del contrato en la carpeta que reposa en la dependencia de contratación, se debe colegir que el inicio del contrato, para efectos de vigencia, fue a partir de la suscripción del mismo el 01 de enero de 2022. En la cláusula 25 de la minuta se pactó la revisión del contrato, cada 12 meses de su ejecución: o sea, la próxima revisión sería el 01 de enero de 2026. Sin embargo, no hay informes de supervisión o interventoría del contrato 427- 2022 en la carpeta que reposa en la dependencia de contratación de la E.S.E. UNA. Verificado el Documento de Red del Departamento del Atlántico dentro del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico, que sirvió de base a la creación de la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se observa que en el portafolio de servicios de la sede del Centro de Atención Complementaria Regional Sabanalarga CARC Sabanalarga de la E.S.E. UNA no se incluyeron la prestación de los servicios que en la actualidad presta la empresa SAIS IPS S.A.S. Con relación a lo anteriormente expuesto, Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La auditada acepto la observación

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 23**.

Hallazgo administrativo No. 23 con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Delegación total de la operación de servicios críticos (UCI adulto, neonatal y pediátrica; hemodinamia y cardiovascular) a un tercero (SAIS IPS S.A.S.) por un plazo de 10 años, bajo cláusulas de exclusividad y autonomía técnica, financiera y administrativa, sin evidencia de garantías exigidas ni mecanismos robustos de control efectivo.

Criterio: Ley 80 de 1993: Principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (arts. 24, 25, 26 y 29). Ley 1150 de 2007, art. 7: Obligatoriedad de exigir garantías para la ejecución contractual (cumplimiento, calidad, responsabilidad civil) como instrumento para proteger el patrimonio público. Decreto 1082 de 2015: Deber de publicidad en SECOP de todos los documentos contractuales (art. 2.2.1.1.1.7.1).

Causa: Firma de contrato con vigencia de 10 años, cláusulas que limitan la supervisión (exclusividad, autonomía total), ausencia de pólizas y garantías exigidas, y falta de evidencia completa de publicación en SECOP.

Efecto: Riesgo de favorecimiento indebido al contratista, afectando la libre concurrencia y el interés general, con posible detrimento patrimonial y vulneración de principios de contratación estatal.

OBSERVACIONES GENERALES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

En este aparte del análisis de la gestión contractual, el equipo auditor plasma las observaciones que se encontraron en dos o más procesos contractuales o están generalizadas en el proceso de contratación del auditado.

Observación Administrativa N°.24 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: La administración auditada no publico procesos contractuales en la plataforma SECOP dejando de publicar 4951 contratos.

Criterio: Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Ley 1150 de 2007,

Causa: Falta de control y seguimiento en las actuaciones del área contractual e implementación de procesos.

Efecto: Desinformación, información incompleta o desactualizada que afecta la transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la comunidad en general.

Descargos de la Entidad:

La ESE, Universitaria del Atlántico, si cumplió con el proceso de publicación de la contratación en la plataforma SECOP, para lo cual indicamos la ruta a seguir para la confirmación de la publicación. No se acepta observación.

La entidad dispone de los registros de publicación, los cuales pueden ser verificados de manera pública a través de la plataforma de Datos Abiertos del SECOP, garantizando la transparencia y acceso a la información contractual.

Desde la sección de Datos Abiertos del portal oficial de Colombia Compra Eficiente, mediante el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/datos-abiertos>, es posible consultar los procesos y contratos publicados por las entidades del Estado. Para acceder, después de ingresar al enlace, se debe hacer clic en “Conjunto de Datos Abiertos del SECOP” en www.datos.gov.co, seleccionar la plataforma que se desea consultar, ubicar la sección de procesos o contratos electrónicos y hacer clic en “Conocer más”. Luego, se accede al conjunto de datos abiertos, se elige la opción “Acciones” y “Consultar datos”, desde donde se pueden aplicar filtros específicos. Finalmente, en la parte superior derecha, se puede hacer clic en “Exportar” y seleccionar la opción para Excel (Europa). Una vez realizado este proceso se descargaron en excel todos los procesos cargados en el portal. Ver anexo Observación No. 24”

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

Datos de la entidad

Datos de proceso

Limite sus resultados

Número del proceso

Descripción

Código UNSPSC

Región

Estado

Fecha de publicación desde

Fecha de publicación hasta

Fecha de presentación de ofertas desde

Tipo de proceso

Fecha de presentación de ofertas hasta

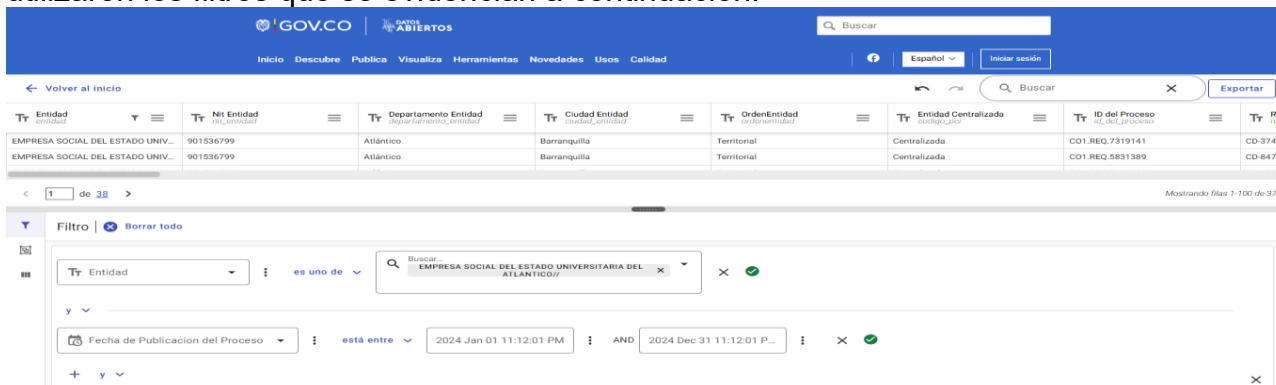
Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

Borrar búsqueda

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA DE DIRECCION DE CONTRATACION DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Presentación de oferta	16/01/2024 4:23 PM (UTC -5 horas)	-	4.000.000 COP	Publicado Detalle
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-009-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Presentación de oferta	5/01/2024 5:42 PM (UTC -5 horas)	-	4.000.000 COP	Publicado Detalle
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-004-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Presentación de oferta	5/01/2024 5:34 PM (UTC -5 horas)	-	5.000.000 COP	Publicado Detalle
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA DE DIRECCION DE CONTRATACION DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Presentación de oferta	5/01/2024 5:29 PM (UTC -5 horas)	-	4.000.000 COP	Publicado Detalle
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CD-003-2024	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	5/01/2024 5:27 PM (UTC -5 horas)	-	4.000.000 COP	Publicado Detalle

Evaluación del equipo auditor: revisados los argumentos expuestos por el auditado, se hizo validación nuevamente de la plataforma SECOP II a través de datos abiertos y en el enlace de Procesos de contratación, se encontraron 3727 contratos publicados. Se utilizaron los filtros que se evidencian a continuación:



The screenshot shows the GOV.CO 'Datos Abiertos' interface. The search filters are set as follows:

- Entidad:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//
- Fecha de Publicacion del Proceso:** está entre 2024 Jan 01 11:12:01 PM AND 2024 Dec 31 11:12:01 P...

The results table shows two entries:

Entidad	Nº Entidad	Departamento Entidad	Ciudad Entidad	Orden Entidad	Entidad Centralizada	ID del Proceso	Re...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIV...	901536799	Atlántico	Barranquilla	Territorial	Centralizada	CO1-REG-7319141	CD-3745
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIV...	901536799	Atlántico	Barranquilla	Territorial	Centralizada	CO1-REG-5831389	CD-847-

Sin embargo, a lo anterior, como ya se dijo anteriormente y más específicamente en el cuadro de calificaciones de la gestión contractual, la entidad certifica la celebración de 4952. Lo anterior modifica en número la condición anteriormente expuesta, pero no varía la incidencia al dejarse de publicar 1225 procesos contractuales.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 24**.

Hallazgo Administrativo N°.24 con presunta incidencia disciplinaria

Condición: La administración auditada no publicó procesos contractuales en la plataforma SECOP dejando de publicar 4951 contratos.

Criterio: Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Ley 1150 de 2007,

Causa: Falta de control y seguimiento en las actuaciones del área contractual e implementación de procesos.

Efecto: Desinformación, información incompleta o desactualizada que afecta la transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la comunidad en general.

Observación Administrativa N°.25 con presunta incidencia Sancionatoria

Condición: La administración auditada publicó 4956 procesos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA, de los cuales incumplió en el plazo de publicación en 3250 contratos, al rendirlos extemporáneamente.

Criterio: Resolución 00026 de 2022 derogada por la Resolución 000323 de 2023 de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Causa: Falta de control y seguimiento en las actuaciones del área contractual e implementación de procesos.

Efecto: Desinformación, información incompleta o desactualizada que afecta la transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la comunidad en general.

Descargos de la Entidad:

Se acepta la observación. La E.S.E. Universitaria del Atlántico cumplió con la obligación de publicar los procesos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA, en atención a lo establecido en la Resolución 00026 de 2022, derogada por la Resolución 000323 de 2023 de la Contraloría Departamental del Atlántico. No obstante, se reconoce que, debido al alto volumen de contratos gestionados durante la vigencia auditada, un número de reportes se realizó de manera extemporánea, situación que no obedeció a omisión o falta de transparencia, sino a limitaciones operativas en la carga oportuna de información. La entidad ha dispuesto acciones correctivas orientadas a fortalecer los mecanismos de control y seguimiento interno, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de los plazos de publicación y optimizar la trazabilidad de la información contractual.

Evaluación del equipo auditor: Pese a justificar el incumplimiento en razones operativas, acepta la observación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 25**.

Hallazgo Administrativa N°.25 con presunta incidencia Sancionatoria

Condición: La administración auditada publicó 4956 procesos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA, de los cuales incumplió en el plazo de publicación en 3250 contratos, al rendirlos extemporáneamente.

Criterio: Resolución 00026 de 2022 derogada por la Resolución 000323 de 2023 de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Causa: Falta de control y seguimiento en las actuaciones del área contractual e implementación de procesos.

Efecto: Desinformación, información incompleta o desactualizada que afecta la transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la comunidad en general.

Observación Administrativa N°.26

Condición: En la revisión de las carpetas contractuales se observa que no existe unificación del expediente contractual en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Criterio: Ley 594 de julio 14 de 2000 por la cual se dicta la Ley General de Archivos, artículos 10,11 y 12. Acuerdo 42 de octubre 31 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación. Resolución No. 354 del 2007.

Causa: Deficiencias en la gestión documental que no permiten asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información contractual.

Efecto: Falta de confiabilidad y trazabilidad del proceso contractual, ya que no está completa la documentación y no hay secuencia cronológica en el legajo contractual.

Descargos de la Entidad:

Se acepta la observación. La ESE, se encuentra actualmente en el proceso de aplicación de las normas del archivo general de la nación, razón que justifica que la oportunidad y confiabilidad de la información contractual quede en custodia de cada etapa contractual y poscontractual de la dependencia responsable del proceso, como son las dependencias que tienen a cargo la contratación, las supervisiones a la ejecución de los contratos y la dependencia que tiene a cargo los respectivos pagos.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 26**.

Hallazgo Administrativo N°.26

Condición: En la revisión de las carpetas contractuales se observa que no existe unificación del expediente contractual en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Criterio: Ley 594 de julio 14 de 2000 por la cual se dicta la Ley General de Archivos, artículos 10,11 y 12. Acuerdo 42 de octubre 31 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación. Resolución No. 354 del 2007.

Causa: Deficiencias en la gestión documental que no permiten asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información contractual.

Observación Administrativa N°.27

Condición: En los procesos contractuales revisados y que hacen parte de la muestra seleccionada, los estudios previos carecen de una adecuada estimación justificada de la cuantía. No se exponen los motivos por los cuales se determina el valor del contrato. No se usan escalas, menciones a cotizaciones o cualquier razonamiento.

Criterio: Manual De Contratación De La Entidad.

Causa: Debilidad en planeación, improvisación en la planificación dentro del seguimiento del proceso contractual,

Efecto: Falencias dentro del cumplimiento de los requisitos precontractuales

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 27**.

Hallazgo Administrativo N°.27

Condición: En los procesos contractuales revisados y que hacen parte de la muestra seleccionada, los estudios previos carecen de una adecuada estimación justificada de la cuantía. No se exponen los motivos por los cuales se determina el valor del contrato. No se usan escalas, menciones a cotizaciones o cualquier razonamiento.

Criterio: Manual De Contratación De La Entidad.

Causa: Debilidad en planeación, improvisación en la planificación dentro del seguimiento del proceso contractual,

Efecto: Falencias dentro del cumplimiento de los requisitos precontractuales

Observación Administrativa N°.28

Condición: Se evidencian falencias en la labor de los supervisores en lo que respecta en la publicación de la totalidad de los documentos que se generan en cada proceso contractual, en la plataforma SECOP II.

Criterio: Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (Colombia Compra Eficiente)

Causa: Inexistencia de controles administrativos que no permitieron detectar la situación presentada. Falta de seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato.

Efecto: Desinformación, información incompleta o desactualizada que afecta la transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la comunidad en general.

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación.

Evaluación del equipo auditor: La entidad acepta la observación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 28**.

Hallazgo Administrativo N°.28

Condición: Se evidencian falencias en la labor de los supervisores en lo que respecta en la publicación de la totalidad de los documentos que se generan en cada proceso contractual, en la plataforma SECOP II.

Criterio: Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (Colombia Compra Eficiente)

Causa: Inexistencia de controles administrativos que no permitieron detectar la situación presentada. Falta de seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato.

Efecto: Desinformación, información incompleta o desactualizada que afecta la transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la comunidad en general.

Observación administrativa No. 29

Condición: En la carpeta del contrato 1485-2024, se aporta un certificado de existencia y representación legal de fecha 12-04 de 2024, siendo que el contrato se suscribió el día 22-03-2024, o sea que no se verificó la existencia jurídica de la sociedad contratista antes de contratar con ella, no se aportan las hojas de vida del personal del contratista, las cuales han debido de venir adjuntas y con las cuales se acredita la prestación idónea y material del servicio y para su pago no se aportan los soportes al informe del supervisor.

Criterio: Estudio Previos punto 11. Numeral 2. Verificación capacidad jurídica. Acuerdo 009 de 2021, artículo 8. Competencia para contratar. Contrato cláusula 28. Ley 610 de 2000, artículo 6.

Causa: Falta de control y vigilancia precontractual y de la ejecución del contrato. Inobservancia de los principios básicos para contratar.

Efecto: Se puede contratar con una persona jurídica inexistente. Se configura un posible daño fiscal por la suma de \$133.815.023, que fue el valor ejecutado según el informe

Descargos de la Entidad:

No se acepta la observación. En el expediente del contrato No. 1485-2024 reposan los informes del supervisor debidamente soportados, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal del contratista, expedido el 21 de febrero de 2024, documento que se encontraba vigente al momento de la suscripción del contrato (22 de marzo de 2024) y que cumple con los requisitos legales exigidos para acreditar la capacidad jurídica de la sociedad.

Es importante precisar que dichos documentos sí se encontraban en el expediente físico del contrato; sin embargo, por un error involuntario durante el proceso de digitalización, algunos archivos —entre ellos el certificado y los soportes del informe del supervisor— no fueron incorporados en el archivo digital del contrato, situación que generó la observación. En consecuencia, se aclara que la verificación de la capacidad jurídica del contratista sí fue realizada previamente a la suscripción del contrato, y que el expediente físico contiene todos los soportes necesarios que acreditan el cumplimiento de los requisitos precontractuales y contractuales exigidos por la normatividad vigente. (Ver anexo “Observación No. 29”)

Evaluación del equipo auditor: Una vez analizados los descargos presentados por la entidad auditada se observa que los descargos presentados no pueden ser de aceptación por parte de la Comisión auditora. Revisada la carpeta del contrato 1485-2024, se observa que el contrato en mención fue suscrito el día 22 de marzo de 202 y el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta a la carpeta magnética que suministro el auditado tiene fecha de 12 de abril de 2024 o se 20 días después de firmado el contrato. Y en lo que respecta a los informes de supervisión estos no se presentan de acuerdo a los exigido en los estudios previos para su pago, sin embargo, la comisión auditada procede a aceptar el informe que se presenta en el contrato. Con relación a la falta de las hojas de vida en la carpeta es evidente que en la carpeta que se suministró a la Comisión auditora no existen las hojas de vida de os profesionales que van a adelantar la ejecución del objeto del contrato. Por lo anterior se procede a confirmar el carácter administrativo de esta observación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 29**.

Hallazgo administrativo No. 29

Condición: En la carpeta del contrato 1485-2024, se aporta un certificado de existencia y representación legal de fecha 12-04 de 2024, siendo que el contrato se suscribió el día 22-03-2024, o sea que no se verifico la existencia jurídica de la sociedad contratista antes de contratar con ella, no se aportan las hojas de vida del personal del contratista, las

cuales han debido de venir adjuntas y con las cuales se acredita la prestación idónea y material del servicio y para su pago no se aportan los soportes al informe del supervisor.

Criterio: Estudio Previos punto 11. Numeral 2. Verificación capacidad jurídica. Acuerdo 009 de 2021, artículo 8. Competencia para contratar. Contrato clausula 28. Ley 610 de 2000, artículo 6.

Causa: Falta de control y vigilancia precontractual y de la ejecución del contrato. Inobservancia de los principios básicos para contratar.

Efecto: Se puede contratar con una persona jurídica inexistente. Se configura un posible daño fiscal por la suma de \$133.815.023, que fue el valor ejecutado según el informe

Observación administrativa No. 30

condición: En los contratos 1435-2024, 1442-2024 y 3076-2024, no se aportan oportunamente los Certificados de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios o sea que el contrato se suscribió sin verificar por parte de la ese una la situación disciplinaria y fiscal de la entidad jurídica y su representante legal.

Criterio: Estudios previos. Criterios para escoger la oferta más favorable. Verificación de capacidad jurídica numeral 10 y Acuerdo 009 de 2021 artículo 8 parágrafo.

Causa: Falta de control en la etapa precontractual. Inobservancia de las disposiciones reglamentarias.

Efecto: Cabe la posibilidad de contratar con persona jurídica o natural que se encuentre inhabilitada.

Descargos de la Entidad:

No se acepta observación. No se acepta la observación en relación con los contratos 1435-2024 y 1442-2024, toda vez que en ambos casos se verificaron oportunamente los antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista y su representante legal, conforme a los requisitos establecidos en los estudios previos y la normativa vigente. Ver anexo "Observación No. 30"

Contrato No. 1435-2024: Se cuenta con la verificación de antecedentes con fechas 27 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024, las cuales se encontraban vigentes al momento de la suscripción del contrato, efectuada el 1 de marzo de 2024.

Contrato No. 1442-2024: Reposa en el expediente la verificación de antecedentes con fecha 20 de febrero de 2024, vigente para la fecha de suscripción del contrato, el 6 de marzo de 2024, evidenciándose que la persona jurídica se encontraba habilitada para contratar con la entidad.

En consecuencia, se demuestra que en los dos contratos mencionados sí se efectuó la verificación de la situación disciplinaria y fiscal de los contratistas antes de su suscripción, cumpliéndose con los criterios de capacidad jurídica exigidos por el Acuerdo 009 de 2021, artículo 8, parágrafo.

Respecto al contrato No. 3076-2024, se acepta parcialmente la observación, en tanto se reconoce que el soporte de verificación de antecedentes no fue aportado oportunamente

Evaluación del equipo auditor: Una vez analizados los descargos presentados por la entidad auditada se observa que los descargos presentados no pueden ser de aceptación por parte de la Comisión auditora. Revisada la carpeta del contrato 1435-2024, se observa que efectivamente en ella está contenido los Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Boletín de Responsabilidad Fiscal, pero estos tienen fecha de 05-03-2024, fecha

posterior a la suscripción del contrato el día 01-03-2024. En lo que se refiere al contrato 1442-2024, No se porta el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica contratante, solo se aporta el de la Representante Legal. En lo que se refiere al contrato 3076-2024, la entidad auditada manifiesta que acepta la observación ya que reconoce que no lo aportó. Por lo tanto, se procede a confirmar la observación administrativa.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 30**.

Hallazgo administrativo No. 30

condición: En los contratos 1435-2024, 1442-2024 y 3076-2024, no se aportan oportunamente los Certificados de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios o sea que el contrato se suscribió sin verificar por parte de la entidad la situación disciplinaria y fiscal de la entidad jurídica y su representante legal.

Criterio: Estudios previos. Criterios para escoger la oferta más favorable. Verificación de capacidad jurídica numeral 10 y Acuerdo 009 de 2021 artículo 8 parágrafo.

Causa: Falta de control en la etapa precontractual. Inobservancia de las disposiciones reglamentarias.

Efecto: Cabe la posibilidad de contratar con persona jurídica o natural que se encuentre inhabilitada.

Observación administrativa No. 31

Condición: En los contratos: 540-2024, 1442-2024, 1412-2024, 1428-2024, 1435-2024, 1485-2024, 3076-2024, 2964-2024, 3164-2024, la póliza de seguros que se aportan como garantía del cumplimiento y responsabilidad extracontractual con ocasión del contrato se expiden aprueban con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

Criterio: Acuerdo 009 de 2021, artículo 53, Estudios previos del contrato y cláusula específica en el contenido de estos,

Causa: Falta de control del supervisor al inicio de la ejecución del contrato. Inobservancia de las disposiciones reglamentarias.

Efecto: La ESE UNA, queda desprotegida ante el acaecimiento de un siniestro, lo que podría acarrear responsabilidades directas a la entidad contratante.

Descargos de la Entidad:

No se acepta observación. en los contratos: 540-2024; fecha de suscripción 1 de enero y la aprobación de las garantías tiene fecha de 22 de enero de 2024, coincide con la fecha de expedición. 1442-2024, fecha de suscripción 6 de marzo y la aprobación de las garantías tiene fecha de 17 de marzo de 2024, coincide con la fecha de expedición, 1412-2024; fecha de suscripción 28 de febrero y la aprobación de las garantías tiene fecha de 7 de marzo de 2024, coincide con la fecha de expedición 1428-2024; fecha de suscripción 1 de marzo y la aprobación de las garantías tiene fecha de 19 de marzo de 2024, coincide con la fecha de expedición. 1435-2024; fecha de suscripción 1 de marzo y la aprobación de las garantías tiene fecha de 11 de marzo

de 2024, coincide con la fecha de expedición. 1485-2024; fecha de suscripción 22 de marzo y la aprobación de las garantías tiene fecha de 26 de abril de 2024, coincide con la fecha de expedición. 3076-2024; fecha de suscripción 3 de agosto y la aprobación de las garantías tiene fecha de 20 de agosto de 2024, coincide con la fecha de expedición. 2964-2024; fecha de suscripción 1 de julio y la aprobación de las garantías tiene fecha de 2 de agosto de 2024, coincide con la fecha de expedición. 3164-2024; fecha de suscripción 1 de septiembre y la aprobación de las garantías tiene fecha de 10 de septiembre de 2024, coincide con la fecha de expedición. Es de advertir que la aprobación de las respectivas pólizas en los contratos antes relacionados depende de la expedición de estas, razón por la cual coinciden con esa fecha. Dentro de la póliza las aseguradoras de los respectivos contratistas amparan las vigencias de la ejecución del contrato.

Evaluación del equipo auditor: Como se evidencia claramente los mismos descargos están confirmando la observación al exponer la fecha de expedición de las pólizas después de la suscripción del contrato y lo más grave aún, con posterioridad a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. Evidencia probatoria de esta observación está contenida en cada una de las carpetas contractuales que cada uno de los contratos relacionado en esta observación. Se procede a confirmar esta observación en toda su extensión.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 31**.

Hallazgo administrativo No. 31

Condición: En los contratos: 540-2024, 1442-2024, 1412-2024, 1428-2024, 1435-2024, 1485-2024, 3076-2024, 2964-2024, 3164-2024, la póliza de seguros que se aportan como garantía del cumplimiento y responsabilidad extracontractual con ocasión del contrato se expiden aprueban con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

Criterio: Acuerdo 009 de 2021, artículo 53, Estudios previos del contrato y cláusula específica en el contenido de estos,

Causa: Falta de control del supervisor al inicio de la ejecución del contrato. Inobservancia de las disposiciones reglamentarias.

Efecto: La ESE UNA, queda desprotegida ante el acaecimiento de un siniestro, lo que podría acarrear responsabilidades directas a la entidad contratante.

Observación administrativa No. 32

Condición: En los contratos 540-2024, 1442-2024, 1412-2024, 1428-2024, 1435-2024, 1130.2024, 4170-2024, 4575-2024, 990-2024, no se aportan informes detallados por parte del supervisor. Se generaliza el informe, sin soportes que lo acompañen.

Criterio: Acuerdo 009 de 2021, artículo 52, Estudios previos de cada contrato y cláusula específica sobre la supervisión mismo.

Causa: Debilidad en el control del supervisor y falta de seguimiento administrativo, financiero y contable.

Efecto: No se cumple con la obligación de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Descargos de la Entidad:

Se acepta observación. Se aportan informes de los contratos 540-2024, 990-2024, 1130.2024, 1428-2024,

Evaluación del equipo auditor: De la respuesta aportada por la entidad auditada al manifestar que “Se acepta observación. Se aportan informes de los contratos 540-2024, 990-2024, 1130.2024, 1428-2024, se procede a confirmar la observación en toda su extensión.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 32**.

Hallazgo administrativo No. 32

Condición: En los contratos 540-2024, 1442-2024, 1412-2024, 1428-2024, 1435-2024, 1130.2024, 4170-2024, 4575-2024, 990-2024, no se aportan informes detallados por parte del supervisor. Se generaliza el informe, sin soportes que lo acompañen.

Criterio: Acuerdo 009 de 2021, artículo 52, Estudios previos de cada contrato y cláusula específica sobre la supervisión mismo.

Causa: Debilidad en el control del supervisor y falta de seguimiento administrativo, financiero y contable.

Efecto: No se cumple con la obligación de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Observación administrativa No. 33

Condición: En el contrato 1412-2024, 1130-2024 y 4575.2024, revisada la carpeta suministrada en medio magnético por la entidad auditada, se evidencia que a ella no se aporta las hojas de vida del personal del contratista, las cuales han debido de venir adjuntas a la propuesta solicitada por la ESE UNA, y con las cuales se acredita la prestación idónea y material del servicio

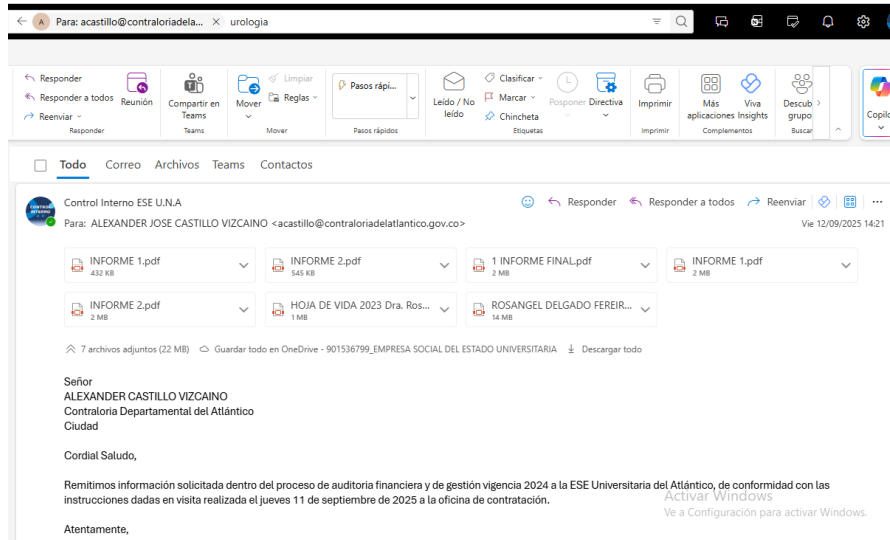
Criterio: Estudios previos del contrato literal e). Criterio para seleccionar la oferta más favorable. Especificaciones para la idoneidad y experiencia. Acuerdo 009 de 2021, artículo 7.

Causa: Inobservancia o desconocimiento de las disposiciones internas y requisitos requerido al contratista y exigido por la entidad contratante.

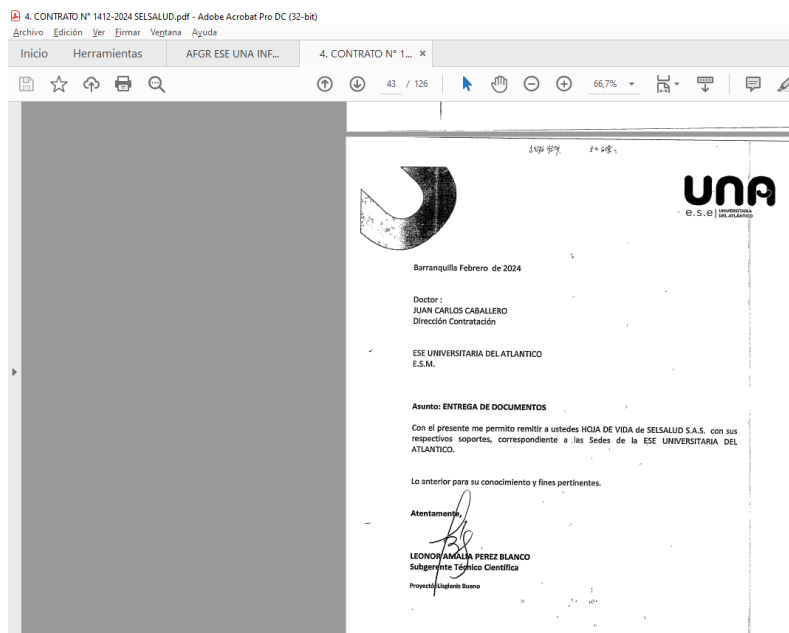
Efecto: No se garantiza la calidad y efectividad del servicio prestado.

Descargos de la Entidad:

En relación con la observación formulada por el equipo auditor, respecto a las Hojas de Vida del personal asistencial que interviene en la ejecución de los contratos 1130-2024 y 4575-2024, estas fueron aportadas durante el proceso de auditorías y allegadas al Supervisor Alexander Castillo a la cuenta de correo acastillo@contraloriadelatlantico.gov.co el viernes 12 de septiembre de 2025.



En cuanto al contrato 1412-2024, estos se encuentran disponibles para consulta en el expediente físico. Sin embargo, al momento de realizar el escaneo de los documentos que se aportaron en la auditoria en las fechas 26 de febrero de 2025 y ycaastro@contraloriadelatlantico.gov.co y posteriormente el 18 de junio de 2025 acastillo@contraloriadelatlantico.gov.co por parte del área de contratación, se omitió en el escaneo las hojas de vida aportadas por el subgerente técnico científico en la solicitud de la necesidad tal como se puede apreciar en el folio 43 del expediente virtual presentado, por tanto, se allegan los documentos requeridos. No se acepta Observación.



Evaluación del equipo auditor: La Comisión auditora procedió a estudiar los descargos presentados por la entidad auditada. Se observa que al revisar la carpeta que contiene los contratos auditados en ella no se aporta las hojas de vida de los profesionales que van a llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Hay que tener en cuenta que la auditoria se adelanta con el insumo que aporta el auditado y el análisis de ese estudio es el que arroja la observación. Se observa que el auditado presenta unas hojas de vida en los descargos, y se los adjudica a cada uno de los contratos mencionado, pero no se logra vincular esas hojas de vida con los respectivos contratos. Se confirma esta observación y se convierte en hallazgo.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 33**.

Hallazgo administrativo No. 33

Condición: En el contrato 1412-2024, 1130-2024 y 4575.2024, revisada la carpeta suministrada en medio magnético por la entidad auditada, se evidencia que a ella no se aporta las hojas de vida del personal del contratista, las cuales han debido de venir adjuntas a la propuesta solicitada por la ESE UNA, y con las cuales se acredita la prestación idónea y material del servicio

Criterio: Estudios previos del contrato literal e). Criterio para seleccionar la oferta más favorable. Especificaciones para la idoneidad y experiencia. Acuerdo 009 de 2021, artículo 7.

Causa: Inobservancia o desconocimiento de las disposiciones internas y requisitos requerido al contratista y exigido por la entidad contratante.

Efecto: No se garantiza la calidad y efectividad del servicio prestado.

Observación administrativa No. 34

Condición: en las carpetas de los contratos No.1428.2024, 3076-2024, 3164-2024, 055-2024, no se adelantó la diligencia de liquidación del contrato, donde conste que el contratista cumplió a satisfacción con objeto y obligaciones del **contrato** en su totalidad.

Criterio: Acuerdo 009 de 2021, artículo 56. Contratos, Clausula 31 y 32.

Causa: Inobservancia e incumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación y de los contratos mencionado.

Efecto: Se desconoce el estado final del contrato e impide fijar responsabilidades o cuentas pendientes entre las partes.

Descargos de la Entidad:

En atención a la observación formulada, la entidad adjunta Actas de liquidación contratos 3076-2024, 3164-2024 y 055-2024, (Ver anexo “Observación No. 34”) las cuales no habían sido archivadas al momento de la revisión de los expedientes contractuales. Se acepta parcialmente.

Evaluación del equipo auditor: La Comisión auditora considera la respuesta dada por la entidad auditada confirma lo expuesto por la observación, al afirmar que “las cuales no habían sido archivadas al momento de la revisión de los expedientes contractuales” y además se considera una violación a la ley de archivos 594 de 2000 en su artículo 3 y 4 y por lo tanto se confirma el carácter administrativo de la observación.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No.34**.

Hallazgo administrativo No. 34

Condición: en las carpetas de los contratos No.1428.2024, 3076-2024, 3164-2024, 055-2024, no se adelantó la diligencia de liquidación del contrato, donde conste que el contratista cumplió a satisfacción con objeto y obligaciones del **contrato** en su totalidad.

Criterio: Acuerdo 009 de 2021, artículo 56. Contratos, Clausula 31 y 32.

Causa: Inobservancia e incumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación y de los contratos mencionado.

Efecto: Se desconoce el estado final del contrato e impide fijar responsabilidades o cuentas pendientes entre las partes.

3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

La Contraloría Departamental del Atlántico, como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **Negativa**, concepto sobre el presupuesto **No razonable** y el Concepto de Gestión y Resultados **Desfavorable**, lo que arrojó una calificación total ponderada de 23.1% en eficacia, 52.2% eficiencia y 46.7% economía.

Sujeto de Control auditado:	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO		Periodo auditado:	2024					
Fecha realización:	19/09/2025		Periodo PVCFT:	2025					
Fecha revisión:	26/09/2025		Referenciación:						
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTA Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

		GESTIÓN Y RESULTADOS	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0,0%			No razonable	
			PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	81,8%	57,7%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	46,4%	46,7%	46,7%	Desfavorable	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Negativa	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			23,1%	52,2%	46,7%		NO FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTI-ECONOM ICA		

4 CONCEPTO DE EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría y con políticas y procedimientos vigentes

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, reportado a la Contraloría Departamental del Atlántico, comprende 09 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con el memorando de asignación de la presente auditoría, obteniendo como resultado que la **E.S.E. Universitaria del Atlántico, No Cumple** con las acciones de mejoramiento implementadas, por tanto, la calificación fue de **26,70**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES PARA EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	44,4	0,20	8,9
Efectividad de las acciones	22,2	0,80	17,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	26,67
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Atlántico, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, de acuerdo a la siguiente tabla.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

La valoración de estos componentes en la Matriz de Calificación del Control Fiscal Interno arroja como resultado una puntuación consolidada de **2,6**, por consiguiente, el concepto sobre el Control Fiscal Interno es **Ineficiente**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Ineficiente	2,6
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Alto	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Ineficiente	INEFICIENTE

6 CONCEPTO SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (TICS), IMPLEMENTADOS Y APLICADOS POR EL SUJETO DE CONTROL.

En el panorama de la protección de activos digitales, es crucial discernir las sutilezas entre ciberseguridad, seguridad informática y seguridad de la información. La ciberseguridad se erige como un escudo dinámico, centrado en la salvaguarda de la información digital, dispositivos y activos interconectados, frente a las amenazas cibernéticas en constante evolución. La seguridad informática, por su parte, adopta una perspectiva más amplia, abarcando la gestión integral de riesgos asociados con la información, desde la prevención de intrusiones hasta la recuperación de desastres. Finalmente, la seguridad de la información se enfoca en el establecimiento de políticas y la implementación de medidas robustas para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos almacenados, ya sea en formato digital o físico.

En este contexto, la Resolución 500 del 10 de marzo de 2021, promulgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), emerge como un pilar fundamental en la estrategia de seguridad digital de Colombia. Esta resolución no solo

define los lineamientos y estándares que deben seguir las entidades públicas, sino que también adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como un habilitador esencial de la Política de Gobierno Digital. El MSPI, con su enfoque holístico y basado en riesgos, busca garantizar que las entidades públicas gestionen de manera proactiva los riesgos de seguridad y privacidad, protegiendo así la información sensible y crítica que manejan.

Esta normatividad radica en su capacidad para establecer un marco normativo coherente y actualizado, que permite a las entidades públicas fortalecer sus capacidades de ciberseguridad y seguridad de la información. Los MSPI, en las entidades obligan a implementar controles de seguridad robustos, realizar evaluaciones de riesgos periódicas y establecer planes de respuesta a incidentes efectivos. Esto no solo reduce la probabilidad de incidentes de seguridad, sino que también minimiza el impacto en caso de que ocurran.

En última instancia, esto representa un paso crucial hacia la construcción de un entorno digital más seguro y confiable en Colombia, donde la protección de la información se convierte en un pilar fundamental de la gestión pública."

Con relación a lo antes mencionado, no se establecieron mecanismos de control al interior de la entidad que permitan verificar el cumplimiento de la política de seguridad de la información, realizando auditorías de seguridad al menos una vez al año, incluyendo análisis de vulnerabilidades a sistemas críticos, y contar con indicadores para medir la eficacia, efectividad y eficiencia de la gestión de la seguridad de la información y digital". Con respecto a los sistemas de información, en las consultas realizadas se encontraron los siguientes resultados:

En el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) de los Sujetos Obligados en la Ley 1712 de 2014, la entidad no reportó información para la vigencia 2024, requerida mediante la Directiva 004 del 20 de junio de 2024, Directiva 006 de 31 de julio de 2024 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Observación Administrativa No. 35

Condición: En la gestión de incidentes de la seguridad digital revisados en la vigencia 2024, no se evidenciaron la ejecución de auditorías internas o externas de seguridad digital, ni de análisis de vulnerabilidades a sistemas críticos, ni tampoco indicadores de eficacia y eficiencia de la gestión de la seguridad de la información.

Criterio: *Resolución MinTIC 500 de 2021, Artículo 15*

Causa: Inobservancia o desconocimiento de los lineamientos establecidos por MinTIC; ausencia de asignación de recursos técnicos, humanos y financieros para dicha actividad.

Efecto: Mayor exposición de la entidad a amenazas cibernéticas y vulnerabilidades en sus sistemas de información. Riesgo de pérdida, alteración o divulgación indebida de información pública y datos personales.

Descargos de la Entidad:

No se acepta observación. En atención a la observación manifestada por el equipo auditor, la entidad presenta las siguientes precisiones y aclaraciones:

a. Sobre la gestión de la seguridad digital y la implementación del MSPI (Resolución 500 de 2021 – MinTIC) Durante la vigencia 2024, la entidad avanzó en la implementación de los lineamientos del **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)**, como parte del proceso de fortalecimiento institucional en el marco de la Política de Gobierno Digital. Entre los avances más relevantes se destacan:

- La **actualización de la Política de Seguridad de la Información**, formalizada mediante acto administrativo “Resolución 0312 de 2023, y su divulgación a los funcionarios a través de jornadas de capacitación lideradas por el área TIC durante la vigencia 2024, así como la creación del Comité de Seguridad y Privacidad de la información mediante Resolución 0113 de 2024.
- La **integración de los riesgos asociados a la seguridad de la información** en el plan de tratamiento de Riesgos de Seguridad y privacidad de la información, con estrategias de mitigación definidas, publicado en la página web de la entidad en el botón de transparencia <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/PLAN-DE-TRATAMIENTO-DE-RIESGOS-DE-SEGURIDAD-Y-PRIVACIDAD-DE-LA-INFORMACION-UNA-2024.pdf>,

b. Sobre las auditorías internas y los análisis de vulnerabilidades Aunque no se efectuaron auditorías exclusivas de ciberseguridad durante la vigencia 2024, la entidad **sí realizó auditorías internas del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo**, las cuales incluyeron la revisión de controles sobre el manejo de información y protección de datos personales, como se puede apreciar en documento “**Acta No 029 Id riesgos TICS**” presentada dentro de la carpeta de anexos “**Observación No. 35**”.

c. Sobre los indicadores de gestión en seguridad de la información Durante la vigencia 2024 se inició el diseño e implementación de indicadores de gestión TIC enfocados en continuidad del servicio, número de incidentes reportados y cumplimiento de respaldos. La medición y monitore se realizó a través de la oficina de planeación como ejercicio de los seguimientos a los planes de acción institucional. Se anexa soporte “**CUARTO SEGUIMIENTO PAA 2024 - DIRECCIÓN TICS**” presentada dentro de la carpeta de anexos “**Observación No. 35**”

d. Sobre el reporte al Sistema ITA Es importante precisar que **la entidad sí realizó el reporte de información al Sistema ITA correspondiente a la vigencia 2024**, cumpliendo los lineamientos establecidos en las Directivas 004 y 006 de 2024 emitidas por la Procuraduría General de la Nación. El reporte fue efectuado dentro de los términos y se soporta como anexo a esta comunicación “**REPORTE DE CUMPLIMIENTO MATRIZ ITA - FUNCIÓN PÚBLICA**”.

Evaluación del equipo auditor:

Luego de analizar los descargos presentados por la entidad frente a la observación administrativa No. 35, se evidenció que, si bien la ESE Universitaria del Atlántico ha adelantado acciones orientadas al fortalecimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), tales como la actualización de la Política de Seguridad de la Información, la creación del Comité de Seguridad y Privacidad, y la inclusión de riesgos tecnológicos dentro del plan de tratamiento institucional, no se presentaron evidencias que demuestren la ejecución de auditorías internas o externas específicas en materia de seguridad digital, ni la realización de análisis de vulnerabilidades a los sistemas críticos de información durante la vigencia 2024.

En este sentido, la información aportada no desvirtúa la condición inicial observada, toda vez que las actividades descritas corresponden a acciones de carácter preliminar o de planeación, más no a evidencias de ejecución de auditorías de seguridad digital o análisis técnicos de vulnerabilidades conforme lo exige el Artículo 15 de la Resolución MinTIC 500 de 2021.

Conclusión: Con fundamento en la evaluación realizada por el equipo auditor, se ratifica esta observación y se valida como Hallazgo Administrativo **No. 35**.

Hallazgo Administrativo No. 35

Condición: En la gestión de incidentes de la seguridad digital revisados en la vigencia 2024, no se evidenciaron la ejecución de auditorías internas o externas de seguridad digital, ni de análisis de vulnerabilidades a sistemas críticos, ni tampoco indicadores de eficacia y eficiencia de la gestión de la seguridad de la información.

Criterio: Resolución MinTIC 500 de 2021, Artículo 15

Causa: Inobservancia o desconocimiento de los lineamientos establecidos por MinTIC; ausencia de asignación de recursos técnicos, humanos y financieros para dicha actividad.

Efecto: Mayor exposición de la entidad a amenazas cibernéticas y vulnerabilidades en sus sistemas de información. Riesgo de pérdida, alteración o divulgación indebida de información pública y datos personales.

7 COMPONENTE DE CONTROL INTERNO

De acuerdo con la expedición del Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”; por tanto al contar con un solo Sistema de Gestión donde se alinea con el Sistema de Control Interno, es deber de la ESE Universitaria del Atlántico requiera actualizar y/o

implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el cual se incorpora el Modelo Estándar de Control Interno MECI a través de la 7a dimensión del mismo.

La ESE Universitaria del Atlántico Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante la Resolución 0013 de 5 de enero de 2022 como mecanismo para la implementación y monitoreo del Modelo integrado de Gestión y Desempeño de la entidad, el cual se encuentra articulado con MECI, que al interior de la entidad fue adoptado a través de la Resolución 0022 de 17 de enero de 2022 “Integra y Reglamenta Comité de Control Interno” y la Resolución 0225 de 9 de mayo de 2022 “Se adopta la Política de Control Interno”, la cual establece las líneas de defensa y los componentes del sistema de control interno.

La Evaluación al sistema de control interno en la ESE se realiza aplicando dos herramientas, una primera es la calificación de la matriz Independiente del Estado del Sistema de Control Interno de conformidad con lo lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, del cual se obtuvo una calificación al cierre de la vigencia 2024 de un 73% de cumplimiento, frente a una calificación a cierre del 2023 del 61%. Lo que representa un crecimiento del 12%. Este crecimiento está representado en la formulación de las políticas e instrumentos relacionadas con la Gestión del Riesgo.

Que de acuerdo con el análisis de resultados de la evaluación independiente del sistema de Control Interno para cada componente evaluado se presenta la siguiente calificación:

Componente	¿El componente está presente y funcionando?	Nivel de Cumplimiento componente
Ambiente de control	Si	75%
Evaluación de riesgos	Si	59%
Actividades de control	Si	54%
Información y comunicación	Si	86%
Monitoreo	Si	93%

Ambiente de control

El ambiente de control constituye el principal componente del control interno tomando de presente los valores y la integridad se denota las condiciones mínimas para el ejercicio del Control Interno. Se encuentra presente y funcionando, pero requiere acciones dirigidas a fortalecer o mejorar su diseño y/o ejecución. Tales como terminar de levantar y documentar algunos procesos de gestión, de conformidad con el mapa de procesos institucional, en el que se determinen los responsables de ejecutar las tareas, los controles a implementar y el seguimiento a realizar para los ajustes que se requieran.

Fortalezas: La Alta Dirección de la ESE aprobó en el segundo semestre de la vigencia 2024, el proceso de Gestión de Riesgos, algunas políticas asociadas a los subsistemas de gestión del riesgo que son aplicables a las entidades de salud, lo cual va a permitir generar un ambiente de control sobre sus procesos

Evaluación de riesgos:

Se evidencia que la ESE Universitaria del Atlántico redactó, normalizó y presentó a Junta Directiva (aprobado en acto administrativo 050 de 2024) el Manual de Gestión de Riesgo donde se describe la metodología para identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos, así como la metodología evaluación de controles y cálculo de nivel de riesgo residual después de implementación de controles. Adicionalmente, documentó la política institucional de gestión de riesgo, el formato de matriz institucional de riesgo y los manuales y políticas (aprobadas en acuerdo de Junta 054 de 2025) relacionados a cada subsistema de gestión de riesgo normalizados y codificados (SARO, SARS, SARL, SARM, SARLAFT, SICOF y Actuarial)

Debilidades: Al cierre de la vigencia la entidad aún no ha realizado la primera medición de la matriz de riesgos de gestión, toda vez que no ha terminado de revisar todos los procesos susceptibles a materialización de riesgos de conformidad con el mapa de procesos de la ESE. Durante la auditoría los funcionarios responsables informaron que esta actividad está programada para realizarse en la vigencia 2025. Hasta el momento solo se ha establecido el riesgo inherente de los procesos y se debe validar el riesgo residual de acuerdo con la implementación de los controles definidos en la matriz.

Fortalezas: La Alta Dirección de la ESE aprobó en el segundo semestre de la vigencia 2024, el proceso de Gestión de Riesgos, algunas políticas asociadas a los subsistemas de riesgo, lo cual le va a permitir generar un ambiente de control sobre sus procesos. Se rediseñó la Matriz de riesgos institucional y se cuenta con un cronograma de implementación para el cálculo del riesgo residual en la vigencia 2025.

Actividades de control:

Para el desarrollo de las actividades de control, la entidad considera la adecuada división de las funciones y que éstas se encuentren segregadas en diferentes personas para reducir el riesgo de error o de incumplimientos de alto impacto en la operación. Adicionalmente, cuenta con información de la 3a línea de defensa, Oficina de Control Interno, como evaluador independiente en relación con los controles implementados en los procesos auditados según el Plan General de Auditorías de la entidad, el cual se encuentra publicado en la página web en el botón de transparencia de la ESE, así como su calificación, como mecanismo para la calificación de los controles diseñados para asegurar que los riesgos relacionados se mitigan.

Se evidencia que la gestión de riesgos mantiene niveles mínimos de seguimiento por parte de la segunda línea de defensa, función que en la ESE Universitaria del Atlántico recae en la Oficina Asesora de Planeación. Sin embargo, se constata que la entidad ha implementado las actividades de control requeridas por los entes de inspección, vigilancia y control, como la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de los planes de mejoramiento establecidos.

Debilidades: La ESE no ha construido algunos instrumentos de monitoreo que son necesarios para la calificación del nivel de desviación de los procesos de gestión, tales como la Caracterización de algunos procesos, la Política de Planeación Estratégica, Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de procesos, que le permitan hacer seguimiento a la eficiencia de los controles implementados.

Fortalezas: Cuenta con talento humano calificado, conocedor de los procesos que realiza la ESE, por tanto, las actividades de control se realizan a pesar de no estar formalmente documentadas. Durante la vigencia 2024 Se documentaron las políticas de Seguridad y privacidad de la información y se evidencian estrategias de socialización de estas al interior de la entidad.

Información y comunicación:

Se evidencia que la ESE Universitaria del Atlántico, a través de su política de Gestión Documental e instrumentos que la componen, para la comunicación interna la Alta Dirección cuenta con mecanismos que le permiten dar a conocer los objetivos y metas estratégicas, de manera tal que todo el personal entiende su papel en su consecución. De cara a la comunidad, a su usuario externo, se evidencia que la ESE no lleva registros de calificación de la efectividad de los canales de atención hacia afuera, sin embargo, tiene identificados cuales son los de uso frecuente de sus usuarios y lleva estadísticas de estos.

Fortalezas: La entidad continuamente se encuentra publicitando su gestión en la página web, donde tiene acceso a vínculos e información de interés para que el ciudadano interactúe con la ESE, realice sus trámites y radique PQRSD, informes y ejercicio de Rendición de cuentas. Se evidencia la publican de los informes de caracterización de PQRSD generados por la Oficina de Control Interno y la Oficina de SIAU en la página web de la entidad. Se validan evidencias de socialización de la Política y el Programa de Gestión Documental y las campañas de divulgación de la política de Seguridad y Privacidad de la Información.

Monitoreo

Se evidencia que la ESE Universitaria del Atlántico cuenta con mecanismos de evaluación y autoevaluación de los procesos en procura de la mejora continua: (i) la efectividad del Control Interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión. Se observa que los controles empleados se encuentran presentes y funcionando correctamente:

Se evidenció la generación y publicación del Plan General de Auditorías para la vigencia 2024 (aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno 001-2024 de 21 de marzo de 2025) y su respectiva calificación por parte de la Oficina de Control Interno de la ESE Universitaria del Atlántico.

- Se realizan por parte de la Oficina de Control Interno evaluaciones independientes periódicas (con una frecuencia definida con base en el análisis de riesgo), que le permitieron evaluar el diseño y operación de los controles establecidos y definir su efectividad para evitar la materialización de riesgos.
- Se evidencia los seguimientos realizados por la oficina de control interno al avance y cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas.
- Se evidencia que la entidad hace seguimiento a los informes recibidos de entes externos (organismos de control, entidades de vigilancia entre otros) a la formulación de los planes de mejora requeridos y al aporte de evidencias a los entes de control para la respectiva subsanación.

Fortalezas: Se evidencian registros de la socializa la Política de Control Interno y los informes de calificación del SCI, PQRSD, entre otros, en el comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de decisiones, así como el seguimiento a los planes de mejora requeridos por los entes de vigilancia y control. Se cumple con el cronograma de entrega de avances de los planes de mejora levantados por Supersalud.

8 CONCEPTO DE REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, rindió la cuenta de la vigencia 2024 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Circular Externa 01 del 20 de diciembre de 2024.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** con una calificación de **81.1** sobre 100 puntos, observándose que el Sujeto Auditado, cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta, conforme a la resolución expedida por el órgano de control departamental y como se puede observar en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89,0	30%	26,70
Calidad (veracidad)	74,0	60%	44,40
TOTAL PUNTAJE			81,1
Concepto información rendida a emitir			Favorable

9 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

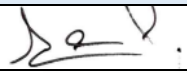





No se incorporaron al presente informe denuncias fiscales.

10 TABLA DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	35	
DISCIPLINARIOS	10	
PENALES	0	
FISCALES	6	\$4.449.571.180
BENEFICIO FISCAL	0	
SANCIONATORIO	1	

11 EQUIPO AUDITOR

Elaboró

NOMBRE	ROL	FIRMA
ALEXANDER CASTILLO VIZCAINO	SUPERVISOR	
GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA	LIDER	
JOSE ARZA MORAN	AUDITOR	
MILENA DEL VALLE DE MOYA	AUDITOR	
REINALDO DAVILA	AUDITOR	
FADUL ZARACHE DE LA HOZ	AUDITOR	
DIONICIO ESCALONA	AUDITOR	